

APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PGC/2008

*María Isabel González Bravo
Isabel María García Sánchez
Universidad de Salamanca*

Junio 2010

INDICE

CAPITULO I. EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD (PGC/2008)

1.1. El plan general de contabilidad como instrumento normalizador en España.	7
1.1.1. Evolución de la Contabilidad Financiera en España	7
1.1.2. Características del proceso de normalización en España	8
1.2. Estructura y contenido del Plan General de Contabilidad y el Plan General de Contabilidad de Pymes.	9
1.3. El marco conceptual del PGC/2008.	12
1.3.1. Cuentas anuales. Composición e imagen fiel	13
1.3.2. Requisitos de la información a incluir en las cuentas anuales	13
1.3.3. Principios contables	14
1.3.4. Elementos de las cuentas anuales	17
1.3.5. Criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales	18
1.3.6. Criterios de valoración	18
1.3.7. Principios y normas de contabilidad generalmente aceptados	22

CAPITULO II. INMOVILIZADO INTANGIBLE

2.1. Concepto y clasificación	24
2.2. Normas de registro y valoración	24
2.3. Correcciones de valor	26
2.3.1. Amortización	26
2.3.2. Deterioro de valor	26
2.3.3. Pérdidas definitivas	27
2.4. Enajenación del Inmovilizado Intangible	27
2.5. Especificidades	28
2.6. Ejercicios	32
2.6.1. Adquisición Página Web	32
2.6.2. Adquisición de Derecho de Traspaso con obras de acondicionamiento	32
2.6.3. Adquisición de marca de comercialización con reconsideración de vida útil y deterioro de valor	33

CAPITULO III. INMOVILIZADO MATERIAL. ARRENDAMIENTOS y OTRAS OPERACIONES DE NATURALEZA SIMILAR

3.1. Inmovilizaciones materiales	36
3.1.1. Concepto y clasificación	36
3.1.2. Normas de registro y valoración	38
3.1.3. Correcciones de valor	42
3.1.4. Enajenación del Inmovilizado Intangible	44
3.1.5. Especificidades	44
3.2. Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar	46
3.2.1. Arrendamiento financiero	46
3.2.2. Arrendamiento operativo	50
3.2.3. Arrendamiento de terrenos y edificios	50
3.3. Ejercicios	51
3.3.1. Compra de Inmovilizado	51
3.3.2. Amortización de elementos por separado	52
3.3.3. Deterioro de un bien del Inmovilizado Material y ajuste de cuotas de amortización	53

3.3.4. Permutas	53
3.3.5. Arrendamiento financiero (contabilización del arrendatario)	54

CAPITULO IV. ACTIVOS FINANCIEROS

4.1. Concepto y clasificación	58
4.2. Préstamos y partidas a cobrar	61
4.2.1. Concepto y clasificación	61
4.2.2. Normas de registro y valoración	61
4.2.3. Correcciones valorativas	63
4.3. Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	64
4.3.1. Concepto y clasificación	64
4.3.2. Normas de registro y valoración	64
4.3.3. Correcciones valorativas	66
4.4. Activos financieros mantenidos para negociar	67
4.4.1. Concepto y clasificación	67
4.4.2. Normas de registro y valoración	67
4.5. Otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias	70
4.5.1. Concepto y clasificación	70
4.5.2. Normas de registro y valoración	70
4.6. Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas	71
4.6.1. Concepto y clasificación	71
4.6.2. Normas de registro y valoración	71
4.6.3. Correcciones valorativas	72
4.7. Activos financieros disponibles para la venta	74
4.7.1. Concepto y clasificación	74
4.7.2. Normas de registro y valoración	74
4.7.3. Correcciones valorativas	75
4.7.4. Especificidades	76
4.8. Reclasificación de activos financieros	77
4.9. Ejercicios	78
4.9.1. Crédito a largo plazo por la venta de inmovilizado	78
4.9.2. Compra de obligaciones mantenidas hasta el vencimiento con y sin cupón corrido	79
4.9.3. Compra de obligaciones con gastos de compra y prima de reembolso	80
4.9.4. Compra de acciones con distinto fin	81

CAPÍTULO V. EXISTENCIAS Y OPERACIONES DE COMPRAS Y VENTAS

5.1. Existencias	84
5.1.1. Concepto y clasificación	84
5.1.2. Normas de valoración	85
5.1.3. Normas de registro	87
5.1.4. Correcciones valorativas	91
5.2. Acreedores y deudores por operaciones de tráfico	93
5.2.1. Concepto y clasificación de acreedores por operaciones de tráfico	93
5.2.2. Concepto y clasificación de deudores por operaciones de tráfico	96
5.3. Ejercicios	101
5.3.1. Empresa MULTIMEDIACIONES, S.A.	101

CAPITULO VI. PASIVO

6.1. PASIVOS FINANCIEROS	105
6.1.1. Concepto y valoración	105
6.2. Débitos y partidas a pagar	108
6.2.1. Concepto y clasificación	108
6.2.2. Normas de registro y valoración	108
6.3. Pasivos financieros mantenidos para negociar	111
6.3.1. Concepto y clasificación	111
6.3.2. Normas de registro y valoración	111
6.4. Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias	112
6.4.1. Concepto y clasificación	112
6.4.2. Normas de registro y valoración	112
6.5. Reclasificación de pasivos financieros	113
6.6. Baja de pasivos financieros	113
6.7. Pasivos por retribuciones a largo plazo al personal	114
6.8. Provisiones	115
6.8.1. Concepto y clasificación	115
6.8.2. Normas de valoración y registro	116
6.9. Ejercicios	117
6.9.1. Emisión de un empréstito con prima de reembolso y devolución único pago	117
6.9.2. Préstamo con periodificación de intereses	118

CAPITULO VII. PATRIMONIO NETO

7.1. Fondos propios	121
7.1.1. Concepto y clasificación	121
7.1.2. Normas de registro y valoración	122
7.1.3. Transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio	123
7.2. Subvenciones, donaciones y ajustes por cambios de valor	125
7.2.1. Concepto y clasificación	125
7.2.2. Normas de registro y valoración	126
7.3. Diferencias de conversión	129
7.3.1. Concepto y clasificación	129
7.3.2. Normas de registro y valoración	129
7.4. Ejercicios	132
7.4.1. Subvenciones de capital para la compra de un inmovilizado	132

CAPITULO VIII. ACTIVOS NO CORRIENTES y GRUPOS ENAJENABLES DE ELEMENTOS, MANTENIDOS PARA LA VENTA

8.1. Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos, mantenidos para la venta	134
8.1.1. Activos no corrientes	134
8.1.2. Grupos enajenables de elementos mantenidos para la venta	137

CAPITULO IX. GASTOS E INGRESOS

9.1. Gastos (grupo 6)	139
9.1.1. Contabilización de los gastos de personal	140
9.2. Ingresos (grupo 7)	141
9.3. Periodificación contable	142
9.4. Determinación del beneficio y su posterior distribución	143

CAPITULO I.
EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD
(PGC/2008)

1.1. EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD COMO INSTRUMENTO NORMALIZADOR EN ESPAÑA

1.1.1. Evolución de la Contabilidad Financiera en España

El proceso de normalización contable española surgió, en 1973, con la aprobación del PGC mediante el Real Decreto 530/1973. Este Plan estaba inspirado en el Plan Comptable francés de 1957, con lo que entroncaba con una de las tradiciones más importantes de la contabilidad a nivel mundial.

La adhesión de España, el 1 de enero de 1986, a la entonces Comunidad Económica Europea, supuso un cambio radical en el proceso de normalización contable debido a las exigencias de armonizar la legislación mercantil española a la europea, desarrollando una regulación contable autónoma y separada de otras normas (i.e. fiscales, financieras y de supervisión y control). Esta adaptación provocó la elaboración de diversas normas, entre las que cabe destacar las siguientes:

- Ley 19/1988, de 12 de julio, sobre Auditoría de Cuentas;
- Ley 19/1989, de 25 de julio, sobre reforma parcial y adaptación de la legislación mercantil a las Directivas de la Comunidad Económica Europea en materia de sociedades;
- Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas;
- El Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Auditoría de Cuentas;
- La Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada;
- El Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

Las referencias contables contenidas en determinadas normas previas se desarrollan en el Plan General de Contabilidad, aprobado mediante el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre.

A partir de la década de los 90, los efectos de la globalización comienzan a hacerse notar en las grandes y medianas empresas. Estas entidades se ven presionadas a elaborar y revelar información financiera susceptible de comparación con la difundida por otras compañías a fin de acceder a los mercados de capitales internacionales.

Como ya se ha indicado, estas presiones generan una nueva intervención de la Unión Europea que, mediante las Comunicaciones emitidas en 1995 y 2000, amplía el ámbito de armonización, recomendando la conveniencia de adoptar las normas e

interpretaciones emitidas por el IASB como referente para acometer el camino de la comparabilidad de los estados financieros.

Si bien, la Unión Europea otorgó cierta libertad a los Estados miembros respecto al uso de las NIC/NIIF por el resto de compañías a las cuales no se les impone la obligación en su aplicación (cuentas anuales consolidadas de grupos cotizados). Al respecto, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) constituye una Comisión de Expertos por Orden Comunicada del Ministro de Economía de 16 de marzo de 2001. Esta Comisión elabora en 2002 un informe sobre la situación de la contabilidad en España y las líneas básicas para abordar su reforma. Derivadas de sus recomendaciones se promulgan las siguientes normas:

- Ley 62/2003 de medidas fiscales, administrativas y del orden social, por la que se mantiene la elaboración de la información contable individual de las empresas españolas, incluidas las sociedades cotizadas, en el marco de los principios contables del Derecho Mercantil Contable español. Los grupos cotizados pueden optar por aplicar de manera continuada la normativa española o las NIC/NIIF.
- Ley 16/2007, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea que supuso modificaciones en el Código de Comercio, y en la Ley de Sociedades Anónimas.

Bajo estos fundamentos se publican el Plan General de Contabilidad de 2007 y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas de 2007 mediante los Reales Decretos 1514/2007 y 1515/2007, de 16 de noviembre. Estos PGCs tienen como fin último la convergencia con los Reglamentos comunitarios que contienen las NIC/NIIF adoptadas para la formulación de las cuentas individuales de todas las empresas españolas.

1.1.2. Características del proceso de normalización en España

El proceso de normalización en España sigue un modelo de normalización pública, llevado a cabo por el Gobierno a través del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

El ICAC realiza la normalización contable mediante la emisión un modelo global establecido en el PGC al que se le van realizando desarrollos normativos como las normas de adaptación sectorial y los criterios de elaboración complementarios relativos a determinadas operaciones o circunstancias.

Además, el ICAC lleva a cabo un proceso continuo de respuestas a consultas que no son de obligado cumplimiento pero sirven de orientación y tienen un seguimiento generalizado.

Este proceso de normalización sigue las líneas marcadas en las Directivas de la Unión Europea con el fin de homogeneizar el tratamiento de la información contable en todos los países miembros.

Tienen también facultad para emitir normas el Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y la Dirección General de Seguros. Estos pueden desarrollar normas o criterios contables en relación a las entidades y grupos sobre los que tienen competencias de control, previo informe preceptivo del ICAC.

1.2. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD Y EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE PYMES

El PGC aprobado por RD 1514/2007 de 16 de noviembre es el instrumento básico de la contabilidad empresarial española. Adicionalmente, existe un PGC de Pequeñas y Medianas empresas aprobado por RD 1515/2007, de 16 de noviembre.

Ambos sustituyen al Plan de 1990 armonizando nuestra legislación mercantil contable a los nuevos planteamientos recogidos en la normativa de la Unión Europea.

El PGC y el PGC para PYMES se estructuran en 5 partes, tal y como se refleja en la Tabla 1.1.:

Tabla 1.1. Estructura del PGC/2008		
	DENOMINACION	NATURALEZA DE SU APLICACIÓN
1ª PARTE	MARCO CONCEPTUAL	<i>Obligatoria</i>
2ª PARTE	NORMAS DE REGISTRO Y VALORACION	<i>Obligatoria</i>
3ª PARTE	CUENTAS ANUALES	<i>Obligatoria</i>
4ª PARTE	CUADRO DE CUENTAS	<i>Voluntaria</i>
5ª PARTE	DEFINICIONES Y RELACIONES CONTABLES	<i>Voluntaria</i>

- *Marco conceptual.* Recoge los documentos que integran las cuentas anuales así como los requisitos, principios y criterios contables de reconocimiento y valoración, que deben conducir a que las cuentas anuales muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa. Asimismo, se definen los elementos de las cuentas anuales.

- *Normas de registro y valoración.* De aplicación obligatoria, su contenido desarrolla el marco conceptual de la contabilidad. Concretamente, recoge los criterios de registro y valoración de las distintas transacciones y elementos patrimoniales de la empresa desde una perspectiva general. En la tabla 1.2. se sintetiza una relación de las normas de registro y valoración recogidas en el PGC/2008.

Tabla 1.2. Relación de normas de valoración y registro
2ª Inmovilizado material
3ª Normas particulares sobre inmovilizado material
4ª Inversiones inmobiliarias
5ª Inmovilizado intangible
6ª Normas particulares sobre inmovilizado intangible
7ª Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos, mantenidos para la venta
8ª Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar
9ª Instrumentos financieros
10ª Existencias
11ª Moneda extranjera
12ª Impuestos sobre el Valor Añadido (IVA), Impuesto General Canario (IGIC) y otros impuestos indirectos
13ª Impuestos sobre beneficios
14ª Ingresos por ventas y prestación de servicios
15ª Provisiones y contingencias
16ª Pasivos por retribuciones a largo plazo al personal
17ª transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio
18ª Subvenciones, donaciones y legados recibidos
19ª Combinaciones de negocio
20ª Negocios conjuntos-----
21ª Operaciones entre empresas del grupo
22ª Cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables
23ª Hechos posteriores al cierre del ejercicio

- *Cuentas Anuales.* Recoge las normas de elaboración de las cuentas anuales (reglas relativas a su formulación, definiciones y explicaciones aclaratorias del contenido de los documentos que las integran). Estos modelos aparecen en dos formatos: Normal y Abreviado.
- *Cuadro de Cuentas.* Contiene una referencia a los grupos, subgrupos y cuentas necesarios para la contabilización de los sucesos ocurridos en la actividad económica. Todos los elementos aparecen codificados en forma decimal y con un título referenciando a su contenido. El cuadro de cuentas es flexible y abierto y no es obligatorio para las empresas. En la Tabla 1.3. se sintetiza un resumen de los grupos y subgrupos establecidos en el PGC/2008.

Tabla 1.3. Grupos y subgrupos de cuentas	
Grupo 1 FINANCIACIÓN BÁSICA	Grupo 2. ACTIVO NO CORRIENTE
10. Capital	20. Inmovilizados intangibles
11. Reservas y otros instrumentos del patrimonio	21. Inmovilizaciones materiales
12. Resultados pendientes de aplicación	22. Inversiones inmobiliarias
13. Subvenciones, donaciones y ajustes por cambios de valor	23. Inmovilizaciones materiales en curso
14. Provisiones	24. Inversiones financieras a largo plazo en partes vinculadas
15. Deudas a largo plazo con características especiales	25. Otras inversiones financieras a largo plazo
16. Deudas a largo plazo con partes vinculadas	26. Fianzas y depósitos constituidos a largo plazo
17. Deudas a largo plazo por préstamos recibidos, empréstitos y otros conceptos	28. Amortización acumulada del inmovilizado
18. Pasivos por fianzas, garantías y otros conceptos a largo plazo	29. Deterioros de valor de activos no corrientes
19. Situaciones transitorias de financiación	
Grupo 3. EXISTENCIAS	Grupo 4. ACREEDORES Y DEUDORES POR OPERACIONES COMERCIALES
30. Comerciales	40. Proveedores
31. Materias primas	41. Acreedores varios
32. Otros aprovisionamientos	43. Clientes
33. Productos en curso	44. Deudores varios
34. Productos semiterminados	46. Personal
35. Productos terminados	47. Administraciones públicas
36. Subproductos, residuos y materiales recuperados	48. Ajustes por periodificación
39. Deterioro de valor de existencias	49. Deterioro de valor de créditos comerciales y provisiones a corto plazo
Grupo 5. CUENTAS FINANCIERAS	
50. empréstitos, deudas con características especiales y otras emisiones análogas a corto plazo	55. Otras cuentas no bancarias
51. Deudas a corto plazo con partes vinculadas	56. Fianzas y depósitos recibidos y constituidos a corto plazo y ajustes por periodificación
52. Deudas a corto plazo por préstamos recibidos y otros conceptos	57. Tesorería
53. Inversiones financieras a corto plazo en partes vinculadas	58. Activos no corrientes mantenidos para la venta y activos y pasivos asociados
54. Otras inversiones financieras a corto plazo	59. Deterioro de valor de inversiones financieras a corto plazo y de activos no corrientes mantenidos para la venta
Grupo 6. COMPRAS Y GASTOS	Grupo 7. VENTAS E INGRESOS
60. Compras	70. Venta de mercaderías, de producción propia, de servicios, etc.
61. Variación de existencias	71. Variación de existencias
62. Servicios exteriores	73. Trabajos realizados para la empresa
63. Tributos	74. Subvenciones, donaciones y legados
64. Gastos de personal	75. Otros ingresos de gestión
65. Otros gastos de gestión	76. Ingresos financieros
66. Gatos financieros	77. Beneficios procedentes de activos no corrientes e ingresos excepcionales
67. Pérdidas procedentes de activos no corrientes y gastos excepcionales	79. Excesos y aplicaciones de provisiones y pérdidas por deterioro
68. Dotaciones para amortizaciones	
69. Pérdidas por deterioro y otras dotaciones	

Grupo 8. GASTOS IMPUTADOS AL PATRIMONIO NETO	Grupo 9. INGRESOS IMPUTADOS AL PATRIMONIO NETO
80. Gastos financieros por valoración de activos y pasivo	90. Ingresos financieros por valoración de activos y pasivo
81. Gastos en operaciones de cobertura	91. Ingresos en operaciones de cobertura
82. Gastos por diferencias de conversión	92. Ingresos por diferencias de conversión
83. Impuesto sobre beneficio	94. Ingresos por subvenciones, donaciones y legados
84. Transferencias de subvenciones, donaciones y legados	95. Ingresos por ganancias actuariales y ajustes en los activos por retribuciones a largo plazo de prestación definida
85. Gastos por pérdidas actuariales y ajustes en los activos por retribuciones a largo plazo de prestación indefinida	96. Ingresos por activos no corrientes en venta
86. Gastos por activos no corrientes en venta	99. Ingresos de particiones en empresas del grupo o asociadas con ajustes valorativos negativos previos
89. Gastos de particiones en empresas del grupo o asociadas con ajustes valorativos positivos previos	

- *Definiciones y relaciones contables.* Recoge las definiciones correspondientes a cada una de las partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del estado de cambios en el patrimonio neto, así como las de cada una de las cuentas que se recogen en dichas partidas, incluyendo los principales motivos de cargo y abono.

1.3. EL MARCO CONCEPTUAL DEL PGC/2008

El marco conceptual recoge los fundamentos, principios y conceptos básicos que deberán ser aplicados por las empresas en la elaboración de la información económica y financiera. Al respecto, establece que

- La aplicación de las normas debe conducir a la imagen fiel.
- La contabilización ha de mostrar la sustancia económica y no sólo jurídica de las operaciones.

Su contenido se concreta en:

- Delimitación de la información que han de suministrar las empresas (cuentas anuales) y los requisitos de dicha información.
- Enumeración de los principios contables.
- Definición de los elementos que se incluyen en las cuentas anuales (activos, pasivos, patrimonio neto, gastos e ingresos) y criterios para su registro.
- Criterios de valoración.
- Principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

1.3.1. Cuentas anuales. Composición e imagen fiel

Las cuentas anuales de una empresa comprenden el Balance, la Cuenta de pérdidas y ganancias, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y la Memoria.

Estos documentos forman una unidad. No obstante, el estado de flujos de efectivo no será obligatorio para las empresas que puedan formular balance, estado de cambios en el patrimonio neto y memoria abreviados.

Las cuentas anuales deben redactarse con claridad, de forma que la información suministrada sea comprensible y útil para los usuarios al tomar sus decisiones económicas, debiendo mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa. La contabilización ha de mostrar la sustancia económica y no sólo jurídica de las operaciones.

1.3.2. Requisitos de la información a incluir en las cuentas anuales

Los requisitos de la información contable son asimilables a las características cualitativas propuestos por el IASB en su marco conceptual, y se corresponden con aquellos atributos de la información contable que determinan su utilidad en el proceso de toma de decisiones.

Al respecto, el PGC/2008 establece que la información incluida en las cuentas anuales debe cumplir dos atributos básicos: ser **relevante** y **fiable**.

- **La información es relevante** cuando es útil para la toma de decisiones económicas, es decir, cuando ayuda a evaluar sucesos pasados, presentes o futuros, o bien a confirmar o corregir evaluaciones realizadas anteriormente.

En particular, para cumplir con este requisito, las cuentas anuales deben mostrar adecuadamente los riesgos a los que se enfrenta la empresa.

- **La información es fiable** cuando está libre de errores materiales y es neutral, es decir, está libre de sesgos. Por tanto, los usuarios pueden confiar en que es la imagen fiel de lo que razonablemente pretende representar.

Una cualidad derivada de la fiabilidad es la **integridad**, que se alcanza cuando la información financiera contiene, de forma completa, todos los datos que pueden influir en la toma de decisiones, sin ninguna omisión de información significativa.

Adicionalmente, la información financiera debe cumplir con las cualidades de **comparabilidad y claridad**.

- La **comparabilidad**, que debe extenderse tanto a las cuentas anuales de una empresa en el tiempo como a las de diferentes empresas en el mismo momento y para el mismo periodo de tiempo, debe permitir contrastar la situación y rentabilidad de las empresas, e implica un tratamiento similar para las transacciones y demás sucesos económicos que se producen en circunstancias parecidas. Siendo también necesario que las políticas y criterios contables utilizados en la elaboración de la información estén disponibles públicamente.
- La **claridad** implica que, sobre la base de un razonable conocimiento de las actividades económicas, la contabilidad y las finanzas empresariales, los usuarios de las cuentas anuales, mediante un examen diligente de la información suministrada, puedan formarse juicios que les faciliten la toma de decisiones.

1.3.3. Principios contables

Los principios contables o hipótesis contables son los criterios fundamentales que definen y establecen la práctica en la contabilidad. Son reglas que deben ser aplicadas por las empresas de forma obligatoria en las fases de valoración y registro. El PGC/2008 establece seis principios:

1. **Empresa en funcionamiento.** Se considerará, salvo prueba en contrario, que la gestión de la empresa continuará en un futuro previsible, por lo que la aplicación de los principios y criterios contables no tiene el propósito de determinar el valor del patrimonio neto a efectos de su transmisión global o parcial, ni el importe resultante en caso de liquidación.
 - *Obliga a realizar una valoración analítica anual de la compañía centrada en la determinación del patrimonio como la suma individualizada del valor de sus elementos.*
 - *Permite mantener una valoración independiente de la posible liquidación y venta de la empresa (valoración sintética)*
 - *No se aplica en disoluciones, liquidaciones, situaciones concursales, fusiones y escisiones (valoración analítica de liquidación).*

2. **Devengo.** Los efectos de las transacciones o hechos económicos se registrarán cuando ocurran, imputándose al ejercicio al que las cuentas anuales se refieran, los gastos y los ingresos que afecten al mismo, con independencia de la fecha de su pago o de su cobro.
- *Indica pautas de registro en cuanto al ejercicio económico de imputación.*
 - *Necesidad de imputar al resultado del ejercicio los consumos de bienes y el uso de elementos no-corrientes que fueron adquiridos en ejercicios previos.*
 - *Los gastos e ingresos han de contabilizarse en función de la corriente económica de los mismos. La discontinuidad temporal entre las corrientes económicas y financieras provocará*
 - *La aparición de cuentas que registran derechos y obligaciones: Proveedores, Acreedores, Clientes, Deudores, Anticipo Remuneraciones, Remuneraciones pendientes de pago, Intereses pendientes de cobro o pago, etc.*
 - *La realización de operaciones de periodificación al final del ejercicio por aquellas corrientes financieras para las que no ha existido todavía corriente económica: Registro contable de gastos e ingresos anticipados.*
3. **Uniformidad.** Adoptado un criterio dentro de las alternativas que, en su caso, se permitan, deberá mantenerse en el tiempo y aplicarse de manera uniforme para transacciones, otros eventos y condiciones que sean similares, en tanto no se alteren los supuestos que motivaron su elección.
- *Su aplicación pretende lograr la comparabilidad de la información financiera a lo largo de una serie de ejercicios.*
 - *Supone una continuidad temporal tanto en el tratamiento de elementos como de operaciones con las mismas características.*
 - *Tiene como objetivo evitar la manipulación de beneficios, al afectar, principalmente, a los métodos de valoración (Inventario, amortización, estimación de valor razonable, etc.).*
 - *La modificación de los supuestos de partida permite modificar los criterios contables debiéndose justificar en la Memoria junto a una estimación de su incidencia cualitativa y cuantitativa.*

4. **Prudencia.** Se deberá ser prudente en las estimaciones y valoraciones a realizar en condiciones de incertidumbre con el fin de evitar una sobrevaloración de los activos e ingresos y una infravaloración de obligaciones y gastos.
- *Únicamente se contabilizarán los beneficios obtenidos hasta la fecha de cierre del ejercicio.*
 - *Se deberán tener en cuenta todos los riesgos, con origen en el ejercicio o en otro anterior, tan pronto sean conocidos. Los riesgos conocidos con posterioridad a la fecha de cierre serán informados en la memoria o, incluso, podrían hacer reformular las cuentas anuales.*
 - *Deberán tenerse en cuenta las amortizaciones y correcciones de valor por deterioro de los activos, tanto si el ejercicio se salda con beneficio como con pérdida.*
 - *La prudencia no justifica que la valoración de los elementos patrimoniales no responda a la imagen fiel que deben reflejar las cuentas anuales (partidas a valor razonable).*
5. **No compensación.** Salvo que una norma disponga de forma expresa lo contrario, no podrán compensarse las partidas del activo y del pasivo o las de gastos e ingresos, y se valorarán separadamente los elementos integrantes de las cuentas anuales.
- *Las operaciones quedan registradas en función de su esencia.*
 - *Adecuada clasificación de los elementos patrimoniales.*
 - *Adecuada clasificación de los Gastos e Ingresos.*
 - *Cumplimiento del Requisito de Relevancia*
6. **Importancia relativa.** Se admitirá la no aplicación estricta de algunos de los principios y criterios contables cuando la importancia relativa en términos cuantitativos o cualitativos de la variación que tal hecho produzca sea escasamente significativa y, en consecuencia, no altere la expresión de la imagen fiel.
- *Determina un umbral o punto de corte respecto a lo que debe considerarse como hecho o elementos contable relevante para la toma de decisiones.*
 - *Las partidas o importes cuya importancia relativa sea escasamente significativa podrán aparecer agrupados con otros de similar naturaleza o función.*

En los casos de conflicto entre principios contables, deberá prevalecer el que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

1.3.4. Elementos de las cuentas anuales

Los elementos que, cuando cumplan los criterios de reconocimiento que se establecen posteriormente, se registran en el balance, son:

1. *Activos*: bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la empresa, resultantes de sucesos pasados, de los que se espera que la empresa obtenga beneficios o rendimientos económicos en el futuro.
2. *Pasivos*: obligaciones actuales surgidas como consecuencia de sucesos pasados, para cuya extinción la empresa espera desprenderse de recursos que puedan producir beneficios o rendimientos económicos en el futuro. A estos efectos, se entienden incluidas las provisiones.
3. *Patrimonio neto*: constituye la parte residual de los activos de la empresa, una vez deducidos todos sus pasivos. Incluye las aportaciones realizadas, ya sea en el momento de su constitución o en otros posteriores, por sus socios o propietarios, que no tengan la consideración de pasivos, así como los resultados acumulados u otras variaciones que le afecten.

Los elementos que, cuando cumplan los criterios de reconocimiento que se establecen posteriormente, se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias o, en su caso, directamente en el estado de cambios en el patrimonio neto, son:

4. *Ingresos*: incrementos en el patrimonio neto de la empresa durante el ejercicio, ya sea en forma de entradas o aumentos en el valor de los activos, o de disminución de los pasivos, siempre que no tengan su origen en aportaciones, monetarias o no, de los socios o propietarios.
5. *Gastos*: decrementos en el patrimonio neto de la empresa durante el ejercicio, ya sea en forma de salidas o disminuciones en el valor de los activos, o de reconocimiento o aumento del valor de los pasivos, siempre que no tengan su origen en distribuciones, monetarias o no, a los socios o propietarios, en su condición de tales.

1.3.5. Criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales

El registro o reconocimiento contable es el proceso por el que se incorporan al balance, la cuenta de pérdidas y ganancias o el estado de cambios en el patrimonio neto, los diferentes elementos de las cuentas anuales. Para ello, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Obtención o cesión de recursos que incorporen beneficios o rendimientos económicos.
- Pueden ser valorados con un adecuado grado de fiabilidad.
- En caso de que sea pertinente, existirá una correlación entre los gastos e ingresos devengados que sean registrados.

Por tanto, los criterios para el reconocimiento de los elementos integrantes de las cuentas anuales.

- Activos:
 - Probable la obtención de rendimientos futuros.
 - Sean susceptibles de valoración fiable.
 - Asociados a: reconocimiento pasivo, disminución de activo, reconocimiento de ingreso o aumento del patrimonio neto.
- Pasivos:
 - Probable la necesidad de ceder recursos para su cancelación futura.
 - Susceptibles de valoración fiable.
 - Asociados a: reconocimiento activo, disminución de pasivo, reconocimiento de gasto o disminución de Patrimonio neto.
- Ingreso:
 - Incremento de recursos de la empresa.
 - Susceptibles de valoración fiable.
 - Asociados a reconocimiento de activo, disminución de pasivo o reconocimiento de gastos.
- Gasto:
 - Disminución de recursos de la empresa
 - Susceptibles de valoración fiable.
 - Asociados a reconocimiento de pasivo, disminución de activo o reconocimiento de ingreso o partida de patrimonio neto.

1.3.6. Criterios de valoración

La valoración se corresponde con aquella fase del proceso contable destinada a la asignación de valor monetario a los elementos de las cuentas anuales. El PGC/2008 determina los siguientes criterios de valoración:

1. *Coste histórico o coste*

a) ACTIVO: Precio de adquisición y Coste de producción.

- Precio de Adquisición: (Importe reflejado en factura más todos los gastos adicionales hasta que el elemento se encuentre en las instalaciones de la empresa y en condiciones de funcionamiento). Comprenderá:
 - Importe efectivo y otras partidas equivalentes pagadas o pendientes de pago más, cuando proceda,
 - Valor razonable de contraprestaciones comprometidas en el momento de la adquisición y necesarias para puesta en condiciones de funcionamiento.
- Coste de Producción:
 - Precio de adquisición de materias primas y otras materias consumibles.
 - Factores de producción directamente imputables
 - Fracción razonable de los factores indirectos.

b) PASIVO:

- Valor de la contrapartida recibida a cambio de incurrir en la deuda o cantidad de efectivo y otros activos líquidos equivalentes que se espere entregar para liquidar la deuda.

2. *Valor razonable*

- Importe por el que puede ser intercambiado un activo o liquidado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realicen una transacción en condiciones de independencia mutua.
- Se calculará por referencia a un valor de mercado fiable. Se hace alusión explícita al precio cotizado en un mercado activo.
- Cuando no haya un mercado activo de referencia se aplicarán técnicas y modelos de valoración (importe transacciones recientes; valor razonable de elementos similares; métodos de valoración de flujos de efectivo futuros; modelos de valoración de opciones; tasación pericial).
- Cuando no se pueda aplicar de forma fiable el criterio de valor razonable se valorarán por su coste amortizado (instrumentos financieros) o por el coste histórico (precio de adquisición o coste de producción), minorado por las partidas correctoras de su valor que pudieran corresponder.

3. *Valor neto realizable*

Importe que la empresa puede obtener por su enajenación en el mercado, en el curso normal del negocio, deduciendo los costes estimados necesarios para llevarla a cabo.

En el caso de las materias primas y de los productos en curso, adicionalmente, se deducirán los costes estimados necesarios para terminar su fabricación.

Activos: dinero en efectivo y otras partidas líquidas que podrían obtenerse, en el momento actual, por su venta.

Pasivos: dinero en efectivo y otras partidas líquidas necesaria, en el momento actual, para cancelar las obligaciones.

4. *Valor actual*

El valor actual es el importe de los flujos de efectivo a recibir o pagar en el curso normal del negocio, según se trate de un activo o de un pasivo, respectivamente, actualizados a un tipo de descuento adecuado.

$$Va = \frac{C_1}{(1+i)} + \frac{C_2}{(1+i)^2} + \dots + \frac{C_n}{(1+i)^n}$$

5. *Valor en uso*

Valor actual de los flujos de efectivo futuros esperados, a través de su utilización en el curso normal del negocio (incluyendo su enajenación), teniendo en cuenta su estado actual y actualizados a un tipo de interés adecuado.

- Se aplica a un activo o a una unidad generadora de efectivo.
- Al ser estimaciones deben estar basadas en hipótesis razonables y fundamentadas.

$$Vu = \frac{C_1}{(1+i)} + \frac{C_2}{(1+i)^2} + \dots + \frac{C_n}{(1+i)^n}$$

6. *Costes de venta*

Son los costes incrementales directamente atribuibles a la venta de un activo en los que la empresa no habría incurrido de no haber tomado la decisión de vender, excluidos los gastos financieros y los impuestos sobre beneficios.

Se incluyen los gastos legales necesarios para transferir la propiedad del activo y las comisiones de venta.

7. Coste amortizado

El coste amortizado de un instrumento financiero es el importe al que inicialmente fue valorado un activo financiero o un pasivo financiero, menos los reembolsos de principal que se hubieran producido, más o menos, según proceda, la parte imputada en la cuenta de pérdidas y ganancias, mediante la utilización del método del tipo de interés efectivo, de la diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento y, para el caso de los activos financieros, menos cualquier reducción de valor por deterioro que hubiera sido reconocida, ya sea directamente como una disminución del importe del activo o mediante una cuenta correctora de su valor.

ACTIVO FINANCIERO	PASIVO FINANCIERO
Importe al que inicialmente fue valorado el instrumento financiero (activo o pasivo financiero)	
(-) Reembolsos que se hubieran producido (recibido)	(-) Reembolsos que se hubieran producido (realizado)
(+/-) Imputación realizada a PYG de la diferencia entre importe inicial y valor reembolso.	(+/-) Imputación realizada a PYG de la diferencia entre importe inicial y valor reembolso.
(-) Cualquier reducción por deterioro que hubiera sido reconocida.	

El tipo de interés efectivo es el tipo de actualización que iguala el valor en libros de un instrumento financiero con los flujos de efectivo estimados a lo largo de su vida. En su cálculo se incluirán las comisiones financieras que se carguen por adelantado en la concesión de financiación.

$$V_0 = \frac{A_1}{(1+i)} + \frac{A_2}{(1+i)^2} + \dots + \frac{A_n}{(1+i)^n}$$

V_0 = Valor inicial del activo o pasivo financiero.

A_n = flujos de efectivo esperados

i = tipo de interés efectivo

8. Costes de transacción atribuibles a un activo o pasivo financiero

Costes incrementales directamente atribuibles a la compra, emisión o venta de un activo financiero, a la emisión o asunción de un pasivo financiero, en los que la empresa no habría incurrido sin no hubiese realizado la transacción.

- Ej: comisiones pagadas a intermediarios, gastos de carácter jurídico, gastos correspondientes a estudios o análisis previos.
- Quedan excluidos las primas o descuentos obtenidos en la compra o emisión, los gastos financieros, los costes de mantenimiento y los administrativos internos.

9. Valor contable o en libros

Importe neto por el que un activo o un pasivo se encuentra registrado en balance una vez deducida, en el caso de los activos, su amortización acumulada y cualquier corrección valorativa por deterioro acumulada que se haya registrado.

10. Valor residual

Importe que la empresa estima que podría obtener en el momento actual por su venta u otra forma de disposición, una vez deducidos los costes de venta, tomando en consideración que el activo hubiese alcanzado la antigüedad y demás condiciones que se espera que tenga al final de su vida útil.

La vida útil es el periodo durante el cual la empresa espera utilizar el activo amortizable o el número de unidades de producción que espera obtener del mismo.

1.3.7. Principios y normas de contabilidad generalmente aceptados

Se considerarán principios y normas de contabilidad generalmente aceptados los establecidos en:

- a) El Código de Comercio y la restante legislación mercantil.
- b) El Plan General de Contabilidad y sus adaptaciones sectoriales.
- c) Las normas de desarrollo que, en materia contable, establezca en su caso el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, y
- d) la demás legislación española que sea específicamente aplicable.

CAPITULO II.
INMOVILIZADO INTANGIBLE

2.1. CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN.

Los inmovilizados intangibles son activos no monetarios sin apariencia física susceptibles de valoración económica. También comprende los anticipos a cuenta entregados a proveedores de estos inmovilizados.

Su localización el PGC/2008 tiene lugar en el subgrupo 20:

- 20 INMOVILIZACIONES INTANGIBLES
- 200 Investigación
- 201 Desarrollo
- 202 Concesiones Administrativas.
- 203 Propiedad Industrial.
- 204 Fondo de Comercio.
- 205 Derechos de traspaso.
- 206 Aplicaciones informáticas
- 209 Anticipos para inmovilizaciones intangibles.

Además de los elementos intangibles mencionados, existen otros elementos de esta naturaleza que serán reconocidos como tales, entre otros: derechos comerciales, propiedad intelectual o licencias.

2.2. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

Para el reconocimiento inicial de un inmovilizado de naturaleza intangible, es preciso que posea el criterio de identificabilidad. El citado criterio exige el cumplimiento de alguno de los dos requisitos siguientes:

- a) Sea separable, esto es, susceptible de ser separado de la empresa y vendido, cedido, entregado para su explotación, arrendado o intercambiado.
- b) Surja de derechos legales o contractuales, con independencia de que tales derechos sean transferibles o separables de la empresa o de otros derechos u obligaciones.

En ningún caso se reconocerán como inmovilizados intangibles los gastos ocasionados con motivo del establecimiento, las marcas, cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes u otras partidas similares, que se hayan generado internamente.

La valoración inicial del inmovilizado intangible sigue las normas generales establecidas para el inmovilizado material y, por tanto, dependerá de la forma de adquisición, la cual puede corresponderse con a) compra en el exterior; b) fabricación propia.

a) Adquiridos directamente en el exterior: Se valorarán por su **precio de adquisición**, el cual incluye:

<i>Importe facturado</i>
<i>- Cualquier descuento o rebaja en el precio</i>
<i>+ Todos los gastos adicionales y directamente con su puesta en condiciones de funcionamiento</i>
<i>+ Gastos financieros devengados antes de la puesta en condiciones de funcionamiento. Siendo necesario que el periodo de tiempo para estar en condiciones de uso sea superior a un año.</i>
<i>+ Impuestos indirectos que graven los elementos se activarán exclusivamente cuando no sean recuperables.</i>

- El registro contable del elemento patrimonial es el siguiente:

(20) Elemento Inmovilizado	Intangible
	a (57) Tesorería
	(523) Proveedores de Inmovilizado a c/p
	(173) Proveedores de Inmovilizado a l/p

b) Fabricados por la empresa: Se valorarán por su **coste de producción**, que se corresponderá con:

<i>Precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles,</i>
<i>+ Otros costes directamente imputables a dichos bienes (mano de obra, etc.).</i>
<i>+ Parte proporcional de los Costes indirectamente imputables (uso maquinaria, etc.).</i>
Todos ellos hasta la puesta en condiciones de uso del inmovilizado.

- Registro contable de los costes de producción como gastos:

(6) Gastos	A (57) Tesorería
------------	------------------

Activación de los gastos como inmovilizado material:

(20) Elemento Inmovilizado Intangible	A (733) Trabajos realizados para el Inmovilizado Material
---------------------------------------	---

2.3. CORRECCIONES DE VALOR

Los elementos del inmovilizado intangible están sujetos a correcciones de valor de distinta naturaleza, destacando: las amortizaciones, las correcciones valorativas por deterioro y las bajas definitivas.

2.3.1. Amortización

La empresa apreciará si la vida útil de un inmovilizado intangible es definida o indefinida.

Un inmovilizado intangible tendrá una vida útil definida cuando existe un límite previsible tiempo en el cual se espera que el activo genere entradas de flujos netos de efectivo para la empresa. Su amortización anual se registra utilizando el sistema indirecto, empleando las siguientes cuentas:

(680) Amortización del Inmovilizado		Intangible
	a	(280) Amortización Acumulada del Inmovilizado Intangible

Un elemento de inmovilizado intangible con una vida útil indefinida no se amortizará, pero, anualmente:

- Debe analizarse su eventual deterioro.
- Revisarse si existen hechos y circunstancias que permitan seguir manteniendo una vida útil indefinida para ese activo. En caso contrario, se cambiará la vida útil de indefinida a definida.

2.3.2. Deterioro del valor

Se producirá una pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado intangible cuando su **valor contable** supere a su **importe recuperable** (entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso). Para su registro se utilizarán las siguientes cuentas:

(690) Pérdidas por deterioro del		Inmovilizado Intangible
	a	(290) Deterioro de valor del Inmovilizado Intangible

El deterioro podrá revertirse cuando desaparezcan las causas que motivaron el mismo. No obstante, la reversión tendrá como límite el valor neto contable que hubiera tenido el elemento en ese momento si nunca se hubiera contabilizado el deterioro.

(290) Deterioro de valor del		Inmovilizado Intangible
	a	(790) Reversión del deterioro del Inmovilizado Intangible

2.3.3 Pérdidas definitivas.

Los elementos del inmovilizado intangible se darán de baja por pérdidas definitivas o cuando no se espere obtener beneficios o rendimientos económicos futuros de los mismos. Su valor contable o en libros se imputará como pérdida del ejercicio en que se produce. Se contabilizarán en la cuenta 670. Pérdidas procedentes del Inmovilizado Intangible.

(280) Amortización Acumulada del	Inmovilizado Intangible
(290) Deterioro de valor del Inmovilizado	Intangible
(670) Pérdidas procedentes del	Inmovilizado Intangible
	(20) Inmovilizado Intangible

2.4. ENAJENACION DEL INMOVILIZADO INTANGIBLE

Los elementos del inmovilizado material se darán de baja en el momento de su enajenación. La diferencia entre el importe que se obtenga, neto de los costes de venta, y su valor contable, determinará el beneficio o la pérdida surgida al dar de baja dicho elemento, que se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que ésta se produce.

Importe de venta neto superior al valor contable

(572) Bancos	
(280) Amortización Acumulada del	Inmovilizado Intangible
(290) Deterioro de valor del Inmovilizado	Intangible
	(20) Inmovilizado Intangible
	(770) Beneficio procedente del
	Inmovilizado Intangible

Importe de venta neto inferior al valor contable

(572) Bancos	
(280) Amortización Acumulada del	Inmovilizado Intangible
(290) Deterioro de valor del Inmovilizado	Intangible
(670) Pérdidas procedentes del Inmovilizado	Intangible
	(20) Inmovilizado Intangible

2.5. ESPECIFICIDADES

200. *Investigación*

Es la indagación original y planificada que persigue descubrir nuevos conocimientos y superior comprensión de los existentes en los terrenos científico o técnico.

Los gastos de investigación serán gastos del ejercicio en que se realicen. No obstante podrán activarse como inmovilizado intangible desde el momento en que cumplan las siguientes condiciones:

- Estar específicamente individualizados por proyectos y su coste claramente establecido para que pueda ser distribuido en el tiempo.
- Tener motivos fundados del éxito técnico y de la rentabilidad económico-comercial del proyecto o proyectos de que se trate.

Su activación, independientemente de que el proceso de investigación se realice internamente en la empresa o proceda del exterior, exige el reflejo contable propuesto para la elaboración propia. Si la investigación se realiza dentro de la empresa las cuentas de gasto por naturaleza recogerán los costes de dicha investigación; en el caso de que se contrate con el exterior, dichos costes deberán ser cargados a una cuenta específica 620. Gastos de I+D.

Los gastos de investigación que figuren en el activo deberán amortizarse durante su vida útil, y siempre dentro del plazo de cinco años. Siguiendo las recomendaciones contenidas en la Resolución del ICAC de 1992 Normas de valoración del Inmovilizado Inmaterial, comenzaría a amortizarse el año posterior a su activación.

En el caso en que existan dudas razonables sobre el éxito técnico o la rentabilidad económico-comercial del proyecto, los importes registrados en el activo, deberán imputarse directamente a pérdidas del ejercicio.

201. *Desarrollo*

Es la aplicación concreta de los logros obtenidos de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular para la producción de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, hasta que se inicia la producción comercial.

Los gastos de desarrollo serán gastos del ejercicio en que se realicen. No obstante podrán activarse como inmovilizado intangible desde el momento en que cumplan las siguientes condiciones:

- Estar específicamente individualizados por proyectos y su coste claramente establecido para que pueda ser distribuido en el tiempo.
- Tener motivos fundados del éxito técnico y de la rentabilidad económico-comercial del proyecto o proyectos de que se trate.

Su activación, independientemente de que el proceso de desarrollo se realice internamente en la empresa o proceda del exterior, exige el reflejo contable propuesto para la elaboración propia, y en los mismos términos referidos para los proyectos de investigación.

Los gastos de desarrollo que figuren en el activo deberán amortizarse durante su vida útil, que, salvo prueba en contrario, estará dentro del plazo de cinco años. Si se demuestra, el plazo de amortización de los gastos de desarrollo puede ser superior a 5 años. Siguiendo las recomendaciones contenidas en la Resolución del ICAC de 1992 Normas de valoración del Inmovilizado Inmaterial, comenzaría a amortizarse el año posterior a su finalización.

En el caso en que existan dudas razonables sobre el éxito técnico o la rentabilidad económico-comercial del proyecto, los importes registrados en el activo, deberán imputarse directamente a pérdidas del ejercicio.

Cuando los gastos de desarrollo activados produzcan resultados positivos y, en su caso, sean inscritos en el correspondiente Registro Público, se reclasificarán en las cuentas 203 ó 206, según proceda.

(280) Amortización Acumulada del (203/206) Propiedad Industrial/Aplicaciones	Inmovilizado Intangible Informáticas (201) Desarrollo (57) Tesorería
---	---

202. *Concesiones administrativas*

Gastos efectuados para la obtención de derechos de investigación o de explotación otorgados por el Estado u otras Administraciones Públicas, o el precio de adquisición de aquellas concesiones susceptibles de transmisión.

203. *Propiedad industrial*

Importe satisfecho por la propiedad o por el derecho al uso o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial, en los casos en que, por las estipulaciones del contrato, deban inventariarse por la empresa adquirente. Este concepto incluye, entre otras, las patentes de invención, los certificados de protección de modelos de utilidad pública y las patentes de introducción.

Esta cuenta comprenderá también, los gastos de desarrollo capitalizados cuando se obtenga la correspondiente patente o similar, incluido el coste de registro y formalización de la propiedad industrial, sin perjuicio de los importes que también pudieran contabilizarse por razón de adquisición a terceros de los derechos correspondientes.

Se amortizarán de acuerdo a su vida útil determinada por el periodo de tiempo durante el que generarán flujos netos de efectivo.

204. Fondo de comercio

Es el exceso, en la fecha de adquisición, del coste de la combinación de negocios sobre el correspondiente valor de los activos identificables adquiridos menos el de los pasivos asumidos.

En consecuencia, el fondo de comercio sólo se reconocerá cuando haya sido adquirido a título oneroso, y corresponda a los beneficios económicos futuros procedentes de activos que no han podido ser identificados individualmente y reconocidos por separado.

El fondo de comercio se determinará, en la fecha de adquisición, por diferencia entre:

<i>Coste de la combinación de negocios</i>
<i>- (Valor razonable de los activos identificables adquiridos – Valor razonable de los pasivos asumidos)</i>
En el supuesto excepcional de que el fondo de comercio fuese negativo, tal exceso se contabilizará en la cuenta de pérdidas y ganancias como un ingreso.

El coste de una combinación de negocios vendrá determinado, en la fecha de adquisición, por la suma de:

<i>+ Valores razonables de los activos entregados, de los pasivos incurridos o asumidos y de los instrumentos de patrimonio emitidos a cambio de los negocios adquiridos.</i>
<i>+ El valor razonable de cualquier contraprestación adicional</i> que dependa de eventos futuros o del cumplimiento de ciertas condiciones, siempre que tal contraprestación se considere probable y su valor razonable pueda ser estimado de forma fiable.
<i>+ Cualquier coste directamente atribuible a la combinación,</i> como los honorarios abonados a asesores legales u otros profesionales que intervengan en la operación.

Su importe deberá asignarse desde la fecha de adquisición entre cada una de las unidades generadoras de efectivo o grupos de unidades generadoras de efectivo de la empresa, sobre los que se espere que recaigan los beneficios de las sinergias de la combinación de negocios.

El fondo de comercio no se amortizará. En su lugar, las unidades generadoras de efectivo o grupos de unidades generadoras de efectivo a las que se haya asignado el fondo de comercio, se someterán, al menos anualmente, a la comprobación del deterioro del valor, procediéndose, en su caso, al registro de la corrección valorativa por deterioro.

Las correcciones valorativas por deterioro reconocidas en el fondo de comercio no serán objeto de reversión en los ejercicios posteriores.

En caso de que la empresa deba reconocer una pérdida por deterioro de una unidad generadora de efectivo a la que se hubiese asignado todo o parte de un fondo de comercio, reducirá en primer lugar el valor contable del fondo de comercio correspondiente a dicha unidad. Si el deterioro superase el importe de éste, en segundo lugar, reducirá en proporción a su valor contable el del resto de activos de la unidad generadora de efectivo, hasta el límite del mayor valor entre los siguientes: su valor razonable menos los costes de venta, su valor en uso y cero.

205. *Derechos de traspaso*

Importe satisfecho por los derechos de arrendamiento de locales, en los que el adquirente y nuevo arrendatario, se subroga en los derechos y obligaciones del transmitente y antiguo arrendatario derivados de un contrato anterior.

Sólo podrán figurar en el activo cuando procedan de una transacción onerosa.

En caso de poseer vida útil definida serán amortizados en función del período de tiempo durante el que generarán flujos netos de efectivo.

206. *Aplicaciones informáticas*

Importe satisfecho por la propiedad o por el derecho al uso de programas informáticos tanto adquiridos a terceros como elaborados por la propia empresa. También incluye los gastos de desarrollo de las páginas web, siempre que su utilización esté prevista durante varios ejercicios.

Dicho importe será gasto del ejercicio en que se realicen. No obstante podrán activarse como inmovilizado intangible desde el momento en que cumplan las siguientes condiciones:

- Estar específicamente individualizados por proyectos y su coste claramente establecido para que pueda ser distribuido en el tiempo.
- Tener motivos fundados del éxito técnico y de la rentabilidad económico-comercial del proyecto o proyectos de que se trate.

Su activación, independientemente de que se realice internamente en la empresa o proceda del exterior, exige el reflejo contable propuesto para la elaboración propia.

En ningún caso podrán figurar en el activo los gastos de mantenimiento de la aplicación informática.

Deberán amortizarse durante su vida útil, y siempre dentro del plazo de cinco años.

En el caso en que existan dudas razonables sobre el éxito técnico o la rentabilidad económico-comercial del proyecto, los importes registrados en el activo, deberán imputarse directamente a pérdidas del ejercicio.

2.6. EJERCICIOS

2.6.1. Adquisición Página Web

La empresa IDEAS S.A. contrató a primeros de año con la empresa REDES el diseño y organización de la página web de la empresa. La página está disponible para comenzar a utilizarse el 1 de marzo fecha en la que se realiza la entrega de la misma. El coste de la operación asciende a 12.000 euros que son pagados en el momento de la entrega a través de Bancos.

Precio de Adquisición: 12.000.

Amortización: $12.000/5 * (10/12) = 2.000$.

La amortización se realiza desde el 1 de Marzo fecha en la que la aplicación se encuentra en condiciones de uso. Se aplica el tiempo establecido para los Gastos de Desarrollo tal y como se recoge en la norma correspondiente del PGC.

FECHA	CUENTA		DEBE	HABER
1/3/10	206	Página Web	12.000	
	572	Bancos		12.000
31/12/10	680	Amortización Inmovilizado Intang	2.000	
	280	Amortización Ac. Inmv. Intangi		2.000

2.6.2. Adquisición de Derecho de Traspaso con obras de acondicionamiento.

Para poder realizar la actividad con una buena localización adquiere un derecho de traspaso sobre un local pagando 40.000 euros. El contrato firmado es en principio por 10 años con un pago mensual de 1.000 euros. El contrato se firma el 1 de Marzo del 2010. Se han realizado unas obras de reforma para poder acondicionar el local para su utilización que ascienden a 10.000 euros que se pagan a la finalización de las obras el día 1 de Septiembre. La empresa se traslada al local en esa fecha. Se ha pactado con el propietario del local que no se pagará alquiler ni transcurrirá tiempo de contrato durante el período de realización de obras.

Precio Adquisición Derecho de Traspaso: 40.000

Amortización: $40.000/10 * (4/12) = 1.333,33$.

El Derecho de traspaso se amortiza en el período establecido por la duración del contrato. Dicha amortización comenzará a computar desde el 1 de Septiembre por existir período de carencia del contrato hasta esa fecha.

Obras de acondicionamiento: Serán consideradas como un Inmovilizado Material y quedarán sujetas en amortización al período establecido para el Derecho de Traspaso.

$10.000/10 * (4/12) = 333,33$

FECHA	CUENTA		DEBE	HABER
1/3/10	204 572	Derechos de Traspaso Bancos	40.000	40.000
1/9/10	219 572	Reformas local arrendado Bancos	10.000	10.000
30/9/10	621 572	Arrendamientos y cánones Bancos	1.000	1.000
31/10/10	621 572	Arrendamientos y cánones Bancos	1.000	1.000
30/11/10	621 572	Arrendamientos y cánones Bancos	1.000	1.000
31/12/10	621 572	Arrendamientos y cánones Bancos	1.000	1.000
31/12/10	680 280	Amortización Inmovilizado Intang. Amortización Ac. Inmov. Intangi	1.333,33	1.333,33
31/12/10	681 281	Amortización Inmovilizado Material Amortización Ac. Inmov. Mater	333,33	333,33

2.6.3. Adquisición de marca de comercialización con reconsideración de vida útil y deterioro de valor.

Una empresa adquirió una marca comercial de bebidas isotónicas por 900.000€ hace 4 años. Un estudio de mercado determina a 31 de diciembre del 2010 que como consecuencia de diversos problemas surgidos en relación con las condiciones sanitarias del producto el importe recuperable de dicha marca sería de 700.000€. Un año más tarde, una normativa comunitaria en relación con las bebidas azucaradas hace replantearse a la empresa el abandono de la comercialización con esa marca en un plazo de 4 años. Dos años antes del abandono la empresa estima que podría recuperar a través de la venta a una multinacional norteamericana el importe de 360.000€ marca.

En el momento de la adquisición (hace cuatro años), la marca pasó a estar valorada por 900.000 con una vida útil indefinida. Dicho importe habrá permanecido invariable hasta 31 de diciembre de 2010.

1. Cálculo del deterioro a 31/12/2010.

Valor contable > Importe recuperable
900.000 > 700.000
Deterioro a contabilizar = 200.000€

2. Replanteamiento de la vida útil.

Un año más tarde (31/12/2011) la marca permitirá durante 4 años la obtención de flujos de efectivo a la empresa por lo que pasa a ser considerado como un Intangible con vida útil definida y, por lo tanto, con necesidad de amortizarse.

Cálculo de la Amortización:

$$700.000 / 4 = 175.000$$

3. Reajuste del valor del elemento 2 años antes de su abandono.

Valor Contable: $700.000 - (175.000 \times 2) = 350.000$

Importe recuperable: 460.000.

Procede revertir la pérdida por deterioro hasta el límite permitido.

Valor contable que hubiera tenido la marca si no hubiera habido deterioro:

$$900.000 - ((900.000 / 4) \times 2) = 450.000$$

Reversión del deterioro: 100.000€(fueron contabilizados en su día 200.000)

Cálculo de la cuota de amortización a partir de ese momento:

$$\text{Valor amortizable: } 900.000 - (200.000 + 100.000) - (175.000 \times 2) = 450.000$$

$$\text{Cuota: } 450.000 / 2 = 225.000$$

FECHA	CUENTA		DEBE	HABER
31/11/10	690	Pérdidas Deterioro Inmoviliz. Int	200.000	
	290	Deterioro Valor Inmoviliz. Int		200.000
31/12/12	680	Amortización Inmovilizado Int.	175.000	
	280	Amortización Acumulada Inm. Int.		175.000
31/12/13	680	Amortización Inmovilizado Int.	175.000	
	280	Amortización Acumulada Inm. Int.		175.000
31/12/13	290	Deterioro valor Inmoviliz. Int.	200.000	
	790	Reversión deterioro Inmov. Intang.		100.000
	280	Amortización acumulada Inmv. Int		100.000

La solución propuesta de llevar 100.000 a la cuenta de Amortización Acumulada de Inmovilizado Intangible, es coherente con el planteamiento de las normas del PGC al establecer como límite de reversión el valor contable que el elemento hubiera tenido si nunca se hubiera contabilizado el deterioro. De esta forma, la marca habría sido amortizada durante los ejercicios 2012 y 2013 por 225.000 habiendo generado un fondo de 450.000 (lo que en estos momentos habría en la cuenta de amortización acumulada $175.000 + 175.000 + 100.000$).

Durante los dos años restantes de vida (2014 y 2015) la marca pasará a amortizarse por 225.000

CAPITULO III.
INMOVILIZADO MATERIAL.
ARRENDAMIENTOS y OTRAS
OPERACIONES DE NATURALEZA SIMILAR

3.1. INMOVILIZACIONES MATERIALES

3.1.1. Concepto y clasificación

Elementos del activo tangibles representados por bienes, muebles o inmueble, que posee la empresa para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios. Sus características más relevantes son las siguientes:

- Se trata de bienes que se utilizan en la actividad productiva de la empresa, durante más de un ejercicio económico.
- No están destinados a la venta.
- Tienen por lo general una vida útil predeterminada, condicionada por el desgaste y la evolución tecnológica.
- Su imputación al resultado del ejercicio (cuenta de pérdidas y ganancias) se realiza a través de sus correcciones valorativas: amortización (estimación de su utilización o desgaste en el ejercicio) y deterioro de valor (diferencia entre el coste del activo y los flujos de efectivo que generará su uso).

Dentro del inmovilizado material podemos distinguir entre:

1. *Inmovilizado técnico material terminado*, formado por elementos patrimoniales que la empresa posee y utiliza en el proceso productivo. (Subgrupo 21).
2. *Inmovilizado técnico material en curso*, que incluye bienes que aún no son susceptibles de utilización en el proceso productivo, ya que están pendientes de montaje, o bien puede tratarse de inmovilizado que la propia empresa esté construyendo para sí misma. (Subgrupo 23).

Las cuentas de ambos subgrupos figurarán en el activo no corriente del balance. Su localización dentro del PGC es la siguiente:

Tabla 3.1. Cuentas de registro para elementos del inmovilizado material	
Subgrupo 21. Inmovilizado Material	
210. Terrenos y bienes naturales	Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas, otros terrenos no urbanos, minas y canteras. Incluirán los gastos de acondicionamiento, como cierres, movimiento de tierras, obras de saneamiento y drenaje, los de derribo de construcciones cuando sea necesario para poder efectuar obras de nueva planta, los gastos de inspección y levantamiento de planos cuando se efectúen con carácter previo a su adquisición, así como, en su caso, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones presentes derivadas de los costes de rehabilitación del solar.
211. Construcciones	Edificaciones en general cualquiera que sea su destino dentro de la actividad productiva de la empresa. Comprenderá, además de todas las instalaciones y elementos que tengan carácter de permanencia (i.e., ascensores), las tasas inherentes a la construcción los honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra. Deberá valorarse por separado el terreno y el de los edificios y otras construcciones.
212. Instalaciones técnicas	Unidades complejas de uso especializado en el proceso productivo, que comprenden: edificaciones, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aun siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización; se incluirán asimismo, los

	repuestos o recambios válidos exclusivamente para este tipo de instalaciones.
213. Maquinaria	Conjunto de máquinas o bienes de equipo mediante las cuales se realiza la extracción o elaboración de los productos. En esta cuenta figurarán todos aquellos elementos de transporte interno que se destinen al traslado de personal, animales, materiales y mercaderías dentro de factorías, talleres, etc. sin salir al exterior.
214. Utillaje	Conjunto de utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluidos los moldes y plantillas. Los moldes por encargo, utilizados para fabricaciones aisladas, no deberán considerarse como inventariables, salvo que tengan valor neto realizable.
215. Otras instalaciones	Conjunto de elementos ligados de forma definitiva, para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización, distintos de los señalados en la cuenta 212; incluirá asimismo, los repuestos o recambios cuya validez es exclusiva para este tipo de instalaciones.
216. Mobiliario	Mobiliario, material y equipos de oficina, con excepción de los que deban figurar en la cuenta 217.
217. Equipos para procesos de información	Ordenadores y demás conjuntos electrónicos.
218. Elementos de transporte	Vehículos de todas clases utilizables para el transporte terrestre, marítimo o aéreo de personas, animales, materiales o mercaderías, excepto los que se deban registrar en la cuenta 213.
219. Otro inmovilizado material	Cualesquiera otras inmovilizaciones materiales no incluidas en las demás cuentas del subgrupo 21. Se incluirán en esta cuenta los envases y embalajes que por sus características deban considerarse como inmovilizado y los repuestos para inmovilizado cuyo ciclo de almacenamiento sea superior a un año.
Subgrupo 23. Inmovilizaciones materiales en curso	
230. Adaptación de terrenos y bienes naturales	Trabajos de adaptación, construcción o montaje al cierre del ejercicio realizados con anterioridad a la puesta en condiciones de funcionamiento de los distintos elementos del inmovilizado material, incluidos los realizados en inmuebles. Su movimiento es el siguiente: a) Se cargarán: a1) Por la recepción de obras y trabajos que corresponden a las inmovilizaciones en curso. a2) Por las obras y trabajos que la empresa lleve a cabo para sí misma, con abono a la cuenta 733. b) Se abonarán una vez terminadas dichas obras y trabajos, con cargo a cuentas del subgrupo 21.
231. Construcciones en curso	
232. Instalaciones técnicas en montaje	
233. Maquinaria en montaje	
237. Equipos para procesos de información en montaje	
239. Anticipos para inmovilizaciones materiales	Entregas a proveedores y otros suministradores de elementos de inmovilizado material, normalmente en efectivo, en concepto de "a cuenta" de suministros o de trabajos futuros. Con carácter general, su movimiento es el siguiente: a) Se cargará por las entregas de efectivo a los proveedores, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57. b) Se abonará por las correspondientes entregas a conformidad, con cargo, generalmente, a las cuentas de este subgrupo y del subgrupo 21.

3.1.2. Normas de registro y valoración

La valoración inicial del inmovilizado material dependerá de la forma de adquisición, la cual puede corresponderse con a) compra en el exterior; b) fabricación propia; c) aportación de los socios; d) permuta; y e) recibidos a título gratuito por donación, subvención o legado.

a) Adquiridos directamente en el exterior: Se valorarán por su **precio de adquisición**, el cual incluye:

<i>Importe facturado</i>
<i>- Cualquier descuento o rebaja en el precio</i>
<i>+ Todos los gastos adicionales y directamente con su puesta en condiciones de funcionamiento</i> (incluida la ubicación en el lugar y cualquier otra condición necesaria para que pueda operar de la forma prevista; entre otros: gastos de explanación y derribo, transporte, derechos arancelarios, seguros, instalación, montaje y otros similares).
<i>+ Gastos financieros devengados antes de la puesta en condiciones de funcionamiento.</i> Siendo necesario que el periodo de tiempo para estar en condiciones de uso sea superior a un año.
<i>+ Impuestos indirectos</i> que graven los elementos se activarán exclusivamente cuando <i>no sean recuperables.</i>
<i>+ Valor actual de los costes por desmantelamiento, retiro o rehabilitación</i> a los que tenga que hacer frente la empresa una vez finalizada la vida útil.

- El registro contable del elemento patrimonial es el siguiente:

(21) Elemento Inmovilizado (472) H.P., IVA soportado	Material a (57) Tesorería (523) Proveedores de Inmovilizado a c/p (173) Proveedores de Inmovilizado a l/p
---	--

b) Fabricados por la empresa: Se valorarán por su **coste de producción**, que se corresponderá con:

<i>Precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles,</i>
<i>+ Otros costes directamente imputables a dichos bienes (mano de obra, etc.).</i>
<i>+ Parte proporcional de los Costes indirectamente imputables (uso maquinaria, etc.).</i>
<i>+ Gastos financieros devengados antes de la puesta en condiciones de funcionamiento.</i> Siendo necesario que el periodo de tiempo para estar en condiciones de uso sea superior a un año.
<i>+ Impuestos indirectos</i> que graven los elementos se activarán exclusivamente cuando <i>no sean recuperables.</i>
Todos ellos hasta la puesta en condiciones de uso del inmovilizado.

- Registro contable de los costes de producción como gastos:

(6) Gastos	a (57) Tesorería
------------	------------------

Activación de los gastos como inmovilizado material:

(23) Elemento Inmovilizado Material en curso	a (733) Trabajos realizados para el Inmovilizado Material
--	---

Registro contable de la entrada del bien en condiciones de funcionamiento:

(21) Elemento del Inmovilizado	Material
	a (23) Elemento del Inmovilizado Material en curso

c) Aportaciones de los socios:

Los bienes de inmovilizado recibidos en concepto de aportación no dineraria de capital serán valorados por su **valor razonable** en el momento de la aportación conforme a lo señalado en la norma sobre transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio, pues en este caso se presume que siempre se puede estimar con fiabilidad el valor razonable de dichos bienes.

- El registro contable del elemento patrimonial es el siguiente:

(21) Elemento Inmovilizado	Material
(57) Tesorería	a (10) Capital

d) Permutas: Un elemento del inmovilizado material se adquiere por permuta cuando se recibe a cambio de la entrega de activos no monetarios o de una combinación de éstos con activos monetarios.

Las permutas pueden ser de naturaleza comercial o no. Se considerará que una permuta tiene carácter comercial si:

- 1) La configuración (riesgo, calendario e importe) de los flujos de efectivo del inmovilizado recibido difiere de la configuración de los flujos de efectivo del activo entregado; o
- 2) El valor actual de los flujos de efectivo después de impuestos de las actividades de la empresa afectadas por la permuta, se ve modificado como consecuencia de la operación.

Además, es necesario que cualquiera de las diferencias surgidas por las anteriores causas 1) o 2), resulte significativa al compararla con el valor razonable de los activos intercambiados.

d.1.) En las operaciones de permuta de carácter comercial, el inmovilizado material recibido se valorará por:

<i>El valor razonable del activo recibido, o en su defecto Valor razonable del activo entregado.</i>
<i>+ Contrapartidas monetarias que se hubieran entregado a cambio</i>
Esta valoración tendrá como límite: el valor razonable del activo recibido

Las diferencias de valoración que pudieran surgir al dar de baja el elemento entregado a cambio se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias.

- El registro contable del elemento patrimonial es el siguiente:

Valor contable del bien entregado + Tesorería > Valor del bien recibido

(21) Elemento Inmovilizado	Material recibido
(281) AAIM del elemento	Inmovilizado Material entregado
(671) Pérdida procedente del	Inmovilizado Material
	a (21) Elemento Inmovilizado Material entregado
	(57) Tesorería

Valor contable del bien entregado + Tesorería < Valor del bien recibido

(21) Elemento Inmovilizado	Material recibido
(281) AAIM del elemento	Inmovilizado Material entregado
	a (21) Elemento Inmovilizado Material entregado
	(57) Tesorería
	(771) Beneficio procedente del Inmovilizado Material

d.2.) Permuta de carácter no comercial o cuando no pueda obtenerse una estimación fiable del valor razonable de los elementos que intervienen en la operación: El inmovilizado material recibido se valorará por:

<i>Valor contable del bien entregado</i>
<i>+ Contrapartidas monetarias que se hubieran entregado a cambio</i>
Esta valoración tendrá como límite: el valor razonable del inmovilizado recibido, si éste fuese menor.

Las permutas de carácter no comerciales pueden producir únicamente resultados negativos cuando el valor razonable del inmovilizado recibido sea inferior.

- El registro contable del elemento patrimonial es el siguiente:

(21) Elemento Inmovilizado	Material recibido
(281) AAIM del elemento	Inmovilizado Material entregado
(671) Pérdida procedente del	Inmovilizado Material
	a (21) Elemento Inmovilizado Material entregado
	(57) Tesorería

e) Adquiridos a título gratuito por donación, subvención o legado. Supone la adquisición de un inmovilizado sin contraprestación alguna. El inmovilizado material recibido se valorará por:

Valor razonable del bien recibido
Se concibe como un ingreso directamente imputable al patrimonio neto

- El registro contable del elemento patrimonial en su reflejo inicial:

(21) Elemento Inmovilizado	Material recibido
	a (941) Ingresos de donaciones de capital
(941) Ingresos de donaciones	de capital
	a (131) Donaciones y legados de capital

Anualmente, a la finalización del ejercicio, se imputará proporcionalmente como ingreso del ejercicio. El criterio de imputación coincidirá con la amortización efectuada para el elemento en dicho período, o en su caso, cuando se produzca su venta, baja o corrección valorativa por deterioro.

- El registro contable de la imputación del ingreso y de la amortización del elemento patrimonial:

(681) Amortización del Elemento	Inmovilizado Material recibido
	a (281) AAIM
(841) Transferencia de	donaciones y legados de capital
	a (746) Subvenciones, donaciones y legados de capital transferidos al resultado del ejercicio
(131) Donaciones y legados de capital	
	a (841) Transferencia de donaciones y legados de capital

3.1.3. Correcciones de valor

Los elementos del inmovilizado material están sujetos a correcciones de valor de distinta naturaleza, destacando: las amortizaciones, las correcciones valorativas por deterioro y las bajas definitivas.

3.1.3.1. Amortización

Las amortizaciones habrán de establecerse de manera sistemática y racional en función de la vida útil de los bienes y de su valor residual, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia técnica o comercial que pudiera afectarlos.

Se amortizará a partir de que el elemento esté en condiciones de funcionamiento.

Se utilizará el sistema de amortización indirecto, utilizando las siguientes cuentas:

(681) Amortización del Inmovilizado	Material
	a (281) Amortización Acumulada del Inmovilizado Material

- Se amortizará de forma independiente cada parte de un elemento del inmovilizado material que tenga un coste significativo en relación con el coste total del elemento y una vida útil distinta del resto del elemento.
- Los cambios que, en su caso, pudieran originarse en el valor residual, la vida útil y el método de amortización de un activo, se contabilizarán como cambios en las estimaciones contables, salvo que se tratara de un error.
- Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente proceda reconocer correcciones valorativas por deterioro, se ajustarán las amortizaciones de los ejercicios siguientes del inmovilizado deteriorado, teniendo en cuenta el nuevo valor contable. Igual proceder corresponderá en caso de reversión de las correcciones valorativas por deterioro.
- Normalmente los terrenos tienen una vida ilimitada y, por tanto, no se amortizan. No obstante, si en el valor inicial se incluyesen costes de rehabilitación, esa porción del terreno se amortizará a lo largo del periodo en que se obtengan los beneficios o rendimientos económicos por haber incurrido en esos costes.
- Los utensilios y herramientas incorporados a elementos mecánicos se amortizarán de acuerdo a lo especificado para dichos elementos.
Los utensilios y herramientas que no formen parte de una máquina, y cuyo periodo de utilización se estime inferior a un año, deberán cargarse como gasto del ejercicio.

(602) Compra de otros	Aprovisionamientos
	a (57) Tesorería

Si el periodo de su utilización fuese superior a un año, se realizará una regularización anual (por recuento físico) que exigirá el abono de esta cuenta, con cargo a la cuenta 659 por el importe de los utensilios y herramientas no utilizables.

(659) Otras pérdidas en gestión	corriente
	a (214) Utillaje

Las plantillas y los moldes utilizados con carácter permanente en fabricaciones de serie deberán formar parte del inmovilizado material, calculándose su depreciación según el periodo de vida útil que se estime.

Los moldes para fabricaciones aisladas por encargo no serán activados, salvo que tengan valor neto realizable.

3.1.3.2. Deterioro del valor

Se producirá una pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material cuando su **valor contable** supere a su **importe recuperable** (entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso). Para su registro se utilizarán las siguientes cuentas:

(691) Pérdidas por deterioro del	Inmovilizado Material
	a (291) Deterioro de valor del Inmovilizado Material

El deterioro deberá revertirse cuando desaparezcan las causas que lo motivaron.

(291) Deterioro de valor del	Inmovilizado Material
	a (791) Reversión del deterioro del Inmovilizado Material

- Los cálculos del deterioro de los elementos del inmovilizado material se efectuarán elemento a elemento de forma individualizada. Si no fuera posible estimar el importe recuperable de cada bien individual, la empresa determinará el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenezca cada elemento del inmovilizado.
- Las correcciones valorativas por deterioro de los elementos del inmovilizado material, así como su reversión cuando las circunstancias que las motivaron hubieran dejado de existir, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor contable del inmovilizado que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

3.1.3.3 Pérdidas definitivas

Los elementos del inmovilizado material se darán de baja por pérdidas definitivas, donaciones de los mismos o cuando no se espere obtener beneficios o rendimientos económicos futuros de los mismos. Su valor contable o en libros se imputará como pérdida del ejercicio en que se produce. Se contabilizarán en la cuenta 671. Pérdidas procedentes del Inmovilizado Material.

(281) Amortización Acumulada del	Inmovilizado Material
(291) Deterioro de valor de Inmovilizado	Material
(671) Pérdidas procedentes del Inmovilizado	Material
	a (21) Inmovilizado Material

3.1.4. Enajenación del inmovilizado material

Los elementos del inmovilizado material se darán de baja en el momento de su enajenación. La diferencia entre el importe que se obtenga, neto de los costes de venta, y su valor contable, determinará el beneficio o la pérdida surgida al dar de baja dicho elemento, que se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que ésta se produce.

Importe de venta neto superior al valor contable:

(572) Bancos	
(281) Amortización Acumulada del	Inmovilizado Material
(291) Deterioro de valor del Inmovilizado	Material
	a (21) Inmovilizado Material
	(771) Beneficio procedente del Inmovilizado Material

Importe de venta neto inferior al valor contable

(572) Bancos	
(281) Amortización Acumulada del	Inmovilizado Material
(291) Deterioro de valor del Inmovilizado	Material
(671) Pérdidas procedentes del Inmovilizado	Material
	a (21) Inmovilizado Material

3.1.5. Especificidades

1) Formará parte del valor del inmovilizado material, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro y otras asociadas al citado activo, tales como los costes de rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, siempre que estas obligaciones den lugar al registro de provisiones de acuerdo con lo dispuesto en la norma aplicable a éstas.

2) Cuando los inmuebles, terrenos o construcciones, adquiridos o construidos por la empresa se destinen a obtener rentas, plusvalías o ambas, en lugar de para:

- Su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos; o
- Su venta en el curso ordinario de las operaciones.

Se registrarán en el subgrupo 22. INVERSIONES INMOBILIARIAS

220. Inversiones en terrenos y bienes naturales

221. Inversiones en construcciones

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo no corriente del balance. Los criterios contenidos en las normas anteriores, relativas al inmovilizado material, se aplicarán a las inversiones inmobiliarias.

3) Al finalizar el ejercicio, el valor de los elementos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias se corresponderá con su valor contable o en libros (Valor inicial – amortización acumulada – deterioros de valor)

4) Los costes de renovación, ampliación o mejora de los bienes del inmovilizado material serán incorporados al activo como mayor valor del bien en la medida en que supongan un aumento de su capacidad, productividad o alarga miento de su vida útil, debiéndose dar de baja el Valor contable de los elementos que se hayan sustituido.

El importe de las reparaciones (reestablecimiento de las condiciones de funcionamiento del bien) y conservación (mantenimiento del activo en condiciones de funcionamiento) del inmovilizado material se imputará a la cuenta de resultados en el ejercicio en el que se devenguen.

5) En la determinación del importe del inmovilizado material se tendrá en cuenta la incidencia de los costes relacionados con grandes reparaciones. En este sentido, el importe equivalente a estos costes se amortizará de forma distinta a la del resto del elemento, durante el periodo que medie hasta la gran reparación. Si estos costes no estuvieran especificados en la adquisición o construcción, a efectos de su identificación, podrá utilizarse el precio actual de mercado de una reparación similar.

Cuando se realice la gran reparación, su coste se reconocerá en el valor contable del inmovilizado como una sustitución, siempre y cuando se cumplan las condiciones para su reconocimiento. Asimismo, se dará de baja cualquier importe asociado a la reparación que pudiera permanecer en el valor contable del citado inmovilizado.

3.2. ARRENDAMIENTOS Y OTRAS OPERACIONES DE NATURALEZA SIMILAR

Se entiende por arrendamiento, cualquier acuerdo, con independencia de su instrumentación jurídica, por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado, con independencia de que el arrendador quede obligado a prestar servicios en relación con la explotación o mantenimiento de dicho activo.

La calificación de los contratos como arrendamientos financieros u operativos depende de las circunstancias de cada una de las partes del contrato por lo que podrán ser calificados de forma diferente por el arrendatario y el arrendador.

3.2.1. Arrendamiento financiero

Cuando de las condiciones económicas de un acuerdo de arrendamiento, se deduzca que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato.

En un acuerdo de arrendamiento de un activo con opción de compra, se presumirá que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad, cuando no existan dudas razonables de que se va a ejercitar dicha opción.

También se presumirá, salvo prueba en contrario, dicha transferencia, aunque no exista opción de compra, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Contratos de arrendamiento en los que la propiedad del activo se transfiere, o de sus condiciones se deduzca que se va a transferir, al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento.
- b) Contratos en los que el plazo del arrendamiento coincida o cubra la mayor parte de la vida económica del activo, y siempre que de las condiciones pactadas se desprenda la racionalidad económica del mantenimiento de la cesión de uso.
El plazo del arrendamiento es el periodo no revocable para el cual el arrendatario ha contratado el arrendamiento del activo, junto con cualquier periodo adicional en el que éste tenga derecho a continuar con el arrendamiento, con o sin pago adicional, siempre que al inicio del arrendamiento se tenga la certeza razonable de que el arrendatario ejercerá tal opción.
- c) En aquellos casos en los que, al comienzo del arrendamiento, el valor actual de los pagos mínimos acordados por el arrendamiento suponga la práctica totalidad del valor razonable del activo arrendado.
- d) Cuando las especiales características de los activos objeto del arrendamiento hacen que su utilidad quede restringida al arrendatario.
- e) El arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación fueran asumidas por el arrendatario.

- f) Los resultados derivados de las fluctuaciones en el valor razonable del importe residual recaen sobre el arrendatario.
- g) El arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento durante un segundo periodo, con unos pagos por arrendamiento que sean sustancialmente inferiores a los habituales del mercado.

3.2.1.1. Contabilidad del arrendatario

Se registrará un activo de acuerdo con su naturaleza, según se trate de un elemento del inmovilizado material o del intangible, y un pasivo financiero por el mismo importe.

El activo estará sujeto a los criterios de amortización, deterioro y baja que les correspondan según su naturaleza.

El importe por el que se registrará será el menor entre:

<i>el valor razonable del activo arrendado y</i>
<i>el valor actual al inicio del arrendamiento de los pagos mínimos acordados</i> , entre los que se incluye el pago por la opción de compra cuando no existan dudas razonables sobre su ejercicio y cualquier importe que haya garantizado, directa o indirectamente. Adicionalmente, se incorporarán los gastos directos iniciales inherentes a la operación en los que incurra el arrendatario. Para el cálculo del valor actual se utilizará el tipo de interés implícito del contrato y si éste no se puede determinar, el tipo de interés del arrendatario para operaciones similares Se excluyen del valor actual, las cuotas de carácter contingente (aquellos pagos por arrendamiento cuyo importe no es fijo sino que depende de la evolución futura de una variable), el coste de los servicios y los impuestos repercutibles por el arrendador.

La carga financiera total se distribuirá a lo largo del plazo del arrendamiento y se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se devengue, aplicando el método del tipo de interés efectivo. El gasto financiero devengado hasta alcanzar el valor de reembolso de la deuda tendrá como contrapartida las cuentas de Acreedores por arrendamiento financiero.

Las cuotas de carácter contingente serán gastos del ejercicio en que se incurra en ellas.

Registro inicial:

(20/21) Inmovilizado Intangible/Material	a	(174) Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo (574) Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo
--	---	--

Imputación de intereses devengados:

(662) Intereses de deudas	a	(574) Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo
---------------------------	---	---

Registro del pago de la cuota:

(574) Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo	
(472) H.P. IVA soportado	a (57) Tesorería

3.2.1.2. Contabilidad del arrendador

En el momento inicial, reconocerá un crédito por:

<i>el valor actual de los pagos mínimos a recibir por el arrendamiento</i>
<i>+ el valor residual del activo aunque no esté garantizado</i>
<i>Ambos, descontados al tipo de interés implícito del contrato.</i>

La diferencia en el crédito reconocido y el valor contable del activo arrendado, se reconocerá como resultado del ejercicio (cuentas de los subrupos 67 o 77).

La diferencia entre el crédito contabilizado en el activo del balance y la cantidad a cobrar, correspondiente a intereses no devengados, se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que dichos intereses se devenguen, de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo. El ingreso financiero devengado hasta alcanzar el valor de reembolso del crédito tendrá como contrapartida las cuentas de Créditos.

Registro inicial:

(542) Créditos a corto plazo	
(252) Créditos a largo plazo	
(67) Pérdida procedente de la venta del Inmovilizado	a (20/21) Inmovilizado Intangible/Material
	(77) Beneficio procedente de la venta del Inmovilizado

Imputación de intereses devengados:

(542) Créditos a corto plazo	a (762) Ingresos de créditos
------------------------------	------------------------------

Cobro de la cuota:

(57) Efectivo	a (542) Créditos a corto plazo
	(474) H.P. IVA repercutido

Cuando el arrendador sea el fabricante o distribuidor del bien arrendado, se considerarán operaciones de tráfico comercial y se aplicarán los criterios contenidos en la norma relativa a ingresos por ventas y prestación de servicios.

Registro inicial:

(542) Créditos a corto plazo	
(252) Créditos a largo plazo	a (705) Ingresos por prestaciones de servicios

<i>Imputación de intereses devengados:</i>	
(542) Créditos a corto plazo	a (762) Ingresos de créditos

<i>Cobro de la cuota:</i>	
(57) Efectivo	a (542) Créditos a corto plazo (474) H.P. IVA repercutido

3.2.1.3. Especificidades: Venta con arrendamiento financiero posterior

Cuando por las condiciones económicas de una enajenación, conectada al posterior arrendamiento de los activos enajenados, se desprenda que se trata de un método de financiación y, en consecuencia, se trate de un arrendamiento financiero, el arrendatario no variará la calificación del activo, ni reconocerá beneficios ni pérdidas derivadas de esta transacción. Adicionalmente, registrará el importe recibido con abono a una partida que ponga de manifiesto el correspondiente pasivo financiero.

La carga financiera total se distribuirá a lo largo del plazo del arrendamiento y se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se devengue, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

Las cuotas de carácter contingente serán gastos del ejercicio en que se incurra en ellas.

<i>Registro inicial de la venta con arrendamiento financiero posterior.</i>	
(57) Tesorería	a (174) Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo (574) Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo

<i>Imputación de intereses devengados:</i>	
(662) Intereses de deudas	a (574) Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo

<i>Registro del pago de la cuota:</i>	
(574) Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo	a (57) Tesorería

El arrendador contabilizará el correspondiente activo financiero de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.3 de esta norma.

3.2.2. Arrendamiento operativo

Los ingresos y gastos, correspondientes al arrendador y al arrendatario, derivados de los acuerdos de arrendamiento operativo serán considerados, respectivamente, como ingreso y gasto del ejercicio en el que los mismos se devenguen, imputándose a la cuenta de pérdidas y ganancias.

El arrendador continuará presentando y valorando los activos cedidos en arrendamiento conforme a su naturaleza, incrementando su valor contable en el importe de los costes directos del contrato que le sean imputables, los cuales se reconocerán como gasto durante el plazo del contrato aplicando el mismo criterio utilizado para el reconocimiento de los ingresos del arrendamiento.

Cualquier cobro o pago que pudiera hacerse al contratar un derecho de arrendamiento calificado como operativo, se tratará como un cobro o pago anticipado por el arrendamiento que se imputará a resultados a lo largo del periodo de arrendamiento a medida que se cedan o reciban los beneficios económicos del activo arrendado.

Registro fianza

a) Arrendador:

(57) Tesorería	a	(180) Fianzas recibidas a largo plazo
----------------	---	---------------------------------------

b) Arrendatario

(260) Fianzas constituidas a largo plazo	a	(57) Tesorería
--	---	----------------

Registro cuota por arrendamiento

a) Arrendador:

(57) Tesorería	a	(752) Ingresos por arrendamientos (472) H.P. IVA repercutido
----------------	---	---

b) Arrendatario

(621) Arrendamientos y cánones (472) H.P. IVA soportado	a	(57) Tesorería
--	---	----------------

3.2.3. Arrendamiento de terrenos y edificios

Los arrendamientos conjuntos de terreno y edificio se clasificarán como operativos o financieros con los mismos criterios que los arrendamientos de otro tipo de activo.

No obstante, como normalmente el terreno tiene una vida económica indefinida, en un arrendamiento financiero conjunto, los componentes de terreno y edificio se considerarán de forma separada, clasificándose el correspondiente al terreno como un arrendamiento operativo, salvo que se espere que el arrendatario adquiera la propiedad al final del periodo de arrendamiento.

A estos efectos, los pagos mínimos por el arrendamiento se distribuirán entre el terreno y el edificio en proporción a los valores razonables relativos que representan los derechos de arrendamiento de ambos componentes, a menos que tal distribución no sea fiable, en cuyo caso todo el arrendamiento se clasificará como financiero, salvo que resulte evidente que es operativo.

3.3. EJERCICIOS

3.3.1. Compra de Inmovilizado

Se ha adquirido el 1 de marzo del 2010 una maquinaria cuyo precio es de 150.000 euros. El proveedor concede un descuento sobre dicho precio de 1.000 euros. La maquinaria va a ser pagada de la siguiente forma: la mitad mediante transferencia bancaria en el momento de la recepción y la otra mitad se pagará dentro de 6 meses. El transporte de la maquinaria va a ser pagado a partes iguales por la empresa y por el proveedor y asciende a 150 euros (incluido el IVA). El pago se realiza al contado por el total de la factura en el momento de la recepción del elemento. La maquinaria necesita un montaje cuyo importe asciende a 160 euros incluido el IVA que realiza la misma empresa a quien se le ha comprado la maquinaria y que factura en el mismo momento de la entrega e instalación. El importe de esta factura se paga también mediante transferencia bancaria. La maquinaria tiene una vida útil de 10 años. La maquinaria está lista para su funcionamiento el 1 de marzo pero la empresa decide empezar a utilizarla el 1 de mayo, fecha en la que cambia su sistema de producción.

1. Precio de adquisición:

$$(150.000 - 1.000) + ((150/1.16)/2) + (160/1.16) = 149.267,24$$

2. Cuota amortización:

$$(149.267,24/10) * (10/12) = 12.438,94$$

La amortización empezará a calcularse desde el momento en que la maquinaria esté en condiciones de utilización, independientemente del momento de inicio de la misma por parte de la empresa.

FECHA	CUENTA		DEBE	HABER
1-3-10	213	Maquinaria	149.202,59	
	472	H.P. Iva soportado	23.872,41	
	523	Proveedores Inmovilizado c/p		86.345
	572	Bancos		86.580
	570	Caja		150
31/12/10	681	Amortización Inm. Material	12.438,94	
	281	Amortización Ac. Inm. Material		12.438,94

3.3.2. Amortización de elementos por separado

Una empresa compra al inicio del ejercicio una maquinaria cuyo coste es de 200.000, una vida útil considerada de 20 años. Cada 10 años debe proceder a realizar una revisión especializada de un sistema antiparas que la maquinaria lleva incluido con el fin de su adecuado uso a efectos del control de calidad de sus productos. La revisión tiene un coste de 12.000 euros. ¿Qué se deberá tener en cuenta a efectos contables?

1. Cálculo de las cuotas de Amortización :

A efectos de la normativa se considerará la existencia de un componente individualizado dentro de la maquinaria: el dispositivo antiparas. De esta forma deberán ser amortizados de forma individual:

2. Amortización:

$(200.000 - 12.000) / 20 = 9.400$ (Por la amortización de la maquinaria)

$12.000 / 10 = 1.200$ (Por la amortización del dispositivo)

TOTAL CUOTA AMORTIZACIÓN: 10.600

FECHA	CUENTA		DEBE	HABER
1-1-10	213	Maquinaria	200.000	
	472	H.P. Iva soportado	32.000	
	572	Bancos		232.000
31/12/10	681	Amortización Inm. Material	10.600	
	281	Amortización Ac. Inm. Material		10.600
31/12/19	681	Amortización Inm. Material	10.600	
(1)	281	Amortización Ac. Inm. Material		10.600
	281	Amortización Ac. Inm. Material	12.000	
	213	Maquinaria		12.000
	213	Maquinaria	12.000	
	472	H.P. IVA Soportado	1.920	
	572	Bancos		13.920

(1)La amortización por importe de 10.600 se realizará durante los 10 años correspondientes al período 2010-2019. En ese momento se dará de baja el importe correspondiente al concepto considerado como Gran reparación (12.000 y amortizado en 12.000). Se incorporará el coste de la misma como mayor valor del inmovilizado que volverá a amortizarse durante 10 años hasta la finalización de la vida útil total de la maquinaria.

3.3.3. Deterioro de un bien del Inmovilizado Material y ajuste de cuotas de amortización

Una empresa posee al inicio del ejercicio 2010 una maquinaria que fue adquirida por 150.000€ el 1 de enero del 2008 y una vida útil de 5 años. Al finalizar el ejercicio el Valor razonable de la maquinaria es 50.000 (la empresa debería satisfacer unos costes de 500 por la venta). Se estima que durante los 2 años restantes se podrían obtener ingresos por su utilización en proceso productivo de 30.000, 20.000 € (tipo de interés sin riesgo 5%).

1. Cuota de amortización maquinaria:

La maquinaria se venía amortizando $150.000/5 = 30.000$.

2. Cálculo deterioro final año 2010.

Valor contable: $150.000 - (30.000 * 3) = 60.000$

Importe recuperable:

- Valor razonable – costes de venta: $50.000 - 500 = 49.500$

- Valor en uso: $30.000(1+0.05)^{-1} + 20.000(1+0.05)^{-2} = 46.712,02$

El importe recuperable coincidirá con el Valor razonable por ser el mayor de los dos importes calculados.

Deterioro final 2010: $60.000 - 49.500 = 10.500$

3. Cálculo de la nueva cuota de amortización para los años 2011 y 2012.

$49.500/2 = 24.750$.

Siguiendo la norma contable, una vez contabilizado un deterioro se procederá a ajustar las cuotas de amortización del bien en función del nuevo valor neto contable.

FECHA	CUENTA		DEBE	HABER
31/12/10	681	Amortización Inm. Material	30.000	
	281	Amortización Ac. Inm. Material		30.000
31/12/10	691	Pérdidas por deterioro de Inmov.	10.500	
	291	Mat		10.500
		Deterioro de valor de INmov. Mate.		

3.3.4. Permutas

Una empresa decide permutar al inicio del año 2010 un edificio que utiliza para sus almacenes por otro con mejor situación. El edificio fue adquirido a comienzos del año 2002 por 900.000€ y se le consideró una vida útil de 20 años. El edificio por el que se permuta ha sido valorado en 800.000€ Contabilizar la permuta en las siguientes hipótesis:

- El edificio recibido va a ser utilizado también para los almacenes de la empresa.
- El edificio recibido va a destinarse al alquiler a otra empresa del sector.

En el primer supuesto se considera la existencia de una permuta no comercial al destinarse los bienes al mismo fin. El elemento recibido deberá darse de alta por el

Valor neto contable del bien entregado (siempre que el valor razonable del bien recibido no fuera inferior).

Valor neto contable del entregado:

$$900.000 - ((900.000/20) * 8) = 540.000.$$

FECHA	CUENTA		DEBE	HABER
01/01/10	211	Construcciones	540.000	900.000
	281	Amortización Ac. Inm. Material	360.000	
	211	Construcciones		

En el segundo supuesto se puede suponer la existencia de una permuta comercial puesto que los flujos de efectivo esperados de los bienes van a ser distintos al destinarse a diferente uso por parte de la empresa. En este caso, el elemento recibido deberá ser dado de alta por el Valor razonable del bien recibido. Además, la construcción deberá ser registrada en el subgrupo 22. Inversiones Inmobiliarias.

			DEBE	HABER
01/01/10	221	Inversiones en Construcciones	900.000	900.000
	281	Amortización Ac. Inmov. Material	360.000	
	211	Construcciones		
	771	Beneficios procedentes Inm. Material		

3.3.5. Arrendamiento financiero (contabilización del arrendatario)

Una empresa adquiere para la realización de su actividad una maquinaria especializada a través de un arrendamiento financiero. El importe financiado es de 400.000€ (valor actual de los pagos) y el valor de la maquinaria se estima en 410.000 €. El contrato se firma el 1 de Enero del 2010. La duración del contrato es de 4 años y los pagos, por un importe de 120.450,63 se realizarán todos los 31 de diciembre. El tipo de interés implícito de la operación es del 8,21 % anual. El arrendador establece una opción de compra de 4.000 € al finalizar el contrato si el arrendatario decide quedarse con el elemento. La adquisición de la maquinaria supuso unos gastos totales de 500€ que fueron pagados a través de Bancos. La maquinaria tiene una vida útil de 8 años y se amortiza por el método lineal.

1. Determinación de la existencia de un arrendamiento financiero.

Valor Contable de la maquinaria al finalizar el arrendamiento:

$$400.000 - ((400.000/8) * 4) = 200.000$$

La opción de compra es muy inferior al valor que tendría el bien en el momento de la finalización del contrato por lo que puede presumirse que el arrendatario ejercerá la opción de compra. Al mismo tiempo, el valor actual de los pagos mínimos acordados cubre la práctica totalidad del valor razonable del bien (410.000) al comienzo del arrendamiento.

2. Valor por el que se dará de alta la maquinaria

$$120.450,63 (1+0.0821)^{-1} + 120.450,63 (1+0.0821)^{-2} + 120.450,63 (1+0.0821)^{-3} + 120.450,63 (1+0.0821)^{-4} + 120.450,63 (1+0.0821)^{-5} = 400.000$$

Incorporándose los gastos asociados a la operación, la maquinaria se dará de alta por 400.500.

Fecha	Cuota neta	Cuota bruta	Intereses	Amortización	Coste amortizado
01/01/2010					400.000,00
31/12/2010	120.450,63	139.722,73	32.843,20	87.607,43	312.392,57
31/12/2011	120.450,63	139.722,73	25.649,93	94.800,70	217.591,87
31/12/2012	120.450,63	139.722,73	17.866,03	102.584,60	115.007,27
31/12/2013	120.450,63	139.722,73	9.443,02	111.007,61	4.000

FECHA	CUENTA		DEBE	HABER
1/1/2010	213	Maquinaria	400.500	
	524	Acreeedores Arrenda. Financiero		87.607,43
	174	c/p		312.392,57
	572	Acreeedores Arrend. Financiero l/p		500
		Bancos		
31/12/2010	662		32.863,20	
	524	Intereses de Deudas	87.607,43	
	472	Acreeedores Arrend. Financiero c/p	19.272,10	
	572	H. P. Iva Soportado		139.722,73
		Bancos		
	681		50.062,5	
	281	Amortización Inmovilizado Mater		50.062,5
		Amortización Ac. INmov.		
	174	Material	94.800,70	
	524			94.800,70
		Acreeedores Arrend. Financiero L/p		
31/12/2011	662	Acreeedores Arrend. Financiero c/p	25.649,93	
	524		94.800,70	
	472	Intereses de Deudas	19.272,10	
	572	Acreeedores Arrend. Financiero c/p		139.722,73
		H. P. Iva Soportado		
	681	Bancos	50.062,5	
	281			50.062,5
		Amortización Inmovilizado Mater		
	174	Amortización Ac. INmov.	102.584,60	
	524	Material		102.584,60
31/12/2012	662	Acreeedores Arrend. Financiero L/p	17.866,03	
	524	Acreeedores Arrend. Financiero c/p	102.584,60	
	472		19.272,10	
	572	Intereses de Deudas		139.722,73
		Acreeedores Arrend. Financiero c/p		

FECHA	CUENTA		DEBE	HABER
	681	H. P. Iva Soportado	50.062,5	
	281	Bancos		50.062,5
	174	Amortización Inmovilizado Mater	111.007,61	
	524	Amortización Ac. INmov. Material		111.007,61
31/12/13	662		9.443,02	
	524	Acreeedores Arrend. Financiero L/p	111.007,61	
	472	Acreeedores Arrend. Financiero c/p	19.272,10	
	572			139.722,73
		Intereses de Deudas		
	681	Acreeedores Arrend. Financiero c/p	50.062,5	
	281	H. P. Iva Soportado Bancos		50.062,5
Ejercicio	524		4.000	
Opción	472	Amortización Inmovilizado Mater	640	
	572	Amortización Ac. INmov. Material		4.640
No	524		2.000	
ejercicio	281		200.250	
	671	Acreeedores. Arrend. Financiero C/p	198.250	
	213	H.P. Iva Soportado Bancos Acreeedores. Arrend. Financiero c/p Amortización Acumulada Inmóvil Pérdidas procedentes Inmov. Mate Maquinaria		400.500

CAPITULO IV.
ACTIVOS FINANCIEROS

4.1. CONCEPTO Y CLASIFICACION

Un activo financiero es cualquier activo que sea: dinero en efectivo, un instrumento de patrimonio de otra empresa, o suponga un derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero, o a intercambiar activos o pasivos financieros con terceros en condiciones potencialmente favorables. De manera más concreta, podemos considerar activos financieros a:

- Efectivo y otros activos líquidos equivalentes, según se definen en la norma 9ª de elaboración de las cuentas anuales;
- Créditos por operaciones comerciales: clientes y deudores varios;
- Créditos a terceros: tales como los préstamos y créditos financieros concedidos, incluidos los surgidos de la venta de activos no corrientes;
- Valores representativos de deuda de otras empresas adquiridos: tales como las obligaciones, bonos y pagarés;
- Instrumentos de patrimonio de otras empresas adquiridos: acciones, participaciones en instituciones de inversión colectiva y otros instrumentos de patrimonio;
- Derivados con valoración favorable para la empresa: entre ellos, futuros, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo, y
- Otros activos financieros: tales como depósitos en entidades de crédito, anticipos y créditos al personal, fianzas y depósitos constituidos, dividendos a cobrar y desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio propio.

También se clasificará como un activo financiero, todo contrato que pueda ser o será, liquidado con los instrumentos de patrimonio propio de la empresa, siempre que:

- a) Si no es un derivado, obligue o pueda obligar, a recibir una cantidad variable de sus instrumentos de patrimonio propio.
- b) Si es un derivado, pueda ser o será, liquidado mediante una forma distinta al intercambio de una cantidad fija de efectivo o de otro activo financiero por una cantidad fija de instrumentos de patrimonio propio de la empresa; a estos efectos no se incluirán entre los instrumentos de patrimonio propio, aquéllos que sean, en sí mismos, contratos para la futura recepción o entrega de instrumentos de patrimonio propio de la empresa.

Los activos financieros se clasifican a efectos de su valoración en:

1. Préstamos y partidas a cobrar.
2. Inversiones mantenidas hasta el vencimiento.
3. Activos financieros mantenidos para negociar.
4. Otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.
5. Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas.
6. Activos financieros disponibles para la venta.

La ubicación en el PGC depende de la naturaleza de dicho activo, pudiendo quedar registrados en:

Tabla 4.1. Cuentas de registro para inversiones financieras	
INVERSIONES FINANCIERAS EN PARTES VINCULADAS	
LARGO PLAZO	CORTO PLAZO
240. Participaciones a largo plazo en partes vinculadas 241. Valores representativos de deuda a largo plazo de partes vinculadas 242. Créditos a largo plazo a partes vinculadas 249. Desembolsos pendientes sobre participaciones a largo plazo en partes vinculadas	530. Participaciones a corto plazo en partes vinculadas 531. Valores representativos de deuda a corto plazo de partes vinculadas 532. Créditos a corto plazo a partes vinculadas 533. Intereses a corto plazo de valores representativos de deuda de partes vinculadas 534. Intereses a corto plazo de créditos a partes vinculadas 535. Dividendo a cobrar de inversiones financieras en partes vinculadas 539. Desembolsos pendientes sobre participaciones a corto plazo en partes vinculadas
OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	
LARGO PLAZO	CORTO PLAZO
250. Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio 251. Valores representativos de deuda a largo plazo 252. Créditos a largo plazo 253. Créditos a largo plazo por enajenación de inmovilizado 254. Créditos a largo plazo al personal 255. Activos por derivados financieros a largo plazo 257. Derechos de reembolso derivados de contratos de seguro relativos a retribuciones a largo plazo al personal 258. Imposiciones a largo plazo 259. Desembolsos pendientes sobre participaciones en el patrimonio neto a largo plazo	540. Inversiones financieras a corto plazo en instrumentos de patrimonio 541. Valores representativos de deuda a corto plazo 542. Créditos a corto plazo 543. Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado 544. Créditos a corto plazo al personal 545. Dividendo a cobrar 546. Intereses a corto plazo de valores representativos de deuda 547. Intereses a corto plazo de créditos 548. Imposiciones a corto plazo 549. Desembolsos pendientes sobre instrumentos de patrimonio a corto plazo
FIANZAS Y DEPÓSITOS CONSTITUIDOS Y AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN	
LARGO PLAZO	CORTO PLAZO
260. Fianzas constituidas a largo plazo 265. Depósitos constituidos a largo plazo	565. Fianzas constituidas a corto plazo 566. Depósitos constituidos a corto plazo 567. Intereses pagados por anticipado 569. Garantías financieras a corto plazo
CREDITOS COMERCIALES	
43. CLIENTES	44. DEUDORES VARIOS
430. Clientes 431. Clientes, efectos comerciales a cobrar 432. Clientes, operaciones de «factoring» 433. Clientes, empresas del grupo 434. Clientes, empresas asociadas 435. Clientes, otras partes vinculadas 436. Clientes de dudoso cobro 437. Envases y embalajes a devolver por clientes 438. Anticipos de clientes	440. Deudores 441. Deudores, efectos comerciales a cobrar 446. Deudores de dudoso cobro 449. Deudores por operaciones en común

DETERIORO DEL VALOR DE INVERSIONES FINANCIERAS	
LARGO PLAZO	CORTO PLAZO
293. Deterioro de valor de participaciones a largo plazo en partes vinculadas	593. Deterioro de valor de participaciones a corto plazo en partes vinculadas
294. Deterioro de valor de valores representativos de deuda a largo plazo de partes vinculadas	594. Deterioro de valor de valores representativos de deuda a corto plazo de partes vinculadas
295. Deterioro de valor de créditos a largo plazo a partes vinculadas	595. Deterioro de valor de créditos a corto plazo a partes vinculadas
297. Deterioro de valor de valores representativos de deuda a largo plazo	597. Deterioro de valor de valores representativos de deuda a corto plazo
298. Deterioro de valor de créditos a largo plazo	598. Deterioro de valor de créditos a corto plazo

4.2. PRÉSTAMOS Y PARTIDAS A COBRAR

4.2.1. Concepto y clasificación

En esta categoría se clasificarán, salvo que sea aplicable lo dispuesto para otras categorías, los:

a) Créditos por operaciones comerciales: activos financieros que se originan en la venta de bienes y prestación de servicios por operaciones de tráfico. Clientes y deudores.

b) Créditos por operaciones no comerciales: son aquellos activos financieros que, no siendo instrumentos de patrimonio ni derivados, no tienen origen comercial, cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable y que no se negocian en un mercado activo. No se incluirán aquellos activos financieros para los cuales el tenedor pueda no recuperar sustancialmente toda la inversión inicial, por circunstancias diferentes al deterioro crediticio.

b.1.) Créditos a terceros: tales como los préstamos y créditos financieros concedidos, incluidos los surgidos de la venta de activos no corrientes.

b.2.) Otros activos financieros: tales como depósitos en entidades de crédito, anticipos y créditos al personal, fianzas y depósitos constituidos, dividendos a cobrar y desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio propio. También podrán estar incluidos los títulos de renta fija siempre que no coticen, cuyos cobros puedan determinarse en cuanto a cuantía y período de recuperación y la empresa tenga la intención de mantenerlos hasta su amortización.

4.2.2. Normas de registro y valoración

Los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán inicialmente por su **valor razonable**, que se corresponderá con el precio de la transacción:

<i>Valor razonable de la contraprestación entregada</i>
<i>+ Costes de transacción que les sean directamente atribuibles</i>
Los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como los anticipos y créditos al personal, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se podrán valorar por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

Posteriormente, los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su **coste amortizado**:

<i>Coste amortizado</i>
Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo
Los créditos con vencimiento no superior a un año valorados inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado

A) Crédito no comercial

Registro inicial:

(54) Créditos a corto plazo	
(25) Créditos a largo plazo	A (57) Tesorería

Cobro (reembolso recibido) e Imputación de ingresos financieros devengados:

(57) Efectivo	A (54/25) Créditos a corto/largo plazo /762) Ingresos de créditos (<i>intereses explícitos</i>)
(54/25) Créditos a corto/largo plazo	A (762) Ingresos de créditos (<i>diferencia entre intereses imputables e intereses explícitos</i>)

Periodificación:

(54/25) Créditos a corto/largo plazo (<i>diferencia entre intereses imputables e intereses explícitos</i>)	
(547) Intereses a corto plazo de créditos (<i>intereses explícitos</i>)	A (762) Ingresos de créditos (<i>intereses imputables</i>)

B) Crédito comercial a valor razonable

Registro inicial:

(43/44) Clientes / Deudores	a (70) Venta de...../ Ingresos por prestación de servicios (472) H.P. IVA repercutido
-----------------------------	--

Imputación de intereses devengados:

(43/44) Clientes / Deudores	a (762) Ingresos de créditos
-----------------------------	------------------------------

Cobro:

(57) Efectivo	a (43/44) Clientes / Deudores
---------------	-------------------------------

C) Crédito comercial a valor nominal

Registro inicial

(43/44) Clientes / Deudores	a (70) Venta de...../ Ingresos por prestación de servicios (472) H.P. IVA repercutido
-----------------------------	--

Cobro:

(57) Efectivo	a (43/44) Clientes / Deudores
---------------	-------------------------------

4.2.3. Correcciones valorativas

4.2.3.1. Deterioro del valor

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un crédito, o de un grupo de créditos con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor.

La pérdida por deterioro del valor de estos activos financieros será la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial.

Para los activos financieros a tipo de interés variable, se empleará el tipo de interés efectivo que corresponda a la fecha de cierre de las cuentas anuales de acuerdo con las condiciones contractuales.

En el cálculo de las pérdidas por deterioro de un grupo de activos financieros se podrán utilizar modelos basados en fórmulas o métodos estadísticos.

Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor en libros del crédito que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

Las cuentas a utilizar serían las siguientes:

295. Deterioro de valor de créditos a largo plazo a partes vinculadas

298. Deterioro de valor de créditos a largo plazo

595. Deterioro de valor de créditos a corto plazo a partes vinculadas

598. Deterioro de valor de créditos a corto plazo

697. Pérdida por deterioro de créditos a largo plazo

699. Pérdida por deterioro de créditos a corto plazo

797. Reversión del deterioro de créditos a largo plazo

799. Reversión del deterioro de créditos a corto plazo

490. Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales

493. Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales con partes vinculadas

694. Pérdida por deterioro de créditos por operaciones comerciales

794. Reversión del deterioro de créditos por operaciones comerciales

4.2.3.2. Pérdidas definitivas

En el registro de las pérdidas definitivas de estos elementos se emplearán las siguientes cuentas:

667. Pérdidas de créditos no comerciales

650. Pérdidas de créditos comerciales incobrables

4.3. INVERSIONES MANTENIDAS HASTA EL VENCIMIENTO

4.3.1. Concepto y clasificación

Se pueden incluir en esta categoría los valores representativos de deuda, con una fecha de vencimiento fijada, cobros de cuantía determinada o determinable, que se negocien en un mercado activo y que la empresa tenga la intención efectiva y la capacidad de conservarlos hasta su vencimiento.

4.3.2. Normas de registro y valoración

Las inversiones mantenidas hasta el vencimiento se valorarán inicialmente por su **valor razonable**, que se corresponderá con el precio de la transacción:

Valor razonable de la contraprestación entregada
+ Costes de transacción que les sean directamente atribuibles (comisiones, corretajes, impuestos y cualquiera otro gasto de formalización)

Los intereses explícitos, devengados y no vencidos en el momento de la adquisición deberán ser descontados de la valoración inicial y contabilizarse en sus cuentas correspondientes. 546. Intereses a corto plazo de valores representativos de deudas.

Posteriormente, los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su **coste amortizado**.

Coste amortizado
Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo

A) SUSCRIPCION DE TITULOS CON GASTOS ADICIONALES

<u>Registro inicial:</u>	
(251/541) Valores representativos de deuda	a (57) Tesorería

<u>Cobro (reembolso recibido) e Imputación de ingresos financieros devengados:</u>	
(57) Efectivo	
(473) H.P., retenciones y pagos a cuenta	a (761) Ingresos de valores representativos de deudas
(761) Ingresos de valores representativos de deudas*	a (251/541) Valores representativos de deuda*

* Diferencia entre los intereses percibidos y los intereses imputados debido a la consideración proporcional de los gastos adicionales como menores ingresos financieros.

b) SUSCRIPCION DE TITULOS CON PRIMAS DE REEMBOLSO.

En el caso de títulos con prima de reembolso, los intereses implícitos, calculados utilizando el método de interés efectivo, se irán incorporando a las mismas cuentas donde los títulos se encuentran registrados.

Registro inicial:

(251/541) Valores representativos de deuda	A	(57) Tesorería
--	---	----------------

Cobro:

(57) Efectivo		
(473) H.P., retenciones y pagos a cuenta	A	(761) Ingresos de valores representativos de deudas

Imputación de intereses devengados:

(251/541) Valores representativos de deuda*	A	(761) Ingresos de valores representativos de deudas*
---	---	--

* Diferencia entre intereses imputados y percibidos como consecuencia de la consideración proporcional de las primas de emisión o reembolso como mayores ingresos financieros.

Periodificación:

(251/541) Valores representativos de deuda (diferencia entre intereses imputables e intereses explícitos)		
(546) Intereses a corto plazo de valores representativos de deuda (intereses explícitos)	A	(761) Ingresos de valores representativos de deudas (ingresos imputables)

c) ADQUISICION DE TITULOS EN CIRCULACION (existencia de cupón corrido)

Registro inicial:

(251/541) Valores representativos de deuda		
(546) Intereses a corto plazo de valores representativos de deuda	A	(57) Tesorería

Cobro:

(57) Efectivo		
(473) H.P., retenciones y pagos a cuenta	A	(761) Ingresos de valores representativos de deudas (546) Intereses a corto plazo de valores representativos de deuda

4.3.3. Correcciones valorativas

4.3.3.1. Deterioro del valor

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas.

La pérdida por deterioro del valor de estos activos financieros será la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial.

No obstante, como sustituto del valor actual de los flujos de efectivo futuros se puede utilizar el valor de mercado del instrumento, siempre que éste sea lo suficientemente fiable como para considerarlo representativo del valor que pudiera recuperar la empresa.

Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor en libros del activo que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

294. Deterioro de valor de valores representativos de deuda a largo plazo de partes vinculadas

297. Deterioro de valor de valores representativos de deuda a largo plazo

594. Deterioro de valor de valores representativos de deuda a corto plazo de partes vinculadas

597. Deterioro de valor de valores representativos de deuda a corto plazo

696. Pérdidas por deterioro de participaciones y valores representativos de deuda a largo plazo.

698. Pérdidas por deterioro de participaciones y valores representativos de deuda a corto plazo.

796. Reversión del deterioro de participaciones y valores representativos de deuda a largo plazo.

798. Reversión del deterioro de participaciones y valores representativos de deuda a corto plazo.

4.3.3.2. Pérdidas definitivas

En el registro de las pérdidas definitivas de estos elementos se empleará la siguiente cuenta:

666. Pérdidas en participaciones y valores representativos de deuda.

4.4. ACTIVOS FINANCIEROS MANTENIDOS PARA NEGOCIAR

4.4.1. Concepto y clasificación

Se considera que un activo financiero se posee para negociar cuando:

- a) Se origine o adquiriera con el propósito de venderlo en el corto plazo (por ejemplo, valores representativos de deuda, cualquiera que sea su plazo de vencimiento, o instrumentos de patrimonio, cotizados, que se adquieren para venderlos en el corto plazo).
- b) Forme parte de una cartera de instrumentos financieros identificados y gestionados conjuntamente de la que existan evidencias de actuaciones recientes para obtener ganancias en el corto plazo, o
- c) Sea un instrumento financiero derivado, siempre que no sea un contrato de garantía financiera ni haya sido designado como instrumento de cobertura.

4.4.2. Normas de registro y valoración

Los activos financieros mantenidos para negociar se valorarán inicialmente por su **valor razonable**, que se corresponderá con el precio de la transacción:

<i>Valor razonable de la contraprestación entregada</i>
<i>+ Importe de los derechos preferentes de suscripción y similares que, en su caso, se hubiesen adquirido (tratándose de instrumentos de patrimonio)</i>
<i>Costes de transacción que les sean directamente atribuibles (comisiones, corretajes, impuestos y cualquiera otro gasto de formalización) SE RECONOCERÁN EN LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO (669. Otros gastos financieros)</i>

Los intereses explícitos y los dividendos devengados y no vencidos en el momento de la adquisición deberán ser descontados de la valoración inicial y contabilizarse en sus cuentas correspondientes. 546. Intereses a corto plazo de valores representativos de deudas y 545. Dividendos a cobrar respectivamente.

Posteriormente, los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su **valor razonable**.

<i>Valor razonable</i> (sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación).
Los cambios que se produzcan en el valor razonable se imputarán en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

a) Instrumentos de patrimonio

Registro inicial:

(540) Inversiones financieras a corto plazo en instrumentos de patrimonio	
(545) Dividendo a cobrar (<i>dividendos devengados y no vencidos a la fecha de compra</i>)	
(669)Otros gastos financieros (<i>gastos adicionales</i>)	a (57) Tesorería

Imputación dividendos devengados y no vencidos para la sociedad:

(545) Dividendo a cobrar	a (760) Ingresos de participaciones en instrumentos del patrimonio
--------------------------	--

Cobro dividendos:

(57) Efectivo	
(473) H.P., retenciones y pagos a cuenta	a (545) Dividendo a cobrar

Ajuste a valor razonable:

i) Valor razonable final > Valor razonable inicial

(540) Inversiones financieras a corto plazo en instrumentos de patrimonio	a (763) Beneficios por valoración de instrumentos financieros por su valor razonable
---	--

ii) Valor razonable final < Valor razonable inicial

(663) Perdidas por valoración de instrumentos financieros por su valor razonable	a (540) Inversiones financieras a corto plazo en instrumentos de patrimonio
--	---

b) Títulos de Renta Fija

Registro inicial:

(541) Valores representativos de deuda a corto plazo	
(546) Intereses a corto plazo de valores representativos de deuda (<i>intereses explícitos devengados y no vencidos a la fecha de compra</i>)	
(669)Otros gastos financieros (<i>gastos adicionales</i>)	a (57) Tesorería

Imputación intereses devengados y no vencidos para la sociedad:

(546) Intereses a corto plazo de valores representativos de deuda	a (761) Ingresos de valores representativos de deudas
---	---

Cobro intereses:

(57) Efectivo	
(473) H.P., retenciones y pagos a cuenta	a (546) Intereses a corto plazo de valores representativos de deuda

Ajuste a valor razonable:

i) Valor razonable final > Valor razonable inicial

(541) Valores representativos de deuda a corto plazo

a (763) Beneficios por valoración de instrumentos financieros por su valor razonable

ii) Valor razonable final < Valor razonable inicial

(663) Perdidas por valoración de instrumentos financieros por su valor razonable

a (541) Valores representativos de deuda a corto plazo

4.5. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

4.5.1. Concepto y clasificación.

En esta categoría se incluirán los activos financieros híbridos, así como aquellos activos financieros que designe la empresa en el momento del reconocimiento inicial para su inclusión en esta categoría. Dicha designación sólo se podrá realizar si resulta en una información más relevante, debido a que:

- a) Se eliminan o reducen de manera significativa inconsistencias en el reconocimiento o valoración (también denominadas asimetrías contables) que en otro caso surgirían por la valoración de activos o pasivos o por el reconocimiento de las pérdidas o ganancias de los mismos con diferentes criterios.
- b) Un grupo de activos financieros o de activos y pasivos financieros se gestione y su rendimiento se evalúe sobre la base de su valor razonable de acuerdo con una estrategia de gestión del riesgo o de inversión documentada y se facilite información del grupo también sobre la base del valor razonable al personal clave de la dirección según se define en la norma 15.^a de elaboración de las cuentas anuales.

En la memoria se informará sobre el uso de esta opción.

4.5.2. Normas de registro y valoración

Estos activos financieros se valorarán inicialmente por su **valor razonable**, que se corresponderá con el precio de la transacción:

<i>Valor razonable de la contraprestación entregada</i>
<i>+ Importe de los derechos preferentes de suscripción y similares que, en su caso, se hubiesen adquirido (tratándose de instrumentos de patrimonio)</i>
<i>Costes de transacción que les sean directamente atribuibles (comisiones, corretajes, impuestos y cualquiera otro gasto de formalización) SE RECONOCERÁN EN LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO (669. Otros gastos financieros)</i>

Posteriormente, los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su **valor razonable**.

<i>Valor razonable</i> (sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación).
Los cambios que se produzcan en el valor razonable se imputarán en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

4.6. INVERSIONES EN EL PATRIMONIO DE EMPRESAS DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS

4.6.1. Concepto y clasificación

Las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas, tal como éstas quedan definidas en la norma 13.^a de elaboración de las cuentas anuales, se tienen que valorar aplicando los criterios de este apartado, no pudiendo ser incluidas en otras categorías a efectos de su valoración.

4.6.2. Normas de registro y valoración

Las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas se valorarán inicialmente al **coste**, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. Formará parte de la valoración inicial el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares que, en su caso, se hubiesen adquirido. Si en el momento de la adquisición existen dividendos anunciados no distribuidos, no se reconocerán como ingresos, y minorarán el valor contable de la inversión.

<i>Valor razonable de la contraprestación entregada</i>
<i>+ Costes de transacción que les sean directamente atribuibles</i>
<i>+ Importe de los derechos preferentes de suscripción y similares que, en su caso, se hubiesen adquirido</i>
<i>- Dividendos anunciados en el momento de la adquisición</i>

No obstante, si existiera una inversión anterior a su calificación como empresa del grupo, multigrupo o asociada, se considerará como coste de dicha inversión el valor contable que debiera tener la misma inmediatamente antes de que la empresa pase a tener esa calificación.

En su caso, los ajustes valorativos previos asociados con dicha inversión contabilizados directamente en el patrimonio neto, se mantendrán en éste hasta que se produzca alguna de las circunstancias descritas en el apartado 2.5.3 siguiente.

Posteriormente, las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas se valorarán por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

Cuando deba asignarse valor a estos activos por baja del balance u otro motivo, se aplicará el método del coste medio ponderado por grupos homogéneos, entendiéndose por éstos los valores que tienen iguales derechos.

En el caso de venta de derechos preferentes de suscripción y similares o segregación de los mismos para ejercitarlos, el importe del coste de los derechos disminuirá el valor contable de los respectivos activos. Dicho coste se determinará aplicando alguna fórmula valorativa de general aceptación.

4.6.3. Correcciones valorativas

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión no será recuperable.

El importe de la corrección valorativa será la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión, calculados, bien mediante la estimación de los que se espera recibir como consecuencia del reparto de dividendos realizado por la empresa participada y de la enajenación o baja en cuentas de la inversión en la misma, bien mediante la estimación de su participación en los flujos de efectivo que se espera sean generados por la empresa participada, procedentes tanto de sus actividades ordinarias como de su enajenación o baja en cuentas. Salvo mejor evidencia del importe recuperable de las inversiones, en la estimación del deterioro de esta clase de activos se tomará en consideración el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración, que correspondan a elementos identificables en el balance de la participada.

En la determinación de ese valor, y siempre que la empresa participada participe a su vez en otra, deberá tenerse en cuenta el patrimonio neto que se desprende de las cuentas anuales consolidadas elaboradas aplicando los criterios incluidos en el Código de Comercio y sus normas de desarrollo.

Cuando la empresa participada tuviere su domicilio fuera del territorio español, el patrimonio neto a tomar en consideración vendrá expresado en las normas contenidas en la presente disposición. No obstante, si mediaran altas tasas de inflación, los valores a considerar serán los resultantes de los estados financieros ajustados en el sentido expuesto en la norma relativa a moneda extranjera.

Las correcciones valorativas por deterioro y, en su caso, su reversión, se registrarán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor en libros de la inversión que estaría reconocida en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

293. Deterioro de valor de participaciones a largo plazo en partes vinculadas

593. Deterioro de valor de participaciones a corto plazo en partes vinculadas

696. Pérdida por deterioro de participaciones y valores representativos de deuda a largo plazo (en partes vinculadas)

698. Pérdida por deterioro de participaciones y valores representativos de deuda a corto plazo (en partes vinculadas)

796. Reversión del deterioro de participaciones y valores representativos de deuda a largo plazo (en partes vinculadas)

798. Reversión del deterioro de participaciones y valores representativos de deuda a corto plazo (en partes vinculadas)

No obstante, en el caso de que se hubiera producido una inversión en la empresa, previa a su calificación como empresa del grupo, multigrupo o asociada, y con anterioridad a esa calificación, se hubieran realizado ajustes valorativos imputados directamente al

patrimonio neto derivados de tal inversión, dichos ajustes se mantendrán tras la calificación hasta la enajenación o baja de la inversión, momento en el que se registrarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, o hasta que se produzcan las siguientes circunstancias:

a) En el caso de ajustes valorativos previos por aumentos de valor, las correcciones valorativas por deterioro se registrarán contra la partida del patrimonio neto que recoja los ajustes valorativos previamente practicados hasta el importe de los mismos y el exceso, en su caso, se registrará en la cuenta de pérdidas y ganancias.

La corrección valorativa por deterioro imputada directamente en el patrimonio neto no revertirá.

b) En el caso de ajustes valorativos previos por reducciones de valor, cuando posteriormente el importe recuperable sea superior al valor contable de las inversiones, este último se incrementará, hasta el límite de la indicada reducción de valor, contra la partida que haya recogido los ajustes valorativos previos y a partir de ese momento el nuevo importe surgido se considerará coste de la inversión. Sin embargo, cuando exista una evidencia objetiva de deterioro en el valor de la inversión, las pérdidas acumuladas directamente en el patrimonio neto se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias.

4.6.3.2. Pérdidas definitivas

En el registro de la pérdida definitiva de estos elementos se utilizarán las siguientes cuentas:

673. Pérdidas procedentes de participaciones a largo plazo en partes vinculadas

666. Pérdidas en participaciones y valores representativos de deuda (a corto plazo en partes vinculadas)

4.7. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA

4.7.1. Concepto y clasificación

En esta categoría se incluirán los valores representativos de deuda e instrumentos de patrimonio de otras empresas que no se hayan clasificado en ninguna de las categorías anteriores.

4.7.2. Normas de registro y valoración

Los activos financieros disponibles para la venta se valorarán inicialmente por su **valor razonable**, que se corresponderá con el precio de la transacción:

<i>Valor razonable de la contraprestación entregada</i>
<i>+ Costes de transacción que les sean directamente atribuibles</i> (comisiones, corretajes, impuestos y cualquiera otro gasto de formalización)
<i>+ Importe de los derechos preferentes de suscripción y similares que, en su caso, se hubiesen adquirido.</i>

Posteriormente, los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su **valor razonable**.

<i>Valor razonable</i> (sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación)
Los cambios que se produzcan en el valor razonable se registrarán directamente en el patrimonio neto, hasta que el activo financiero cause baja del balance o se deteriore, momento en que el importe así reconocido, se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias.
Las inversiones en instrumentos de patrimonio cuyo valor razonable no se pueda determinar con fiabilidad se valorarán por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro del valor.

Registro inicial:

(250) Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio disponibles para la venta	a	(57) Tesorería
---	---	----------------

Ajuste de valor:

i) valor inicial > valor final

(250) Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio disponibles para la venta	a	(900) Beneficios en activos financieros disponibles para la venta
(900) Beneficios en activos financieros disponibles para la venta	a	(133) Ajustes por valoración en activos financieros disponibles para la venta

ii) *valor inicial < valor final*

(800) Pérdidas en activos financieros disponibles para la venta	a	(250) Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio disponibles para la venta
(133) Ajustes por valoración en activos financieros disponibles para la venta	a	(800) Pérdidas en activos financieros disponibles para la venta

No obstante lo anterior, las correcciones valorativas por deterioro del valor y las pérdidas y ganancias que resulten por diferencias de cambio en activos financieros monetarios en moneda extranjera, de acuerdo con la norma relativa a esta última, se registrarán en la cuenta de pérdidas y ganancias.

También se registrarán en la cuenta de pérdidas y ganancias el importe de los intereses, calculados según el método del tipo de interés efectivo, y de los dividendos devengados.

Cuando deba asignarse valor a estos activos por baja del balance u otro motivo, se aplicará el método del valor medio ponderado por grupos homogéneos.

En el supuesto excepcional de que el valor razonable de un instrumento de patrimonio dejase de ser fiable, los ajustes previos reconocidos directamente en el patrimonio neto se tratarán de la misma forma dispuesta en el apartado 2.5.3. de esta norma.

En el caso de venta de derechos preferentes de suscripción y similares o segregación de los mismos para ejercitarlos, el importe de los derechos disminuirá el valor contable de los respectivos activos. Dicho importe corresponderá al valor razonable o al coste de los derechos, de forma consistente con la valoración de los activos financieros asociados, y se determinará aplicando alguna fórmula valorativa de general aceptación.

4.7.3. Correcciones valorativas

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero disponible para la venta, o grupo de activos financieros disponibles para la venta con similares características de riesgo valoradas colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial, y que ocasionen:

- a) En el caso de los instrumentos de deuda adquiridos, una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor; o
- b) En el caso de inversiones en instrumentos de patrimonio, la falta de recuperabilidad del valor en libros del activo, evidenciada, por ejemplo, por un descenso prolongado o significativo en su valor razonable. En todo caso, se presumirá que el instrumento se ha deteriorado ante una caída de un año y medio y de un cuarenta por ciento en su cotización, sin que se haya producido la recuperación de su valor, sin perjuicio de que

podiera ser necesario reconocer una pérdida por deterioro antes de que haya transcurrido dicho plazo o descendido la cotización en el mencionado porcentaje.

La corrección valorativa por deterioro del valor de estos activos financieros será la diferencia entre su coste o coste amortizado menos, en su caso, cualquier corrección valorativa por deterioro previamente reconocida en la cuenta de pérdidas y ganancias y el valor razonable en el momento en que se efectúe la valoración.

Las pérdidas acumuladas reconocidas en el patrimonio neto por disminución del valor razonable, siempre que exista una evidencia objetiva de deterioro en el valor del activo, se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Si en ejercicios posteriores se incrementase el valor razonable, la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores revertirá con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio. No obstante, en el caso de que se incrementase el valor razonable correspondiente a un instrumento de patrimonio, la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores no revertirá con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias y se registrará el incremento de valor razonable directamente contra el patrimonio neto.

En el caso de instrumentos de patrimonio que se valoren por su coste, por no poder determinarse con fiabilidad su valor razonable, la corrección valorativa por deterioro se calculará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.5.3 de esta norma, relativo a las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas, y no será posible la reversión de la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores.

4.7.4. Especificidades

Si los valores se clasifican en la categoría de «Activos financieros disponibles para la venta», se cargará o abonará, por las variaciones en su valor razonable, con abono o cargo, respectivamente, a las cuentas 900 y 800, salvo la parte correspondiente a diferencias de cambio que se registrará con abono o cargo a las cuentas 768 y 668. También se cargará cuando se produzca el deterioro del valor por el saldo negativo acumulado en el patrimonio neto, con abono a la cuenta 902.

4.8. RECLASIFICACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS

La empresa no podrá reclasificar ningún activo financiero incluido inicialmente en la categoría de mantenidos para negociar o a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, a otras categorías, ni de éstas a aquéllas, salvo cuando proceda calificar al activo como inversión en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo o asociadas.

No se podrá clasificar o tener clasificado ningún activo financiero en la categoría de inversiones mantenidas hasta el vencimiento si en el ejercicio a que se refieren las cuentas anuales o en los dos precedentes, se han vendido o reclasificado activos incluidos en esta categoría por un importe que no sea insignificante en relación con el importe total de la categoría de inversiones mantenidas hasta el vencimiento, salvo aquéllas que correspondan a ventas o reclasificaciones:

- a) Muy próximas al vencimiento, o
- b) Que hayan ocurrido cuando la empresa haya cobrado la práctica totalidad del principal, o
- c) Atribuibles a un suceso aislado, fuera del control de la empresa, no recurrente y que razonablemente no podía haber sido anticipado por la empresa.

Cuando dejase de ser apropiada la clasificación de un activo financiero como inversión mantenida hasta el vencimiento, como consecuencia de un cambio en la intención o en la capacidad financiera de la empresa o por la venta o reclasificación de un importe que no sea insignificante según lo dispuesto en el párrafo anterior, dicho activo, junto con el resto de activos financieros de la categoría de inversiones mantenidas hasta el vencimiento, se reclasificarán a la categoría de disponibles para la venta y se valorarán por su valor razonable. La diferencia entre el importe por el que figure registrado y su valor razonable se reconocerá directamente en el patrimonio neto de la empresa y se aplicarán las reglas relativas a los activos disponibles para la venta.

Si como consecuencia de un cambio en la intención o en la capacidad financiera de la empresa, o si pasados dos ejercicios completos desde la reclasificación de un activo financiero de la categoría de inversión mantenida hasta el vencimiento a la de disponible para la venta, se reclasificase un activo financiero en la categoría de inversión mantenida hasta el vencimiento, el valor contable del activo financiero en esa fecha se convertirá en su nuevo coste amortizado. Cualquier pérdida o ganancia procedente de ese activo que previamente se hubiera reconocido directamente en el patrimonio neto se mantendrá en éste y se reconocerá en la cuenta de pérdidas y ganancias a lo largo de la vida residual de la inversión mantenida hasta el vencimiento, utilizando el método del tipo de interés efectivo.

Cuando la inversión en el patrimonio de una empresa del grupo, multigrupo o asociada deje de tener tal calificación, la inversión que, en su caso, se mantenga en esa empresa se valorará de acuerdo con las reglas aplicables a los activos financieros disponibles para la venta.

4.9. EJERCICIOS

4.9.1. Crédito a largo plazo por la venta de inmovilizado

Una empresa vende el 1 de enero del 2010 una maquinaria que le costó 10.000€ y que se encuentra amortizada en 6.000€ por 8.000€. La venta se realiza a crédito, comprometiéndose el comprador a abonar 4.200€ el 1 de enero del 2011 y 4.400€ el 1 de enero del 2012.

Valor del crédito: 8.000€. Los intereses por aplazamiento deberán ser incorporados en función del devengo, utilizando el T.I.E.

$$8.000 = 4.200(1+i)^{-1} + 4.400(1+i)^{-2}$$

$$T.I.E = 5\%$$

Intereses devengados 2011: $8.000 * 5\% = 400$. (200 serán cobrados con el primer pago y 200 pasarán a incorporarse al coste amortizado del derecho de cobro).

Intereses devengados 2012: $4.000 * 5\% = 200$.

Beneficio de la operación: $8.000 - (10.000 - 6.000) = 4.000$.

FECHA	CUENTA		DEBE	HABER
1/1/10	253	Créditos l/p enajenación inmovilizado	4.000	
	543	Créditos c/p enajenación inmovilizado	4.000	
	281	Amortización Acumulada Inm. Mat.	6.000	
	213	Maquinaria		10.000
	771	Beneficios procedentes Inm. Mat		4.000
31/12/10	543	Créditos c/p enajenación Inmovilizado	200	
	253	Créditos l/p enajenación Inmovilizado	200	
	762	Ingresos de créditos		400
	572	Bancos	4.200	
	543	Créditos c/p enajenación Inmovilizado		4.200
	543	Créditos c/p enajenación Inmovilizado	4.200	
	253	Créditos l/p enajenación Inmovilizado		4.200
	572	Bancos	4.400	
	543	Créditos c/p enajenación Inmovilizado		4.200
	762	Ingresos de créditos		200

4.9.2. Compra de obligaciones mantenidas hasta el vencimiento con y sin cupón corrido.

AUSESA S.A. lanza a principio de año unas obligaciones al mercado con las siguientes características: Nominal 1.000€, emisión a la par, tipo de interés 5% anual pagadero por cupones anuales (31/12), reembolso a los dos años. La empresa SITUACION1 compra un paquete de 1.000 obligaciones el día del lanzamiento de las mismas con intención de mantenerlas hasta el vencimiento. La empresa SITUACION2 compra también un paquete de 1.000 obligaciones el día 1/Marzo también con la intención de mantenerlas hasta el vencimiento; el precio en el mercado a esa fecha era del 103%. Analizar las implicaciones contables:

-Para la empresa SITUACION1

-Para la empresa SITUACION2

SITUACION1

Importe de la compra: $1.000 * 1.000 * 100\% = 1.000.000$

Valor por el que se da de alta: 1.000.000

SITUACION2

Importe de la compra: $1.000 * 1.000 * 103\% = 1.030.000$

Valor por el que se da de alta: Al valor de la transacción deberán ser descontados los intereses devengados y no vencidos en el momento de la compra $(1.000 * 1.000 * 5\% * 2/12) = 8.333,33$

Valor de la inversión: $1.030.000 - 8.333,33 = 1.021.666,67$

FECHA	CUENTA		DEBE	HABER
SIT1 1/1/10	251 572	Valores representativos deudas l/p Bancos	1.000.000	1.000.000
31/12/10	572 761	Bancos Ingresos valores representativos deuda	50.000	50.000
SIT2 1/3/10	251 546 572	Valores representativos deuda l/p Intereses c/p valores repres. Deuda Bancos	1.021.666,67 8.333,33	1.030.000
31/12/10	572 546 761	Bancos Intereses c/p valores repres. Deuda Ingresos valores repres. Deuda	50.000	8.333,33 41.666,67

4.9.3. Compra de obligaciones con gastos de compra y prima de reembolso

Una empresa adquiere el 1 de Julio del 2010 1000 obligaciones de la empresa MERCA que cotiza en Bolsa. Las obligaciones tienen un nominal de 100 euros y fueron adquiridas al 103%. Los gastos de la operación son de 1 euro por obligación. Las obligaciones generan un interés del 4% anual que se paga todos los 30 de junio. Las obligaciones serán reembolsadas el 30 de Junio del 2012 al 120%. La empresa tiene la intención de mantenerlas hasta el vencimiento.

1. Cálculo del valor de la inversión:

Importe de la compra: $1.000 * 100 * 103\% = 103.000$

A dicho importe deberá incorporarse los gastos de la operación de la compra:

- Gastos de la operación: $1.000 * 1 = 1.000$

Valor de la inversión: $103.000 + 1.000 = 104.000$.

2. Cálculo del T.I.E.

Al ser una inversión con costes de adquisición y con prima de reembolso, la rentabilidad de la misma no coincide con el 4% establecido en las condiciones de la emisión. La imputación de los ingresos derivados de la misma deberá realizarse de acuerdo al Tipo de Interés Efectivo que igualará, el valor por el que inicialmente se da de alta la inversión con los flujos de efectivo esperados.

$$104.000 = 4.000 (1+i)^{-1} + 124.000 (1+i)^{-2} =$$

$$\text{T.I.E.} = 11.1\%$$

El tipo de interés efectivo permitirá el cálculo de los ingresos que deberán ser contabilizados en la cuenta de Pérdidas y Ganancias, tanto explícitos (se cobrarán en el cupón correspondiente) como implícitos (deberán ser incorporados al coste amortizado de la inversión)

$$104.000 * 11,1\% = 11578,1669 \text{ (4.000 explícitos y 7578,16692 implícitos).}$$

Estos intereses corresponden al cupón que vencerá el 30 de Junio del 2011 por lo que a 31 de diciembre deberá ser periodificada la cantidad correspondiente.

FECHA	CUENTA		DEBE	HABER
1/7/10	251	Valores representativos deuda l/p	104.000	
	572	Bancos		104.000
31/12/10	546	Intereses c/p valores repres. Deuda	2.000	
	251	Valores representativos deuda l/p	3.789,08	
	761	Ingresos valores represe. Deuda		5.789,08
30/6/11	572	Bancos	4.000	
	251	Valores representativos deuda l/p	3.789,08	
	761	Ingresos valores repres. Deuda		5.789,08
	546	Intereses c/p valores repres. deuda		2.000

FECHA	CUENTA		DEBE	HABER
31/12/11	546	Intereses c/p valores repres. Deuda	2.000	
	251	Valores representativos deuda l/p	4.210,91	
	761	Ingresos valores represe. Deuda		6.210,91
31/12/11	541	Valores representativos deuda c/p	115.789,09	
	251	Valores representativos deuda l/p		115.789,09
30/6/12	572	Bancos	4.000	
	541	Valores representativos deuda c/p	4.210,91	
	761	Ingresos valores repres. Deuda		6210,91
	546	Intereses c/p valores repres. Deuda		2.000
30/6/12	572	Bancos	120.000	
	541	Valores representativos deuda c/p		120.000

La periodificación a 31/12 de los años 2010 y 2011 se realiza por la mitad de los intereses.

4.9.4. Compra de acciones con distinto fin.

Una empresa adquiere el 1 octubre de 2010 200 acciones de la empresa CAUSA de 100 nominales al 130%. Los gastos de la operación ascienden a 200 euros. Dada la trayectoria de cotización de estas acciones, SUASISA decide que 100 de esas acciones van a ser mantenidas con fines especulativos. Para las otras 100 no sabe qué destino van a tener. Se sabe que a 31 de diciembre, la cotización de las acciones es de 145%.

Atendiendo a la tipología de la compra, 100 acciones deberán ser consideradas como activos financieros mantenidos para negociar y las otras 100 como activos financieros disponibles para la venta.

1. Cartera de negociación:

Valor de la inversión: $100 * 100 * 130\% = 13.000$.

Los gastos de la operación deberán ser registrados directamente a Pérdidas y Ganancias.

Valoración posterior:

Valor contable: 13.000

Valor mercado 31/12 : $100 * 100 * 145\% = 14.500$

La empresa deberá contabilizar un beneficio de la cartera de negociación de 1.500.

2. Cartera de disponibles para la venta:

Valor de la inversión: $100 * 100 * 130\% = 13.000 + 100 = 13.100$.

Los gastos de la operación deberán ser incorporados como mayor valor de la inversión

Valoración posterior:

Valor contable: 13.100

Valor mercado 31/12 : $100 * 100 * 145\% = 14.500$

La empresa deberá contabilizar un beneficio de la cartera de negociación de 1.400 que deberá ser incorporado a Patrimonio y no directamente al Resultado del ejercicio.

FECHA	CUENTA		DEBE	HABER
1/10/10	540	Inversiones F. c/p Instrument. Patr.	26.100	
	669	Otros gastos financieros	100	
	572	Bancos		26.200
31/12/10	540	Inversiones F. c/p Instrument. Patr.	1.500	
	7630	Beneficios cartera negociación		1.500
	540	Inversiones F. c/p Instrument. Patr.	1.400	
	900	Beneficios AFDV		1.400
	900	Beneficios AFDV	1.400	
	133	Ajustes valoración AFDV		1.400

CAPITULO V.
EXISTENCIAS y
OPERACIONES DE COMPRAS Y VENTAS

5.1. EXISTENCIAS

5.1.1. Concepto y clasificación

Activos poseídos para ser vendidos en el curso normal de la explotación, en proceso de producción o en forma de materiales o suministros para ser consumidos en el proceso de producción o en la prestación de servicios.

Mercaderías, materias primas, otros aprovisionamientos, productos en curso, productos semiterminados, productos terminados y subproductos, residuos y materiales recuperados.

Su ubicación se sitúa en el grupo 3.

Tabla 5.1. Cuentas de registro para existencias	
EXISTENCIAS	
30. COMERCIALES <i>300. Mercaderías A</i> <i>301. Mercaderías B</i>	Bienes adquiridos por la empresa y destinados a la venta sin transformación.
31. MATERIAS PRIMAS <i>310. Materias primas A</i> <i>311. Materias primas B</i>	Las que, mediante elaboración o transformación, se destinan a formar parte de los productos fabricados.
32. OTROS APROVISIONAMIENTOS <i>320. Elementos y conjuntos incorporables</i> Los fabricados normalmente fuera de la empresa y adquiridos por ésta para incorporarlos a su producción sin someterlos a transformación. <i>321. Combustibles</i> Materias energéticas susceptibles de almacenamiento. <i>322. Repuestos</i> Piezas destinadas a ser montadas en instalaciones, equipos o máquinas en sustitución de otras semejantes. Se incluirán en esta cuenta las que tengan un ciclo de almacenamiento inferior a un año. <i>325. Materiales diversos</i> Otras materias de consumo que no han de incorporarse al producto fabricado. <i>326. Embalajes</i> Cubiertas o envolturas, generalmente irrecuperables, destinadas a resguardar productos o mercaderías que han de transportarse. <i>327. Envases</i> Recipientes o vasijas, normalmente destinadas a la venta juntamente con el producto que contienen. <i>328. Material de oficina</i> El destinado a la finalidad que indica su denominación, salvo que la empresa opte por considerar que el material de oficina adquirido durante el ejercicio es objeto de consumo en el mismo.	

33. PRODUCTOS EN CURSO 330. <i>Productos en curso A</i> 331. <i>Productos en curso B</i>	Bienes o servicios que se encuentran en fase de transformación en un centro de actividad al cierre del ejercicio y que no deban registrarse en las cuentas de los subgrupos 34 ó 36.
34.PRODUCTOS SEMITERMINADOS 340. <i>Productos semiterminados A</i> 341. <i>Productos semiterminados B</i>	Los fabricados por la empresa y no destinados normalmente a su venta hasta tanto sean objeto de elaboración, incorporación o transformación posterior.
35. PRODUCTOS TERMINADOS 350. <i>Productos terminados A</i> 351. <i>Productos terminados B</i>	Los fabricados por la empresa y destinados al consumo final o a su utilización por otras empresas.
36. SUBPRODUCTOS, RESIDUOS Y MATERIALES RECUPERADOS 360. <i>Subproductos A</i> 361. <i>Subproductos B</i> Los de carácter secundario o accesorio de la fabricación principal. 365. <i>Residuos A</i> 366. <i>Residuos B</i> Los obtenidos inevitablemente y al mismo tiempo que los productos o subproductos, siempre que tengan valor intrínseco y puedan ser utilizados o vendidos. 368. <i>Materiales recuperados A</i> 369. <i>Materiales recuperados B</i> Los que, por tener valor intrínseco entran nuevamente en almacén después de haber sido utilizados en el proceso productivo.	

5.1.2. Normas de valoración

Los bienes y servicios comprendidos en las existencias se valorarán por su coste, ya sea el precio de adquisición o el coste de producción.

Los impuestos indirectos que gravan las existencias sólo se incluirán en el precio de adquisición o coste de producción cuando no sean recuperables directamente de la Hacienda Pública.

En las existencias que necesiten un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de ser vendidas, se incluirán en el precio de adquisición o coste de producción, los gastos financieros, en los términos previstos en la norma sobre el inmovilizado material.

Los anticipos a proveedores a cuenta de suministros futuros de existencias se valorarán por su coste.

Los débitos por operaciones comerciales se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en la norma relativa a instrumentos financieros.

a) Adquiridos directamente en el exterior: Se valorarán por su **precio de adquisición**, el cual incluye:

<i>Importe facturado</i>
<i>- Cualquier descuento o rebaja en el precio</i>
<i>- Intereses incorporados al nominal de los débitos*</i>
<i>+ Todos los gastos adicionales que se produzcan hasta que los bienes se hallen ubicados para su venta</i> (tales como transportes, aranceles de aduanas, seguros y otros directamente atribuibles a la adquisición de las existencias).
<i>No formarán parte de los ingresos:</i>
- Los impuestos que gravan las operaciones de venta de bienes y prestación de servicios que la empresa debe repercutir a terceros (i.e. impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales)
- Cantidades recibidas por cuenta de terceros,.
*No obstante lo anterior, podrán incluirse los intereses incorporados a los débitos cuando: (i) el vencimiento no sea superior a un año, (ii) no tengan un tipo de interés contractual y (iii) el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

b) Fabricados por la empresa: Se valorarán por su **coste de producción**, que se corresponderá con:

<i>Precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles,</i>
<i>+ Otros costes directamente imputables a dichos bienes (mano de obra, etc.).</i>
<i>+ Parte proporcional de los Costes indirectamente imputables (uso maquinaria, etc.).</i>
<i>No formarán parte de los ingresos:</i>
- Los impuestos que gravan las operaciones de venta de bienes y prestación de servicios que la empresa debe repercutir a terceros (i.e. impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales)
- Cantidades recibidas por cuenta de terceros,.
Los costes indirectamente imputables a los productos deben corresponderse al periodo de fabricación, elaboración o construcción, en los que se haya incurrido al ubicarlos para su venta y se basen en el nivel de utilización de la capacidad normal de trabajo de los medios de producción.

c) Métodos de asignación de valor

Cuando se trate de asignar valor a bienes concretos que forman parte de un inventario de bienes intercambiables entre sí, se adoptará con carácter general el **método del precio medio** o **coste medio ponderado**. El **método FIFO** es aceptable y puede adoptarse si la empresa lo considerase más conveniente para su gestión. Se utilizará un único método de asignación de valor para todas las existencias que tengan una naturaleza y uso similares.

Cuando se trate de bienes no intercambiables entre sí o bienes producidos y segregados para un proyecto específico, el valor se asignará identificando el precio o los costes específicamente imputables a cada bien individualmente considerado.

d) Coste de las existencias en la prestación de servicios

Los criterios indicados en los apartados precedentes resultarán aplicables para determinar el coste de las existencias de los servicios. En concreto, las existencias incluirán el coste de producción de los servicios en tanto aún no se haya reconocido el ingreso por prestación de servicios correspondiente conforme a lo establecido en la norma relativa a ingresos por ventas y prestación de servicios.

5.1.3. Normas de Registro

5.1.3.1. Mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos

Las cuentas 300/309, 310/319 y 320/329 figurarán en el activo corriente del balance; solamente funcionarán con motivo del cierre del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonarán, al cierre del ejercicio, por el importe del inventario de existencias iniciales, con cargo a las cuentas del subgrupo 61.

b) Se cargarán por el importe del inventario de existencias de final del ejercicio que se cierra, con abono a las cuentas del subgrupo 61.

61. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS

610. Variación de existencias de mercaderías

611. Variación de existencias de materias primas

612. Variación de existencias de otros aprovisionamientos

Si las mercaderías productos, materias, etc., en camino son propiedad de la empresa, según las condiciones del contrato, figurarán como existencias al cierre del ejercicio en las respectivas cuentas de los subgrupos 30, 31 y 32.

La adquisición de estos activos (mercaderías y demás bienes adquiridos por la empresa para revenderlos, bien sea sin alterar su forma y sustancia, o previo sometimiento a procesos industriales de adaptación, transformación o construcción) se registra a través de las cuentas del subgrupo 60. Subgrupo que también comprende los trabajos que, formando parte del proceso de producción propia, se encarguen a otras empresas.

60. COMPRAS

600. Compras de mercaderías

601. Compras de materias primas

602. Compras de otros aprovisionamientos

606. Descuentos sobre compras por pronto pago

607. Trabajos realizados por otras empresas

608. Devoluciones de compras y operaciones similares

609. «Rappels» por compras

5.1.3.2. Productos fabricados por la empresa

Las cuentas 330/339, 340/349, 350/359 y 360/369 figurarán en el activo corriente del balance; solamente funcionarán con motivo del cierre del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonarán, al cierre del ejercicio, por el importe del inventario de existencias iniciales, con cargo a las cuentas del subgrupo 71.

b) Se cargarán por el importe del inventario de existencias de final del ejercicio que se cierra, con abono a las cuentas del subgrupo 71.

71. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS

710. Variación de existencias de productos en curso

711. Variación de existencias de productos semiterminados

712. Variación de existencias de productos terminados

713. Variación de existencias de subproductos, residuos y materiales recuperados

5.1.3.3. Ventas y Prestaciones de servicios

Las ventas de mercaderías, productos terminados, etc. y prestación de servicios se registra utilizando las cuentas del subgrupo 70.

70. VENTAS DE MERCADERÍAS, DE PRODUCCIÓN PROPIA, DE SERVICIOS, ETC

700. Ventas de mercaderías

701. Ventas de productos terminados

702. Ventas de productos semiterminados

703. Ventas de subproductos y residuos

704. Ventas de envases y embalajes

705. Prestaciones de servicios

706. Descuentos sobre ventas por pronto pago

708. Devoluciones de ventas y operaciones similares

709. «Rappels» sobre ventas

Los ingresos procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios se valorarán por el valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, derivada de los mismos, que, salvo evidencia en contrario, será:

<i>Importe facturado</i>
<i>- Cualquier descuento o rebaja en el precio</i>
<i>- Intereses incorporados al nominal de los débitos*</i>
No formarán parte de los ingresos: - Los impuestos que gravan las operaciones de venta de bienes y prestación de servicios que la empresa debe repercutir a terceros (i.e. impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales) - Cantidades recibidas por cuenta de terceros,
*No obstante lo anterior, podrán incluirse los intereses incorporados a los débitos cuando: (i) el vencimiento no sea superior a un año, (ii) no tengan un tipo de interés contractual y (iii) el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

No se reconocerá ningún ingreso por la permuta de bienes o servicios, por operaciones de tráfico, de similar naturaleza y valor.

Con el fin de contabilizar los ingresos atendiendo al fondo económico de las operaciones, puede ocurrir que los componentes identificables de una misma transacción deban reconocerse aplicando criterios diversos, como una venta de bienes y los servicios anexos; a la inversa, transacciones diferentes pero ligadas entre sí se tratarán contablemente de forma conjunta.

Sólo se contabilizarán los ingresos procedentes de la venta de bienes cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) La empresa ha transferido al comprador los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad de los bienes, con independencia de su transmisión jurídica.
Se presumirá que no se ha producido la citada transferencia, cuando el comprador posea el derecho de vender los bienes a la empresa, y ésta la obligación de recomprarlos por el precio de venta inicial más la rentabilidad normal que obtendría un prestamista.
- b) La empresa no mantiene la gestión corriente de los bienes vendidos en un grado asociado normalmente con su propiedad, ni retiene el control efectivo de los mismos.
- c) El importe de los ingresos puede valorarse con fiabilidad.
- d) Es probable que la empresa reciba los beneficios o rendimientos económicos derivados de la transacción, y
- e) Los costes incurridos o a incurrir en la transacción pueden ser valorados con fiabilidad.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando el resultado de la transacción pueda ser estimado con fiabilidad, considerando para ello el porcentaje de realización del servicio en la fecha de cierre del ejercicio.

En consecuencia, sólo se contabilizarán los ingresos procedentes de prestación de servicios cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) El importe de los ingresos puede valorarse con fiabilidad.
- b) Es probable que la empresa reciba los beneficios o rendimientos económicos derivados de la transacción.
- c) El grado de realización de la transacción, en la fecha de cierre del ejercicio, puede ser valorado con fiabilidad, y

d) Los costes ya incurridos en la prestación, así como los que quedan por incurrir hasta completarla, pueden ser valorados con fiabilidad.

La empresa revisará y, si es necesario, modificará las estimaciones del ingreso por recibir, a medida que el servicio se va prestando. La necesidad de tales revisiones no indica, necesariamente, que el desenlace o resultado de la operación de prestación de servicios no pueda ser estimado con fiabilidad.

Cuando el resultado de una transacción que implique la prestación de servicios no pueda ser estimado de forma fiable, se reconocerán ingresos, sólo en la cuantía en que los gastos reconocidos se consideren recuperables.

A) REGISTRO OPERACIONES CON EXISTENCIAS

Las cuentas del Grupo 3 se darán de alta al inicio de ejercicio con el asiento de apertura por el valor del inventario inicial y no recibirán más anotaciones hasta final del ejercicio cuando se realice la regularización de su saldo a través de las cuentas de Variación de Existencias.

- Adquisición de Mercaderías/Materias Primas/Otros aprovisionamientos

(600) Compra de Mercaderías

(601) Compra de Materias primas

(602) Compra de otros aprovisionamientos

(472) H.P. IVA soportado

a Proveedores

- Enajenación de Mercaderías

(430) Clientes

a (700) Venta de Mercaderías

(477) H.P. IVA repercutido

- Regularización de Inventario (Baja existencias iniciales, Alta existencias finales)

(61) Variación de Existencias

a (30) Comerciales

(31) Materias Primas

(32) Otros aprovisionamientos

(30) Comerciales

(31) Materias Primas

(32) Otros aprovisionamientos

a (61) Variación de Existencias

B) REGISTRO OPERACIONES CON PRODUCTOS EN CURSO, SEMITERMINADOS, TERMINADOS, SUBPRODUCTOS Y RESIDUOS

- Ventas de productos...

(430) Clientes	a	(70) Venta de productos
		(472) H.P. IVA repercutido

- Regularización Inventario (Baja existencias iniciales, Alta existencias finales)

(71) Variación de Productos	a	(33/34/35) Productos
(33/34/35) Productos	a	(71) Variación de Productos.....

C) REGISTRO OPERACIONES POR PRESTACIONES DE SERVICIOS

(430) Clientes	a	(70) Ingresos por prestaciones de servicios
		(472) H.P. IVA repercutido

5.1.4. Correcciones valorativas

Cuando el valor neto realizable de las existencias sea inferior a su precio de adquisición o a su coste de producción, se efectuarán las oportunas correcciones valorativas reconociéndolas como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias.

En el caso de las materias primas y otras materias consumibles en el proceso de producción, no se realizará corrección valorativa siempre que se espere que los productos terminados a los que se incorporen sean vendidos por encima del coste. Cuando proceda realizar corrección valorativa, el precio de reposición de las materias primas y otras materias consumibles puede ser la mejor medida disponible de su valor neto realizable.

Si las circunstancias que causaron la corrección del valor de las existencias hubiesen dejado de existir, el importe de la corrección será objeto de reversión reconociéndolo como un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Los bienes o servicios que hubiesen sido objeto de un contrato de venta o de prestación de servicios en firme cuyo cumplimiento deba tener lugar posteriormente, no serán objeto de la corrección valorativa, a condición de que el precio de venta estipulado en dicho contrato cubra, como mínimo, el coste de tales bienes o servicios, más todos los costes pendientes de realizar que sean necesarios para la ejecución del contrato.

39. DETERIORO DE VALOR DE LAS EXISTENCIAS

390. Deterioro de valor de las mercaderías

391. Deterioro de valor de las materias primas

392. Deterioro de valor de otros aprovisionamientos

393. Deterioro de valor de los productos en curso

394. Deterioro de valor de los productos semiterminados

395. Deterioro de valor de los productos terminados

396. Deterioro de valor de los subproductos, residuos y materiales recuperados

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo corriente del balance minorando la partida en la que figure el correspondiente elemento patrimonial.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonarán por la estimación del deterioro que se realice en el ejercicio que se cierra, con cargo a la cuenta 693.

b) Se cargarán por la estimación del deterioro efectuado al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta 793.

5.2. ACREEDORES Y DEUDORES POR OPERACIONES DE TRÁFICO

Los acreedores y deudores por operaciones de tráfico se corresponden con instrumentos financieros y cuentas que tengan su origen en el tráfico de la empresa, así como las cuentas con las Administraciones Públicas, incluso las que correspondan a saldos con vencimiento superior a un año. Para estas últimas y a efectos de su clasificación, se podrán utilizar los subgrupos 42 y 45 o proceder a dicha reclasificación en las propias cuentas.

Los activos financieros y los pasivos financieros incluidos en este grupo se clasificarán, con carácter general, a efectos de su valoración, en las categorías de «Préstamos y partidas a cobrar» y «Débitos y partidas a pagar», respectivamente.

5.2.1. Concepto y clasificación de acreedores por operaciones de tráfico

Recoge las deudas con terceros que tienen su origen en la actividad de la empresa. Son deudas generadas por obligaciones con los suministradores de mercancías y otras obligaciones de pago incluidas las mantenidas con las administraciones públicas y el personal.

La tipología de las obligaciones por operaciones de tráfico propuesta en el PGC, esta en función del tipo de operación de tráfico que los origina:

a) Deudas comerciales:

1º. *Proveedores*, obligaciones con suministradores de mercancías y bienes recogidos en el grupo 3, así como las deudas con suministradores de servicios utilizados en el proceso productivo.

2º. *Acreedores*, deudas con suministradores de servicios que no tienen la condición estricta de proveedores.

b) Deudas no comerciales. Recogen las relaciones con administraciones públicas y personal de la empresa.

Las Cuentas para reflejar estas obligaciones son las siguientes:

ACREEDORES COMERCIALES
40. PROVEEDORES Deudas con suministradores de mercancías y de los demás bienes definidos en el grupo 3. Se incluirán las deudas con suministradores de servicios utilizados en el proceso productivo.
400. Proveedores 401. Proveedores, efectos comerciales a pagar 403. Proveedores, empresas del grupo 404. Proveedores, empresas asociadas 405. Proveedores, otras partes vinculadas 406. Envases y embalajes a devolver a proveedores 407. Anticipos a proveedores 400. Proveedores
41. ACREEDORES VARIOS Deudas con suministradores de servicios que no tienen la condición estricta de proveedores.
410. Acreedores por prestaciones de servicios 411. Acreedores, efectos comerciales a pagar 419. Acreedores por operaciones en común
ACREEDORES NO COMERCIALES
46. PERSONAL Saldo con personas que prestan sus servicios a la empresa o con las entidades con las que se instrumentan los compromisos de retribución post-empleo, y cuyas remuneraciones se contabilizan en el subgrupo 64.
465. Remuneraciones pendientes de pago 466. Remuneraciones mediante sistemas de aportación definida pendientes de pago
47. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS 473. Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta 475. Hacienda Pública, acreedora por conceptos fiscales 476. Organismos de la Seguridad Social, acreedores 477. Hacienda Pública, IVA repercutido 479. Pasivos por diferencias temporarias imponibles
48. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN 485. Ingresos anticipados Figurará en el pasivo corriente del balance.

5.2.1.1. Normas de registro y valoración

Las normas de registro y valoración de las partidas clasificadas en las cuentas anteriores seguirán los criterios recogidos en Débitos y Partidas a Pagar.

Los débitos y partidas a pagar se valorarán inicialmente por su **valor razonable**, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción:

Valor razonable de la contraprestación recibida
+ Costes de transacción que les sean directamente atribuibles
Los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se podrán valorar por su valor nominal , cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

Posteriormente, los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su coste amortizado.

Coste amortizado
Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.
Los débitos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe.

A) DEBITOS DE CARÁCTER COMERCIAL A VALOR RAZONABLE

<i>Registro inicial:</i>	
(60/62) Compra de .../ Servicios exteriores	_____
(472) H.P. IVA soportado	a (40/41) Proveedores/Acreedores
<i>Gastos financieros imputables devengados:</i>	
(662) Intereses de deudas	a (40/41) Proveedores/Acreedores
<i>Pago:</i>	
(40/41) Proveedores/Acreedores	a (57) Tesorería

B) DEBITOS DE CARÁCTER COMERCIAL A VALOR NOMINAL

<i>Registro inicial:</i>	
(60/62) Compra de .../ Servicios exteriores	_____
(472) H.P. IVA soportado	a (40/41) Proveedores/Acreedores
<i>Pago:</i>	
(40/41) Proveedores/Acreedores	a (57) Tesorería

5.2.2. Concepto y clasificación de deudores por operaciones de tráfico

Los derechos corrientes de cobro por operaciones de tráfico son créditos a favor de la empresa generados por el diferimiento entre la corriente real de una operación de tráfico (venta o prestación de servicios) y su corriente financiera (dinero).

La tipología de los derechos de cobro por operaciones de tráfico propuesta en el PGC, esta en función del tipo de operación de tráfico que los origina:

a) Créditos comerciales:

1º. *Clientes*, créditos con compradores de mercancías y bienes recogidos en el grupo 3, así como usuarios de los servicios prestados por la empresa, cuando cualquiera de ellos tenga el carácter de actividad principal.

2º. *Deudores*, créditos con compradores de producto o servicios que no constituyen la actividad principal de la empresa.

b) Créditos no comerciales. Recogen las relaciones con administraciones públicas y personal de la empresa.

Las Cuentas para reflejar los derechos de cobro son las siguientes:

DEUDORES COMERCIALES
43. CLIENTES Créditos con compradores de mercaderías y demás bienes definidos en el grupo 3, así como con los usuarios de los servicios prestados por la empresa, siempre que constituyan una actividad principal. Figurará en el activo corriente del balance.
430. Clientes 431. Clientes, efectos comerciales a cobrar 432. Clientes, operaciones de «factoring» 433. Clientes, empresas del grupo 434. Clientes, empresas asociadas 435. Clientes, otras partes vinculadas 436. Clientes de dudoso cobro 437. Envases y embalajes a devolver por clientes 438. Anticipos de clientes
44. DEUDORES VARIOS Créditos con compradores de servicios que no tienen la condición estricta de clientes y con otros deudores de tráfico no incluidos en otras cuentas de este grupo. En esta cuenta se contabilizará también el importe de las donaciones y legados a la explotación concedidos a la empresa, que se liquiden mediante la entrega de efectivo u otros activos financieros, excluidas las subvenciones que deben registrarse en cuentas del subgrupo 47.
440. Deudores 441. Deudores, efectos comerciales a cobrar 446. Deudores de dudoso cobro 449. Deudores por operaciones en común

DEUDORES NO COMERCIALES
46. PERSONAL
460. Anticipos de remuneraciones
47. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
470. Hacienda Pública, deudora por diversos conceptos
4700. Hacienda Pública, deudora por IVA
4708. Hacienda Pública, deudora por subvenciones concedidas
4709. Hacienda Pública, deudora por devolución de impuestos
471. Organismos de la Seguridad Social, deudores
472. Hacienda Pública, IVA soportado
474. Activos por impuesto diferido
48. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN
480. Gastos anticipados
49. DETERIORO DE VALOR DE CRÉDITOS COMERCIALES Y PROVISIONES A CORTO PLAZO*
490. Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales
493. Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales con partes vinculadas
499. Provisiones por operaciones comerciales+
Figurarán en el activo corriente del Balance
* Figurarán en el activo del balance minorando la partida en la que figure el correspondiente elemento patrimonial.
+ Figurarán en el pasivo del balance.

5.2.2.1. Normas de registro y valoración

Las normas de registro y valoración de las partidas clasificadas en las cuentas anteriores seguirán los criterios recogidos en Créditos y Partidas a cobrar.

Los prestamos y partida a cobrar se valorarán inicialmente por su **valor razonable**, que se corresponderá con el precio de la transacción:

<i>Valor razonable de la contraprestación entregada</i>
<i>+ Costes de transacción que les sean directamente atribuibles</i>
Los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como los anticipos y créditos al personal, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se podrán valorar por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

Posteriormente, los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su **coste amortizado**.

<i>Coste amortizado</i>
Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo
Los créditos con vencimiento no superior a un año valorados inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado

A) CRÉDITO COMERCIAL A VALOR RAZONABLE

Registro inicial:

<u>(43/44) Clientes / Deudores</u>	a	<u>(70) Venta de...../ Ingresos por prestación de servicios</u> <u>(472) H.P. IVA repercutido</u>
------------------------------------	---	--

Imputación de intereses devengados:

<u>(43/44) Clientes / Deudores</u>	a	<u>(762) Ingresos de créditos</u>
------------------------------------	---	-----------------------------------

Cobro:

<u>(57) Efectivo</u>	a	<u>(43/44) Clientes / Deudores</u>
----------------------	---	------------------------------------

B) CRÉDITO COMERCIAL A VALOR NOMINAL

Registro inicial

<u>(43/44) Clientes / Deudores</u>	a	<u>(70) Venta de...../ Ingresos por prestación de servicios</u> <u>(472) H.P. IVA repercutido</u>
------------------------------------	---	--

Cobro:

<u>(57) Efectivo</u>	a	<u>(43/44) Clientes / Deudores</u>
----------------------	---	------------------------------------

5.2.2.2. Contabilización de operaciones con efectos comerciales

Cuentas que intervienen en el registro:

4310. Efectos comerciales en cartera. Saldo correspondiente a los derechos de cobro que están documentados en efectos comerciales.

4311. Efectos comerciales descontados. Importe correspondiente a los efectos comerciales que han sido objeto de operaciones de descuento. El descuento consiste en la entrega de los efectos comerciales a una entidad bancaria que anticipa el importe del valor del efecto cobrando por ello:

Intereses. Se contabilizan en la cuenta 665. Intereses por descuento de efectos y operaciones de “factoring”.

Comisiones y otros gastos. Se contabilizan en la cuenta 626. Servicios bancarios y similares.

4312. Efectos comerciales en gestión de cobro. Importe correspondiente a los efectos comerciales que han sido enviados para su cobro a la fecha de vencimiento. Cualquier gasto facturado se contabilizará en la cuenta 626. Servicios bancarios y similares.

4315. Efectos comerciales impagados. Importe correspondiente a efectos comerciales que no han sido cobrados llegado la fecha de vencimiento.

- Registro efectos comerciales presentados a su vencimiento al cobro (en gestión de cobro):

(4312) Efectos comerciales en gestión	a	de cobro (4310) Efectos comerciales en cartera
---------------------------------------	---	---

Efecto comercial presentado en gestión de cobro, que a su vencimiento ha sido cobrado:

(572) Bancos (626) Servicios bancarios y similares	a	(4312) Efectos comerciales en gestión de cobro
---	---	--

Efecto comercial presentado en gestión de cobro, que a su vencimiento NO ha sido cobrado:

(626) Servicios bancarios y similares	a	(572) Bancos
(4315) Efectos comerciales impagados	a	(4312) Efectos comerciales en gestión de cobro

- Registro efectos comerciales presentados al descuento (antes de su vencimiento):

(4311) Efectos comerciales descontados	a	(4310) Efectos comerciales en cartera
(572) Bancos (665) Intereses por descuento de efectos (626) Servicios bancarios y similares	a	y operaciones de "factoring" (5208) Deudas por efectos comerciales descontados

Efecto comercial presentado al descuento, que a su vencimiento ha sido cobrado:

(5208) Deudas por efectos comerciales	a	descontados (4311) Efectos comerciales descontados
---------------------------------------	---	---

Efecto comercial presentado al descuento, que a su vencimiento NO ha sido cobrado:

(5208) Deudas por efectos comerciales	a	descontados (572) Bancos
(4315) Efectos comerciales impagados	a	(4311) Efectos comerciales descontados

5.2.2.3. Correcciones valorativas

5.2.2.3.1. Deterioro del valor

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un crédito, o de un grupo de créditos con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor.

La pérdida por deterioro del valor de estos activos financieros será la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial.

Para los activos financieros a tipo de interés variable, se empleará el tipo de interés efectivo que corresponda a la fecha de cierre de las cuentas anuales de acuerdo con las condiciones contractuales.

La empresa podrá optar por dos alternativas para el tratamiento de de los deterioros de créditos comerciales:

- Utilizar una estimación global del riesgo de fallidos existentes en los saldos de clientes y deudores, siempre y cuando su importe individualmente considerado no sea significativo. En este caso el funcionamiento de las cuentas de deterioro, en cuanto a su dotación y reversión, es similar al planteado para las Existencias. Se dotará por el riesgo estimado del ejercicio que se cierra y se revertirá por el importe de la dotación del ejercicio anterior.
- Utilizar un sistema individualizado para el seguimiento del riesgo de cobro de sus créditos comerciales. En este caso, deberá ser registrado el deterioro a medida que se vaya estimando el riesgo individual. Dicho deterioro deberá desaparecer cuando el crédito resulte fallido definitivamente o desaparezcan las causas que condicionaron su registro.

490. Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales

493. Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales con partes vinculadas

694. Pérdida por deterioro de créditos por operaciones comerciales

794. Reversión del deterioro de créditos por operaciones comerciales

5.2.2.3.2. Pérdidas definitivas

En el registro de pérdidas definitivas de créditos se emplearán las cuentas siguientes:

667. Pérdidas de créditos no comerciales

650. Pérdidas de créditos comerciales incobrables

5.3. EJERCICIOS

5.3.1. Empresa MULTIMEDIACIONES, S.A.

- La empresa MULTIMEDIACIONES S.A. comienza el ejercicio 2010 con unas existencias de mercaderías de 10.000 euros. A final del ejercicio anterior había contabilizado un deterioro de valor de 1.000 euros.
- Adquiere en el mes de marzo mercaderías por importe de 30.000 euros. Los gastos de transporte, que serán soportados a partes iguales por el proveedor y por la empresa, ascienden a 1.160 euros (IVA incluido) que serán abonados en el momento de la recepción al transportista con un cheque. La operación se realiza mitad a crédito y mitad al contado. La parte pendiente de pago se negocia a 90 días por lo que el proveedor incluye unos intereses por aplazamiento de pago de 50 euros.
- Transcurridos dos meses realiza el pago pendiente obteniendo un descuento por pronto pago de 1.000 euros sobre el total de la factura.
- Días más tarde recibe una nota de concesión de un Rappel por haber alcanzado un volumen de compra de 200 euros. La empresa negocia con el proveedor que se mantenga la cantidad correspondiente para futuras operaciones.
- En Mayo recibe un ingreso en Banco en concepto de anticipo de uno de sus clientes por importe de 12.000 euros.
- En Junio vende mercancías por importe de 50.000 euros. La empresa paga al transportista los gastos de transporte, que corren a cuenta de cliente, por importe de 1.160 euros (IVA incluido). La operación se realiza a crédito.
- Días más tarde el cliente devuelve mercancías valoradas en 5.000 euros por no ajustarse a las condiciones de pedido, ajustándose el saldo que mantiene con la empresa
- La empresa emite dos efectos comerciales que son aceptados por el cliente, cada uno de ellos por el mismo importe. La empresa descuenta los efectos comerciales en una entidad financiera en Julio que le cobra 100 euros en concepto de intereses y 20 en concepto de gastos.
- Llegado el momento de vencimiento, el cliente paga tan sólo uno de los efectos. Por el otro, el cliente manifiesta tener problemas financieros que quizá le impidan hacer frente al desembolso. La empresa utiliza normalmente un sistema individualizado para el seguimiento del riesgo de cobro de sus clientes.
- A 31 de diciembre la empresa consigue cobrar la mitad de la deuda y dar por perdido el resto.
- Las existencias finales ascienden a 10.000 euros siendo su valor realizable 10.000 y los costes de venta 20.

FECHA	CUENTA		DEBE	HABER
Compra (1)	600	Compra de mercaderías	30.550	
	472	H.P. Iva Soportado	4.880	
	400	Proveedores		16.845
	572	Bancos		18.585
Pago	400	Proveedores	16.845	
	606	Descuento sobre compras p/p		862,07
	472	H.P. Iva Soportado		137,93
	572	Bancos		15.845
Rappel	407	Anticipo a proveedores	200	
	472	H.P. Iva Soportado	32	
	609	Rappel sobre compras		200
	472	H.P. Iva Soportado		32
Anticip	572	Bancos	12.000	
	438	Anticipo de Clientes		10.344,83
	477	H.P. IVA repercutido		1655,17
Venta	430	Clientes	47.160	
	438	Anticipo de Clientes	10.344,83	
	700	Ventas de Mercaderías		50.000
	477	H.P. Iva Repercutido		6.344,83
	572	Bancos		1.160
Devol	708	Devoluciones de Ventas	5.000	
	477	H.P. IVA repercutido	800	
	430	Clientes		5.800
Efect	4310	Efectos comerciales cartera	41.360	
	430	Clientes		41.360
	4311	Efectos comerciales descontados	41.360	
	4310	Efectos comerciales cartera		41.360
	572	Bancos	41.240	
	665	Intereses descuento efectos	100	
	626	Servicios bancarios y similares	20	
	5208	Deudas Efectos descontados		41.360
	5208	Deudas efectos descontados	20.680	
	4311	Efectos comerciales descontados		20.680
	5208	Deudas efectos descontados	20.680	
	572	Bancos		20.680
	436	Clientes dudoso cobro	20.680	
	4311	Efectos comerciales descontados		20.680

FECHA	CUENTA		DEBE	HABER
31-12	694	Pérdidas deterioro crédito operc. Co	20.680	
	490	Deterioro valor crédito opera.comer		20.680
	572	Bancos	10.340	
	436	Clientes dudoso cobro		10.340
	650	Pérdida créditos incobrables	10.340	
	436	Clientes dudoso cobro		10.340
	490	Deterioro valor crédito opera.	20.680	
	794	Comer		20.680
		Reversión deterioro crédito oper. Co		
	610		10.000	
	300	Variación existencias mercaderías		10.000
		Mercaderías		
	300		10.000	
	610	Mercaderías		10.000
		Variación existencias mercaderías		
	390		1.000	
793	Deterioro valor mercaderías		1.000	
	Reversión deterioro mercaderías			
693		20		
390	Pérdida deterioro mercaderías		20	
	Deterioro valor mercaderías			

(1) El importe de la compra incluye el valor de las mercancías (30.000), la parte de los gastos de transporte que corren a cargo de la empresa (SIN IVA) (500) y los intereses por aplazamiento de pago al poderse aplicar para la valoración de la deuda con proveedores el criterio de valor nominal. (Los intereses no forman parte de la base imponible a efectos del IVA).

CAPITULO VI.

PASIVO

6.1. PASIVOS FINANCIEROS

6.1.1. Concepto y valoración

Se consideran pasivos financieros los siguientes pasivos:

- Débitos por operaciones comerciales: proveedores y acreedores varios;
- Deudas con entidades de crédito;
- Obligaciones y otros valores negociables emitidos: tales como bonos y pagarés;
- Derivados con valoración desfavorable para la empresa: entre ellos, futuros, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo;
- Deudas con características especiales, y
- Otros pasivos financieros: deudas con terceros, tales como los préstamos y créditos financieros recibidos de personas o empresas que no sean entidades de crédito incluidos los surgidos en la compra de activos no corrientes, fianzas y depósitos recibidos y desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones.

Los instrumentos financieros emitidos, incurridos o asumidos se clasificarán como pasivos financieros, en su totalidad o en una de sus partes, siempre que de acuerdo con su realidad económica supongan para la empresa una obligación contractual, directa o indirecta, de entregar efectivo u otro activo financiero, o de intercambiar activos o pasivos financieros con terceros en condiciones potencialmente desfavorables, tal como un instrumento financiero que prevea su recompra obligatoria por parte del emisor, o que otorgue al tenedor el derecho a exigir al emisor su rescate en una fecha y por un importe determinado o determinable, o a recibir una remuneración predeterminada siempre que haya beneficios distribuibles. En particular, determinadas acciones rescatables y acciones o participaciones sin voto.

También se clasificará como un pasivo financiero, todo contrato que pueda ser o será, liquidado con los instrumentos de patrimonio propio de la empresa, siempre que:

- a) Si no es un derivado, obligue o pueda obligar, a entregar una cantidad variable de sus instrumentos de patrimonio propio.
- b) Si es un derivado, pueda ser o será, liquidado mediante una forma distinta al intercambio de una cantidad fija de efectivo o de otro activo financiero por una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio propio de la empresa; a estos efectos no se incluirán entre los instrumentos de patrimonio propio, aquéllos que sean, en sí mismos, contratos para la futura recepción o entrega de instrumentos de patrimonio propio de la empresa.

Sin tener en cuenta los débitos por operaciones comerciales, la ubicación de los pasivos financieros es la siguiente:

DEUDAS CON PARTES VINCULADAS	
LARGO PLAZO (16)	CORTO PLAZO (51)
160. Deudas a largo plazo con entidades de crédito vinculadas 161. Proveedores de inmovilizado a largo plazo, partes vinculadas 162. Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo, partes vinculadas 163. Otras deudas a largo plazo con partes vinculadas	510. Deudas a corto plazo con entidades de crédito vinculadas 511. Proveedores de inmovilizado a corto plazo, partes vinculadas 512. Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo, partes vinculadas 513. Otras deudas a corto plazo con partes vinculadas 514. Intereses a corto plazo de deudas con partes vinculadas
DEUDAS POR PRÉSTAMOS RECIBIDOS Y OTROS CONCEPTOS	
LARGO PLAZO (17)	CORTO PLAZO (52)
170. Deudas a largo plazo con entidades de crédito 171. Deudas a largo plazo 172. Deudas a largo plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados 173. Proveedores de inmovilizado a largo plazo 174. Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo 175. Efectos a pagar a largo plazo 176. Pasivos por derivados financieros a largo plazo	520. Deudas a corto plazo con entidades de crédito 521. Deudas a corto plazo 522. Deudas a corto plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados 523. Proveedores de inmovilizado a corto plazo 524. Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo 525. Efectos a pagar a corto plazo 526. Dividendo activo a pagar 527. Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito 528. Intereses a corto plazo de deudas
EMPRÉSTITOS, DEUDAS CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES Y OTRAS EMISIONES ANÁLOGAS	
LARGO PLAZO (17)	CORTO PLAZO (52)
177. Obligaciones y bonos 178. Obligaciones y bonos convertibles 179. Deudas representadas en otros valores negociables	500. Obligaciones y bonos a corto plazo 501. Obligaciones y bonos convertibles a corto plazo 505. Deudas representadas en otros valores negociables a corto plazo 506. Intereses a corto plazo de empréstitos y otras emisiones análogas 507. Dividendos de acciones o participaciones consideradas como pasivos financieros 509. Valores negociables amortizados
PASIVOS POR FIANZAS, GARANTÍAS Y OTROS CONCEPTOS	
180. Fianzas recibidas a largo plazo 181. Anticipos recibidos por ventas o prestaciones de servicios a largo plazo 185. Depósitos recibidos a largo plazo 189. Garantías financieras a largo plazo	560. Fianzas recibidas a corto plazo 561. Depósitos recibidos a corto plazo 569. Garantías financieras a corto plazo

DEUDAS A LARGO PLAZO CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	
Acciones u otras participaciones en el capital de la empresa que, atendiendo a las características económicas de la emisión, deban considerarse como pasivo financiero.	
150. Acciones o participaciones a largo plazo consideradas como pasivos financieros	Capital social escriturado y, en su caso, prima de emisión o asunción en las sociedades que revistan forma mercantil que, atendiendo a las características de la emisión, deba contabilizarse como pasivo financiero. En particular, determinadas acciones rescatables y acciones o participaciones sin voto.
153. Desembolsos no exigidos por acciones o participaciones consideradas como pasivos financieros*	Capital social escriturado no exigido correspondiente a los instrumentos financieros cuya calificación contable sea la de pasivo financiero.
154. Aportaciones no dinerarias pendientes por acciones o participaciones consideradas como pasivos financieros	Capital social escriturado pendiente de desembolso por aportaciones no dinerarias, correspondiente a los instrumentos financieros cuya calificación contable sea la de pasivo financiero.
* Figurará en el pasivo no corriente del balance con signo negativo, minorando el epígrafe “Deudas con características especiales a largo plazo”.	
La parte de las deudas a largo plazo con características especiales que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el pasivo corriente del balance, en el epígrafe “Deudas con características especiales a corto plazo”; a estos efectos se traspasará el importe que representen estas deudas a largo plazo con vencimiento a corto a la cuenta 502.	

Los pasivos financieros, a efectos de su valoración, se clasificarán en alguna de las siguientes categorías:

1. Débitos y partidas a pagar.
2. Pasivos financieros mantenidos para negociar.
3. Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Adicionalmente, los pasivos financieros originados como consecuencia de transferencias de activos, en los que la empresa no haya cedido ni retenido sustancialmente sus riesgos y beneficios, se valorarán de manera consistente con el activo cedido.

6.2. DÉBITOS Y PARTIDAS A PAGAR

6.2.1. Concepto y clasificación

En esta categoría se clasificarán, salvo que sea aplicable lo dispuesto en otros apartados, los:

- a) Débitos por operaciones comerciales: son aquellos pasivos financieros que se originan en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la empresa, y
- b) Débitos por operaciones no comerciales: son aquellos pasivos financieros que, no siendo instrumentos derivados, no tienen origen comercial.

6.2.2. Normas de registro y valoración

Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valorarán inicialmente por su **valor razonable**, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción:

<i>Valor razonable de la contraprestación recibida</i>
<i>+ Costes de transacción que les sean directamente atribuibles</i>
Los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se podrán valorar por su valor nominal , cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

Posteriormente, los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su coste amortizado.

<i>Coste amortizado</i>
Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.
Los débitos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe.

A) DEBITOS DE CARATER NO COMERCIAL

A.1) Préstamos. Registro inicial:

(572) Bancos a (17/52) Deudas a largo/corto plazo

Reembolso e Imputación de gastos financieros devengados:

(17/52) Deudas a largo/corto plazo

(662) Intereses de deudas (intereses explícitos) a (57) Tesorería

(662) Intereses de deudas (intereses imputables – intereses explícitos) a (17/52) Deudas a largo/corto plazo

Periodificación:

(662) Intereses de deudas (intereses imputables) a (17/52) Deudas a largo/corto plazo (intereses imputables – intereses explícitos)
(528) Intereses a corto plazo de deudas (intereses explícitos)

A.2) Empréstitos. Registro inicial:

(572) Bancos a (17/50) Obligaciones y bonos a largo/corto plazo

Cobro intereses explícitos e Imputación de gastos financieros devengados:

(661) Intereses de obligaciones y bonos (intereses explícitos) a (57) Tesorería

(661) Intereses de obligaciones y bonos (intereses imputables – intereses explícitos) a (17/50) Obligaciones y bonos a largo/corto plazo

Periodificación (parte proporcional):

(661) Intereses de obligaciones y bonos (intereses imputables) a (17/50) Obligaciones y bonos a largo/corto plazo (intereses imputables – intereses explícitos)
(506) Intereses a corto plazo de empréstitos y otras emisiones análogas (intereses explícitos)

Reclasificación títulos a amortizar:

(17/50) Obligaciones y bonos a largo/corto plazo a (509) Valores negociables amortizados

Reembolso de los títulos:

(509) Valores negociables amortizados a (57) Tesorería

B) DEBITOS DE CARÁCTER COMERCIAL A VALOR RAZONABLE

Registro inicial:

(60/62) Compra de / Servicios exteriores	
(472) H.P. IVA soportado	a (40/41) Proveedores/Acreedores

Gastos financieros imputables devengados:

(662) Intereses de deudas	a (40/41) Proveedores/Acreedores
---------------------------	----------------------------------

Pago:

(40/41) Proveedores/Acreedores	a (57) Tesorería
--------------------------------	------------------

C) DEBITOS DE CARÁCTER COMERCIAL A VALOR NOMINAL

Registro inicial:

(60/62) Compra de / Servicios exteriores	
(472) H.P. IVA soportado	a (40/41) Proveedores/Acreedores

Pago:

(40/41) Proveedores/Acreedores	a (57) Tesorería
--------------------------------	------------------

6.3. PASIVOS FINANCIEROS MANTENIDOS PARA NEGOCIAR

6.3.1. Concepto y clasificación

Se considera que un pasivo financiero se posee para negociar cuando:

- a) Se emita principalmente con el propósito de readquirirlo en el corto plazo (por ejemplo, obligaciones y otros valores negociables emitidos cotizados que la empresa pueda comprar en el corto plazo en función de los cambios de valor).
- b) Forme parte de una cartera de instrumentos financieros identificados y gestionados conjuntamente de la que existan evidencias de actuaciones recientes para obtener ganancias en el corto plazo, o
- c) Sea un instrumento financiero derivado, siempre que no sea un contrato de garantía financiera ni haya sido designado como instrumento de cobertura.

El hecho de que un pasivo financiero se utilice para financiar actividades de negociación no implica por sí mismo su inclusión en esta categoría.

6.3.2. Normas de registro y valoración

Los pasivos financieros mantenidos para negociar se valorarán inicialmente por su **valor razonable**, que se corresponderá con el precio de la transacción:

<i>Valor razonable de la contraprestación entregada</i>
<i>Costes de transacción que les sean directamente atribuibles</i> (comisiones, corretajes, impuestos y cualquiera otro gasto de formalización) <i>SE RECONOCERÁN EN LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO.</i>

Posteriormente, los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su **valor razonable**.

<i>Valor razonable</i> (sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación).
Los cambios que se produzcan en el valor razonable se imputarán en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

6.4. OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

6.4.1. Concepto y clasificación

En esta categoría se incluirán los pasivos financieros híbridos a los que hace referencia el último párrafo del apartado 5.1 de esta norma.

También se podrán incluir los pasivos financieros que designe la empresa en el momento del reconocimiento inicial para su inclusión en esta categoría. Dicha designación sólo se podrá realizar si resulta en una información más relevante, debido a que:

- a) Se eliminan o reducen de manera significativa inconsistencias en el reconocimiento o valoración (también denominadas asimetrías contables) que en otro caso surgirían por la valoración de activos o pasivos o por el reconocimiento de las pérdidas o ganancias de los mismos con diferentes criterios.
- b) Un grupo de pasivos financieros o de activos y pasivos financieros se gestione y su rendimiento se evalúe sobre la base de su valor razonable de acuerdo con una estrategia de gestión del riesgo o de inversión documentada y se facilite información del grupo también sobre la base del valor razonable al personal clave de la dirección según se define en la norma 15.^a de elaboración de las cuentas anuales.

En la memoria se informará sobre el uso de esta opción.

6.4.2. Normas de registro y valoración

Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valorarán inicialmente por su **valor razonable**, que se corresponderá con el precio de la transacción:

<i>Valor razonable de la contraprestación entregada</i>
<i>Costes de transacción que les sean directamente atribuibles</i> (comisiones, corretajes, impuestos y cualquiera otro gasto de formalización) <i>SE RECONOCERÁN EN LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO.</i>

Posteriormente, los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su **valor razonable**.

<i>Valor razonable</i> (sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación).
Los cambios que se produzcan en el valor razonable se imputarán en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

6.5. RECLASIFICACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS

La empresa no podrá reclasificar ningún pasivo financiero incluido inicialmente en la categoría de mantenidos para negociar o a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias a otras categorías, ni de éstas a aquéllas.

6.6. BAJA DE PASIVOS FINANCIEROS

La empresa dará de baja un pasivo financiero cuando la obligación se haya extinguido. También dará de baja los pasivos financieros propios que adquiriera, aunque sea con la intención de recolocarlos en el futuro.

Si se produjese un intercambio de instrumentos de deuda entre un prestamista y un prestatario, siempre que éstos tengan condiciones sustancialmente diferentes, se registrará la baja del pasivo financiero original y se reconocerá el nuevo pasivo financiero que surja. De la misma forma se registrará una modificación sustancial de las condiciones actuales de un pasivo financiero.

La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero o de la parte del mismo que se haya dado de baja y la contraprestación pagada incluidos los costes de transacción atribuibles y en la que se recogerá asimismo cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que tenga lugar.

En el caso de un intercambio de instrumentos de deuda que no tengan condiciones sustancialmente diferentes, el pasivo financiero original no se dará de baja del balance registrando el importe de las comisiones pagadas como un ajuste de su valor contable. El coste amortizado del pasivo financiero se determinará aplicando el tipo de interés efectivo, que será aquel que iguale el valor en libros del pasivo financiero en la fecha de modificación con los flujos de efectivo a pagar según las nuevas condiciones.

A estos efectos, las condiciones de los contratos se considerarán sustancialmente diferentes cuando el valor actual de los flujos de efectivo del nuevo pasivo financiero, incluyendo las comisiones netas cobradas o pagadas, sea diferente, al menos en un diez por ciento del valor actual de los flujos de efectivo remanentes del pasivo financiero original, actualizados ambos al tipo de interés efectivo de éste.

6.7. PASIVOS POR RETRIBUCIONES A LARGO PLAZO AL PERSONAL

Tendrán la consideración de retribuciones a largo plazo al personal, las prestaciones post-empleo, tales como pensiones y otras prestaciones por jubilación o retiro, así como cualquier otra prestación a largo plazo que suponga una compensación económica a satisfacer con carácter diferido, respecto al momento en el que se presta el servicio. No serán objeto de esta norma las retribuciones basadas en instrumentos de patrimonio a que se refiere la siguiente norma.

a) *Retribuciones a largo plazo de aportación definida*

Las retribuciones a largo plazo al personal tendrán el carácter de aportación definida cuando consistan en contribuciones de carácter predeterminado a una entidad separada – como puede ser una entidad aseguradora o un plan de pensiones-, siempre que la empresa no tenga la obligación legal, contractual o implícita de realizar contribuciones adicionales si la entidad separada no pudiera atender los compromisos asumidos.

Las contribuciones a realizar por retribuciones de aportación definida darán lugar a un pasivo por retribuciones a largo plazo al personal cuando, al cierre del ejercicio, figuren contribuciones devengadas no satisfechas.

b) *Retribuciones a largo plazo de prestación definida*

Las retribuciones a largo plazo al personal que no tengan el carácter de aportación definida, se considerarán de prestación definida. En este caso, el importe a reconocer como provisión por retribuciones al personal a largo plazo será la diferencia entre el valor actual de las retribuciones comprometidas y el valor razonable de los eventuales activos afectos a los compromisos con los que se liquidarán las obligaciones.

Asimismo, en su caso, se minorará en el importe procedente de costes por servicios pasados todavía no reconocidos en los términos indicados en esta norma.

Todas las variaciones en los importes anteriores que se produzcan en el ejercicio se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias, salvo aquellas que conforme se señala en los párrafos siguientes se deban imputar directamente en el patrimonio neto.

Si de la aplicación del párrafo anterior surgiese un activo, su valoración no podrá superar el valor actual de las prestaciones económicas que pueden retornar a la empresa en forma de reembolsos directos o en forma de menores contribuciones futuras, más, en su caso, la parte pendiente de imputar a resultados de costes por servicios pasados.

Cualquier ajuste que proceda realizar por este límite en la valoración del activo, vinculado a retribuciones post-empleo, se imputará directamente a patrimonio neto, reconociéndose como reservas. Para estimar el importe del valor actual de las retribuciones comprometidas de prestación definida se utilizarán métodos actuariales de cálculo e hipótesis financieras y actuariales insesgadas y compatibles entre sí.

Se entenderán por activos afectos, incluidas las pólizas de seguro, aquellos que no sean propiedad de la empresa sino de un tercero separado legalmente y que sólo estén disponibles para la liquidación de las retribuciones a los empleados. Tales activos no pueden retornar a la empresa salvo cuando los activos remanentes para cumplir con todas las obligaciones sean suficientes.

Cuando se trate de pólizas de seguros, la entidad aseguradora no debe ser una parte vinculada de la empresa según se define en la norma 15.^a de elaboración de cuentas anuales. Cuando los activos los posea un fondo de prestaciones a largo plazo para los empleados, no pueden ser instrumentos financieros intransferibles emitidos por la empresa.

La variación en el cálculo del valor actual de las retribuciones post-empleo comprometidas o en su caso del activo afecto, en la fecha de cierre del ejercicio, debida a pérdidas y ganancias actuariales se imputará en el ejercicio en el que surja, directamente en el patrimonio neto, reconociéndose como reservas. A estos efectos, las pérdidas y ganancias actuariales son exclusivamente las variaciones que se producen como consecuencia de cambios en las hipótesis actuariales o de diferencias entre los cálculos previos realizados con base en las hipótesis actuariales utilizadas y los sucesos efectivamente ocurridos.

Si la empresa puede exigir a una entidad aseguradora, el pago de una parte o de la totalidad del desembolso exigido para cancelar una obligación por prestación definida, resultando prácticamente cierto que dicha entidad aseguradora vaya a reembolsar alguno o todos de los desembolsos exigidos para cancelar dicha obligación, pero la póliza de seguro no cumple las condiciones para ser un activo afecto, la empresa reconocerá su *derecho al reembolso en el activo* que, en los demás aspectos se tratará como un activo afecto. En particular este derecho se valorará por su *valor razonable*.

Los costes por servicios pasados surgidos por el establecimiento de un plan de retribuciones a largo plazo de prestación definida post-empleo o por una mejora en las condiciones del mismo, serán reconocidos como gasto y se imputarán a la cuenta de pérdidas y ganancias de la siguiente forma:

- a) Si se trata de derechos irrevocables, el gasto se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias de forma inmediata.
- b) Si se trata de derechos revocables, el gasto se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias de forma lineal en el periodo medio que resta hasta que los derechos por servicios pasados sean irrevocables. No obstante, si de acuerdo con lo dispuesto en esta norma surgiera un activo, los derechos revocables se imputarán a la cuenta de pérdidas y ganancias de forma inmediata, salvo que se produzca una reducción en el valor actual de las prestaciones económicas que pueden retornar a la empresa en forma de reembolsos directos o en forma de menores contribuciones futuras, en cuyo caso se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias de forma inmediata el exceso sobre tal reducción.

Los costes por servicios pasados surgidos en cualquier otro tipo de retribución a largo plazo al personal se reconocerán inmediatamente como gastos en la cuenta de pérdidas y ganancias por su valor actual.

6.8. PROVISIONES

6.8.1. Concepto y clasificación

Obligaciones expresas o tácitas a largo plazo, claramente especificadas en cuanto a su naturaleza, pero que, en la fecha de cierre del ejercicio, **son indeterminadas** en cuanto a su importe exacto o a la fecha en que se producirán.

Las provisiones pueden venir determinadas por una disposición legal, contractual o por una obligación implícita o tácita. En este último caso, su nacimiento se sitúa en la expectativa válida creada por la empresa frente a terceros, de asunción de una obligación por parte de aquélla.

En la memoria de las cuentas anuales se deberá informar sobre las contingencias que tenga la empresa relacionadas con obligaciones distintas a las mencionadas en el párrafo anterior.

14. PROVISIONES
LARGO PLAZO
140. Provisión por retribuciones a largo plazo al personal
141. Provisión para impuestos
142. Provisión para otras responsabilidades
143. Provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado
145. Provisión para actuaciones medioambientales
146. Provisión para reestructuraciones
147. Provisión por transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio
CORTO PLAZO
529. Provisiones a corto plazo
5290. Provisión a corto plazo por retribuciones al personal
5291. Provisión a corto plazo para impuestos
5292. Provisión a corto plazo para otras responsabilidades
5293. Provisión a corto plazo por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado
5295. Provisión a corto plazo para actuaciones medioambientales
5296. Provisión a corto plazo para reestructuraciones
5297. Provisión a corto plazo por transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio

6.8.2. Normas de valoración y registro

Las provisiones se valorarán en la fecha de cierre del ejercicio, por el **valor actual** de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación, registrándose los ajustes que surjan por la actualización de la provisión como un gasto financiero conforme se vayan devengando.

Cuando se trate de provisiones con vencimiento inferior o igual a un año, y el efecto financiero no sea significativo, no será necesario llevar a cabo ningún tipo de descuento.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, no supondrá una minoración del importe de la deuda, sin perjuicio del reconocimiento en el activo de la empresa del correspondiente derecho de cobro, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido. El importe por el que se registrará el citado activo no podrá exceder del importe de la obligación registrada contablemente. Sólo cuando exista un vínculo legal o contractual, por el que se haya exteriorizado parte del riesgo, y en virtud del cual la empresa no esté obligada a responder, se tendrá en cuenta para estimar el importe por el que, en su caso, figurará la provisión.

6.9. EJERCICIOS

6.9.1. Emisión de un empréstito con prima de reembolso y devolución único pago

Una empresa realiza una emisión de obligaciones el 1/1/2010 por un valor nominal de 4.000.000 de euros con vencimiento a 2 años. El cupón se liquida al 5% anual pagadero por años vencidos. La emisión es a la par y el reembolso, que tendrá lugar al finalizar el contrato, se realizará por valor de 4.400.000 millones. El valor nominal de los títulos es de 100 euros. Los costes de emisión han ascendido a 6.000 euros.

Valor del pasivo financiero:
 $4.000.000 - 6.000 = 3.994.000$

La existencia de prima de reembolso, así como gastos de la operación, implican que el coste de la financiación no coincide con el tipo de interés establecido en las condiciones de la misma (5%), por lo que será necesario calcular el T.I.E. a efectos de la imputación de los gastos financieros devengados en cada uno de los ejercicios.

1. Cálculo de los flujos de caja.

31/12/2010: $4.000.000 * 5 \% = 200.000$

31/12/2011: $(4.000.000 * 5 \%) + 4.400.000 = 4.600.000$

T.I.E: $3.994.000 = 200.000 (1+i)^{-1} + 4.600.000(1+i)^{-2} = 0,099$

Tabla de amortización del Empréstito

Fecha	Intereses	Explícitos	Implícitos	Coste amortizado
01/01/2010				3.994.000,00
31/12/2010	393.470,12	200.000,00	193.470,12	4.187.470,12
31/12/2011	412.529,88	200.000,00	212.529,88	4.400.000,00

FECHA	CUENTA		DEBE	HABER
01/01/10	572	Bancos	3.994.000	
	177	Obligaciones y bonos		3.994.000
31/12/10	661	Intereses de obligaciones y bonos	393.470,12	
	572	Bancos		200.000
	177	Obligaciones y bonos		193.470,12
31/12/10	177	Obligaciones y bonos	4.187.470,12	
	500	Obligaciones y bonos c/p		4.187.470,12
31/12/11	661	Intereses de obligaciones y bonos	412.529,88	
	572	Bancos		200.000
	500	Obligaciones y bonos c/p		212.529,88
31/12/11	500	Obligaciones y bonos c/p	4.400.000	
	572	Bancos		4.400.000

6.9.2. Préstamo con periodificación de intereses

Una empresa solicita el 1 de Julio del 2010 un préstamo de 100.000 euros, a 4 años con un interés del 6% anual que se pagará anualmente todos los 30/6 junto con la amortización del principal. Los gastos de tramitación han ascendido a 1.000 euros y los de estudios a 100 euros.

Valor del pasivo financiero: $100.000 - 1.100 = 98.900$

1. Cálculo del cuadro de amortización del préstamo.

$$100.000 = C(1+0.06)^{-1} + C(1+0.06)^{-2} + C(1+0.06)^{-3} + C(1+0.06)^{-4}; C = 28.859,15 \text{ €}$$

Fecha	Cuota	Intereses	Amortización	Coste amortizado
01/07/2010				100.000,00
30/06/2011	28.859,15 €	6.000,00	22.859,15	77.140,85
30/06/2012	28.859,15 €	4.628,45	24.230,70	52.910,15
30/06/2013	28.859,15 €	3.174,61	25.684,54	27.225,61
30/06/2014	28.859,15 €	1.633,54	27.225,61	0,00

La existencia de gastos de la operación, implican que el coste de la financiación no coincide con el tipo de interés establecido en las condiciones de la misma (6%), por lo que será necesario calcular el T.I.E. a efectos de la imputación de los gastos financieros devengados en cada uno de los ejercicios.

2. Cálculo del T.I.E.

$$98.900 = 28.859,15 (1+0.06)^{-1} + 28.859,15 (1+0.06)^{-2} + 28.859,15 (1+0.06)^{-3} + 28.859,15 (1+0.06)^{-4}; \quad \text{T.I.E.} = 0,06484$$

La nueva tabla de amortización a efectos de la imputación de gastos financieros será la siguiente:

Fecha	Cuota	Intereses	Amortización	Coste amortizado
01/07/2010				98.900,00
30/06/2011	28.859,15 €	6.413,38	22.445,77	76.454,23
30/06/2012	28.859,15 €	4.957,83	23.901,32	52.552,91
30/06/2013	28.859,15 €	3.407,90	25.451,25	27.101,67
30/06/2014	28.859,15 €	1.757,46	27.101,69	-0,02

FECHA	CUENTA		DEBE	HABER
01/07/10	572	Bancos	98.900	
	170	Deudas l/p entidades de crédito		76.454,23
	520	Deudas c/p entidades de crédito		22.445,77
31/12/10	662	Intereses de deudas	3.206,69	
	527	Intereses a c/p deudas entidades c.		3.206,69
30/06/11	662	Intereses de deudas	3.206,69	
	527	Intereses c/p deudas entidades cr.	3206,69	
	520	Deudas c/p entidades de crédito	22.445,77	
	572	Bancos		28.859,15
31/12/11	662	Intereses de deudas	2.479,91	
	527	Intereses c/p deudas entidades cr.		2.479,91
	170	Deudas l/p entidades de crédito	23.901,32	
	520	Deudas c/p entidades de crédito		23.901,32

El resto de los años se procederá de la misma forma.

CAPITULO VII.
PATRIMONIO NETO

7.1. FONDOS PROPIOS

7.1.1. Concepto y clasificación

Un instrumento de patrimonio es cualquier negocio jurídico que evidencia, o refleja, una participación residual en los activos de la empresa que los emite una vez deducidos todos sus pasivos.

Su ubicación en el balance es la siguiente:

10. CAPITAL	
100. Capital social	Capital escriturado en las sociedades que revistan forma mercantil.
101. Fondo social	Capital de las entidades sin forma mercantil.
102. Capital	Aportación de capital para empresarios individuales
103. Socios por desembolsos no exigidos*	Capital social escriturado pendiente de desembolso no exigido a los socios o accionistas.
104. Socios por aportaciones no dinerarias pendientes*	Capital social escriturado pendiente de desembolso que corresponde a aportaciones no dinerarias
108. Acciones o participaciones propias en situaciones especiales*+	Acciones o participaciones propias adquiridas por la empresa (sección cuarta del capítulo IV del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada).
109. Acciones o participaciones propias para reducción de capital *+	Acciones o participaciones propias adquiridas por la empresa en ejecución de un acuerdo de reducción de capital adoptado por la Junta General (artículo 170 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y artículo 40 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada).
* Figurarán en el patrimonio neto, con signo negativo, minorando la partida de capital social. + Se abonará por la reducción de capital, con cargo a la cuenta 100 por el importe del nominal de las acciones o participaciones. La diferencia entre el importe de adquisición de las acciones o participaciones y su valor nominal se cargará o abonará, según proceda, a cuentas del subgrupo 11.	
11. RESERVAS Y OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO	
110. Prima de emisión o asunción	Aportación realizada por los accionistas o socios en el caso de emisión y colocación de acciones o participaciones a un precio superior a su valor nominal. En particular, incluye las diferencias que pudieran surgir entre los valores de escritura y aquellos por los que deben registrarse los bienes recibidos como aportación no dineraria, según dispuesto en las normas de registro y valoración.
111. Otros instrumentos de patrimonio neto	1110. Patrimonio neto por emisión de instrumentos financieros compuestos 1111. Resto de instrumentos de patrimonio neto

112. Reserva legal	Esta cuenta registrará la reserva establecida por el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
113. Reservas voluntarias*	Son las constituidas libremente por la empresa
114. Reservas especiales	Las establecidas por cualquier disposición legal con carácter obligatorio, distintas de las incluidas en otras cuentas de este subgrupo.
115. Reservas por pérdidas y ganancias actuariales y otros ajustes	Componente del patrimonio neto que surge del reconocimiento de pérdidas y ganancias actuariales y de los ajustes en el valor de los activos por retribuciones postempleo al personal de prestación definida, de acuerdo con lo dispuesto en las normas de registro y valoración.
118. Aportaciones de socios o propietarios	Elementos patrimoniales entregados por los socios o propietarios de la empresa cuando actúen como tales, en virtud de operaciones no descritas en otras cuentas. Es decir, siempre que no constituyan contraprestación por la entrega de bienes o la prestación de servicios realizados por la empresa, ni tengan la naturaleza de pasivo. En particular, incluye las cantidades entregadas por los socios o propietarios para compensación de pérdidas.
119. Diferencias por ajuste del capital a euros	Diferencias originadas como consecuencia de la conversión a euros de la cifra de capital de acuerdo con el contenido de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre Introducción del Euro.
* Cuando se produzca un cambio de criterio contable o la subsanación de un error, el ajuste por el efecto acumulado calculado al inicio del ejercicio, de las variaciones de los elementos patrimoniales afectados por la aplicación retroactiva del nuevo criterio o la corrección del error, se imputará a reservas de libre disposición.	
12. RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	
120. Remanente	Beneficios no repartidos ni aplicados específicamente a ninguna otra cuenta, tras la aprobación de las cuentas anuales y de la distribución de resultados.
121. Resultados negativos de ejercicios anteriores	Resultados negativos de ejercicios anteriores
129. Resultado del ejercicio	Resultado, positivo o negativo, del último ejercicio cerrado, pendiente de aplicación.

7.1.2. Normas de registro y valoración

En el caso de que la empresa realice cualquier tipo de transacción con sus propios instrumentos de patrimonio, el importe de estos instrumentos se registrará en el patrimonio neto, como una variación de los fondos propios, y en ningún caso podrán ser reconocidos como activos financieros de la empresa ni se registrará resultado alguno en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Los gastos derivados de estas transacciones (*gastos de constitución*), incluidos los gastos de emisión de estos instrumentos, tales como honorarios de letrados, notarios, y registradores; impresión de memorias, boletines y títulos; tributos; publicidad; comisiones y otros gastos de colocación, se registrarán directamente contra el patrimonio neto como menores reservas voluntarias.

Los gastos derivados de una transacción de patrimonio propio, de la que se haya desistido o se haya abandonado, se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Los *gastos de primer establecimiento* asociados a gastos de naturaleza económica (publicidad de lanzamiento, estudios de mercado, etc.) se imputarán como gasto del ejercicio.

Determinadas acciones rescatables y acciones o participaciones sin voto se registrarán en el pasivo.

A) REGISTRO EMISIÓN DE CAPITAL:

Emisión de títulos:

(190) Acciones o participaciones emitidas	a	(194) Capital emitido pendiente de inscripción
---	---	--

Suscripción de títulos

(192) Suscriptores de acciones	a	(190) Acciones o participaciones emitidas
(57) Tesorería	a	(192) Suscriptores de acciones

Realizada la inscripción de constitución de la sociedad o de ampliación de capital

(194) Capital emitido pendiente de inscripción	a	(100) Capital social
--	---	----------------------

7.1.3. Transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio

Tendrán la consideración de transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio aquéllas que, a cambio de recibir bienes o servicios, incluidos los servicios prestados por los empleados, sean liquidadas por la empresa con instrumentos de patrimonio propio o con un importe que esté basado en el valor de instrumentos de patrimonio propio, tales como opciones sobre acciones o derechos sobre la revalorización de las acciones.

En el momento en que se realice la transacción, la empresa reconocerá:

- Un activo o un gasto dependiendo de la naturaleza de los bienes o servicios recibidos
- Un incremento en el patrimonio neto si la transacción se liquidase con instrumentos de patrimonio. O un pasivo si la transacción se liquidase con un importe que esté basado en el valor de instrumentos de patrimonio.

Si la empresa tuviese la opción de hacer el pago con instrumentos de patrimonio o en efectivo, deberá reconocer un *pasivo* en la medida en que la empresa hubiera incurrido en una obligación presente de liquidar en efectivo o con otros activos.

Si la opción corresponde al prestador o proveedor de bienes o servicios, la empresa registrará un instrumento financiero compuesto, que incluirá un *componente de pasivo*, por el derecho de la otra parte a exigir el pago en efectivo, y un *componente de patrimonio neto*, por el derecho a recibir la remuneración con instrumentos de patrimonio propio.

En las transacciones en las que sea necesario completar un determinado periodo de servicios, el reconocimiento se efectuará a medida que tales servicios sean prestados a lo largo del citado periodo.

En su valoración se seguirán las siguientes normas:

A) Transacciones con los empleados que se liquiden con instrumentos de patrimonio:
<i>Valor razonable de los instrumentos de patrimonio cedidos</i> (referido a la fecha del acuerdo de concesión)
B) Transacciones de bienes o servicios distintos de los prestados por los empleados:
<i>Valor razonable de los bienes o servicios</i> (referido a la fecha en que se reciben)
Si el valor razonable de los bienes o servicios recibidos no se puede estimar con fiabilidad, los bienes o servicios recibidos y el incremento en el patrimonio neto se valorarán al valor razonable de los instrumentos de patrimonio cedidos, referido a la fecha en que la empresa obtenga los bienes o la otra parte preste los servicios.
C) Transacciones de bienes o servicios distintos de los prestados por los empleados que se liquiden en efectivo:
<i>Valor razonable del pasivo</i> (referido a la fecha en la que se cumplan los requisitos para su reconocimiento)
Posteriormente, y hasta su liquidación, el pasivo correspondiente se valorará, por su valor razonable en la fecha de cierre de cada ejercicio, <i>imputándose a la cuenta de pérdidas y ganancias cualquier cambio de valoración ocurrido durante el ejercicio.</i>

7.2. SUBVENCIONES, DONACIONES Y AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR

7.2.1. Concepto y clasificación

Subvenciones donaciones y legados, no reintegrables, otorgados por terceros distintos a los socios o propietarios, recibidos por la empresa y otros ingresos y gastos contabilizados directamente en el patrimonio neto, hasta que de conformidad con lo previsto en las normas de registro y valoración, se produzca, en su caso, su transferencia o imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias.

13. SUBVENCIONES, DONACIONES Y AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	
130. Subvenciones oficiales de capital	Las concedidas por las Administraciones Públicas, tanto nacionales como internacionales, para el establecimiento o estructura fija de la empresa (activos no corrientes) cuando no sean reintegrables.
131. Donaciones y legados de capital	Las donaciones y legados concedidos por empresas o particulares, para el establecimiento o estructura fija de la empresa (activos no corrientes) cuando no sean reintegrables, de acuerdo con los criterios establecidos en las normas de registro y valoración.
132. Otras subvenciones, donaciones y legados	Las subvenciones, donaciones y legados concedidos que no figuran en las cuentas anteriores, cuando no sean reintegrables, y se encuentren pendientes de imputar al resultado de acuerdo con los criterios establecidos en las normas de registro y valoración. Es el caso de las subvenciones concedidas para financiar programas que generarán gastos futuros.
133. Ajustes por valoración en activos financieros disponibles para la venta	Ajustes producidos por la valoración a valor razonable de los activos financieros clasificados en la categoría de disponibles para la venta, de acuerdo con la norma de registro y valoración relativa a los instrumentos financieros.
134. Operaciones de cobertura	Importe de la pérdida o ganancia del instrumento de cobertura que se haya determinado como cobertura eficaz, en el caso de coberturas de flujos de efectivo o de cobertura de una inversión neta en un negocio en el extranjero.
135. Diferencias de conversión	Diferencia que surge al convertir a la moneda de presentación, euro, las partidas del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias en el caso de que la moneda funcional sea distinta de la moneda de

	presentación.
136. Ajustes por valoración en activos no corrientes y grupos enajenables de elementos, mantenidos para la venta	Ajustes por valor razonable de activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta, y de activos y pasivos directamente asociados, clasificados como grupos enajenables de elementos mantenidos para la venta, cuyas variaciones de valor, previamente a su clasificación en esta categoría, ya se imputaban a otra cuenta del subgrupo 13.
137. Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios	Ventajas fiscales materializadas en diferencias permanentes y deducciones y bonificaciones que, por tener una naturaleza económica asimilable a las subvenciones, son objeto de imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias en varios ejercicios. A estos efectos, las diferencias permanentes se materializan, con carácter general, en ingresos que no se incorporan en la determinación de la base imponible del impuesto sobre beneficios y que no revierten en periodos posteriores.

7.2.2. Normas de registro y valoración

7.2.2.1. Subvenciones, donaciones y legados otorgados por terceros distintos a los socios o propietarios

Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables se contabilizarán inicialmente, con carácter general, como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias como ingresos sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención, donación o legado.

Las subvenciones, donaciones y legados que tengan carácter de reintegrables se registrarán como pasivos de la empresa hasta que adquieran la condición de no reintegrables.

A estos efectos, se considerará no reintegrable cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la subvención, donación o legado a favor de la empresa, se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión y no existan dudas razonables sobre la recepción de la subvención, donación o legado.

Las subvenciones, donaciones y legados de carácter monetario se valorarán:

Valor razonable del importe concedido o del bien recibido
Imputación a resultados:
a) Cuando se concedan para asegurar una rentabilidad mínima o compensar los déficit de explotación: se imputarán como ingresos del ejercicio en el que se concedan, salvo si se destinan a financiar déficit de explotación de ejercicios futuros, en cuyo caso se imputarán en dichos ejercicios.
b) Cuando se concedan para financiar gastos específicos: se imputarán como ingresos en el mismo ejercicio en el que se devenguen los gastos que estén financiando.
c) Cuando se concedan para adquirir activos o cancelar pasivos, se pueden distinguir los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none"> — Activos del inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias: se imputarán como ingresos del ejercicio en proporción a la dotación a la amortización efectuada en ese periodo para los citados elementos o, en su caso, cuando se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance. — Existencias que no se obtengan como consecuencia de un rappel comercial: se imputarán como ingresos del ejercicio en que se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance. — Activos financieros: se imputarán como ingresos del ejercicio en el que se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance. — Cancelación de deudas: se imputarán como ingresos del ejercicio en que se produzca dicha cancelación, salvo cuando se otorguen en relación con una financiación específica, en cuyo caso la imputación se realizará en función del elemento financiado.
d) Los importes monetarios que se reciban sin asignación a una finalidad específica se imputarán como ingresos del ejercicio en que se reconozcan.
Se considerarán en todo caso de naturaleza irreversible las correcciones valorativas por deterioro de los elementos en la parte en que éstos hayan sido financiados gratuitamente.

7.2.2.1. Subvenciones, donaciones y legados otorgados por socios o propietarios

Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables recibidos de socios o propietarios, no constituyen ingresos, debiéndose registrar directamente en los fondos propios.

No obstante, en el caso de empresas pertenecientes al sector público que reciban subvenciones, donaciones o legados de la entidad pública dominante para financiar la realización de actividades de interés público o general, la contabilización de dichas ayudas públicas se efectuará de acuerdo con los criterios contenidos en el apartado anterior.

<i>Registro inicial:</i>	
<hr/> (57) Tesorería <hr/>	a <hr/> (94) Ingresos por subvenciones, donaciones y legados <hr/>
<i>Cierre del ejercicio:</i>	
<hr/> (94) Ingresos por subvenciones, <hr/>	donaciones y legados a <hr/> (13) Subvenciones, donaciones y legados <hr/>
<i>Imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias:</i>	
<hr/> (13) Subvenciones, donaciones y <hr/>	legados a <hr/> (84) Transferencias de subvenciones, donaciones y legados <hr/>
<hr/> (84) Transferencias de <hr/>	subvenciones, donaciones y legados a <hr/> (74) Subvenciones, donaciones y legados <hr/>

7.3. DIFERENCIAS DE CONVERSIÓN

7.3.1. Concepto y clasificación

Diferencias que surgen al convertir a la moneda de presentación, euro, las partidas del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias en el caso de que la moneda funcional sea distinta de la moneda de presentación.

Una transacción en moneda extranjera es aquella cuyo importe se denomina o exige su liquidación en una moneda distinta de la funcional.

La moneda funcional es la moneda del entorno económico principal en el que opera la empresa. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que la moneda funcional de las empresas domiciliadas en España es el euro.

A los efectos de esta norma, los elementos patrimoniales se diferenciarán, según su consideración, en:

a) Partidas monetarias: son el efectivo, así como los activos y pasivos que se vayan a recibir o pagar con una cantidad determinada o determinable de unidades monetarias.

Se incluyen, entre otros, los préstamos y partidas a cobrar, los débitos y partidas a pagar y las inversiones en valores representativos de deuda que cumplan los requisitos anteriores.

b) Partidas no monetarias: son los activos y pasivos que no se consideren partidas monetarias, es decir, que se vayan a recibir o pagar con una cantidad no determinada ni determinable de unidades monetarias. Se incluyen, entre otros, los inmovilizados materiales, inversiones inmobiliarias, el fondo de comercio y otros inmovilizados intangibles, las existencias, las inversiones en el patrimonio de otras empresas que cumplan los requisitos anteriores, los anticipos a cuenta de compras o ventas, así como los pasivos a liquidar mediante la entrega de un activo no monetario.

7.3.2. Normas de registro y valoración

7.3.2.1. Valoración inicial

Toda transacción en moneda extranjera se convertirá a moneda funcional, mediante la aplicación al importe en moneda extranjera, del tipo de cambio de contado, es decir, del tipo de cambio utilizado en las transacciones con entrega inmediata, entre ambas monedas, en la fecha de la transacción, entendida como aquella en la que se cumplan los requisitos para su reconocimiento.

Se podrá utilizar un tipo de cambio medio del periodo (como máximo mensual) para todas las transacciones que tengan lugar durante ese intervalo, en cada una de las clases de moneda extranjera en que éstas se hayan realizado, salvo que dicho tipo haya sufrido variaciones significativas durante el intervalo de tiempo considerado.

7.3.2.2. Valoración al cierre del ejercicio

Partidas monetarias. Se valorarán aplicando el tipo de cambio de cierre, entendido como el tipo de cambio medio de contado, existente en esa fecha.

Las *diferencias de cambio*, tanto positivas como negativas, que se originen en este proceso, así como las que se produzcan al liquidar dichos elementos patrimoniales, se reconocerán en la *cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que surjan*.

Partidas no monetarias.

a) Partidas no monetarias valoradas a coste histórico. Cuando un activo denominado en moneda extranjera se amortice, las *dotaciones a la amortización se calcularán sobre el importe en moneda funcional aplicando el tipo de cambio de la fecha en que fue registrado inicialmente*.

La valoración así obtenida no podrá exceder, en cada cierre posterior, del importe recuperable en ese momento, aplicando a este valor, si fuera necesario, el tipo de cambio de cierre; es decir, de la fecha a la que se refieren las cuentas anuales.

Cuando, de acuerdo con lo dispuesto en la norma relativa a instrumentos financieros, se deba determinar el patrimonio neto de una empresa participada corregido, en su caso, por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de valoración, se aplicará el tipo de cambio de cierre al patrimonio neto y a las plusvalías tácitas existentes a esa fecha.

No obstante, si se tratase de empresas extranjeras que se encuentren afectadas por altas tasas de inflación, los citados valores a considerar deberán resultar de estados financieros ajustados, con carácter previo a su conversión.

b) Partidas no monetarias valoradas a valor razonable. *Se valorarán aplicando el tipo de cambio de la fecha de determinación del valor razonable.*

Cuando se reconozcan directamente en el patrimonio neto las pérdidas o ganancias derivadas de cambios en la valoración de una partida no monetaria, tal como las inversiones en instrumentos de patrimonio clasificados como activos financieros disponibles para la venta, cualquier diferencia de cambio, incluida en esas pérdidas o ganancias, también se reconocerá directamente en el patrimonio neto.

Por el contrario, cuando las pérdidas o ganancias derivadas de cambios en la valoración de una partida no monetaria se reconozcan en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, tal como las inversiones en instrumentos de patrimonio clasificadas como activos financieros mantenidos para negociar o en otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, cualquier diferencia de cambio, incluida en esas pérdidas o ganancias, también se reconocerá en el resultado del ejercicio.

Conversión de las cuentas anuales a la moneda de presentación

La moneda de presentación es la moneda en que se formulan las cuentas anuales, es decir, el euro.

Excepcionalmente, cuando la moneda o monedas funcionales de una empresa española sean distintas del euro, la conversión de sus cuentas anuales a la moneda de presentación se realizará aplicando los criterios establecidos sobre “Conversión de estados financieros en moneda funcional distinta de la moneda de presentación” en las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas, que desarrollan el Código de Comercio.

Las diferencias de conversión se registrarán directamente en el patrimonio neto.

Cuando una empresa española sea partícipe en activos o explotaciones en el extranjero controlados conjuntamente según se definen en la norma relativa a negocios conjuntos y la moneda funcional de esos negocios no sea el euro, se seguirán los procedimientos de conversión a moneda de presentación indicados anteriormente. Para los negocios conjuntos que se integren en las cuentas anuales del partícipe, las transacciones en moneda extranjera realizadas por dichos negocios se convertirán a moneda funcional aplicando las reglas contenidas en el apartado primero de esta misma norma. Estos mismos criterios serán aplicables a las sucursales de la empresa en el extranjero.

7.4. EJERCICIOS

7.4.1. Subvenciones de capital para la compra de un inmovilizado.

Una empresa recibe una subvención al inicio del 2010 de 400.000€ para la modernización de sus instalaciones dentro de un plan de fomento a su sector. La subvención es ingresada el 30 de Junio del 2010. La subvención permitirá cubrir los siguientes costes:

- Adquisición directa de Instalaciones por 300.000 (no se subvencionan los impuestos indirectos correspondientes a la operación). La Instalación tiene una vida útil de 15 años y es adquirida el 1 de Julio del 2010, aunque la empresa empezará a utilizarlas a final de año según la previsión.
- El resto del importe de la subvención se destinará a cubrir la devolución de un préstamo que la empresa ha solicitado y que fue utilizado para la ampliación de su nave industrial. El préstamo ascendió a 200.000€ La subvención no puede destinarse a cubrir los gastos financieros derivados del préstamo. La amortización del capital este año ha sido de 50.000€

La subvención deberá ser registrada como un ingreso dentro del Patrimonio neto, su imputación deberá realizarse en función de la amortización del bien (instalación) y de la cancelación del préstamo que también compensa.

Amortización 2010: $(300.000/15) * (6/12) = 10.000$. Se amortizará desde el momento en que esté en condiciones de ser utilizada, independientemente del momento de puesta en marcha por parte de la empresa.

Préstamo: $(50.000/200.000) * 100.000 = 25.000$

FECHA	CUENTA		DEBE	HABER
01/01/10	4708	H.P. deudora por subvenciones conc.	400.000	
	940	Ingresos subvenciones oficiales capt.		400.000
30/06/10	572	Bancos	400.000	
	4708	H.P. deudora por subvenciones conc.		400.000
1/01/10	212	Instalaciones técnicas	300.000	
	472	H.P. iva soportado	48.000	
	572	Bancos		348.000
31/12/10	681	Amortización Inmovilizado material	10.000	
	281	Amortización Ac. Inmv. Material		10.000
31/12/10	840	Transferencia subvenciones ofic. Cp	35.000	
(*)	746	Subvenciones transferidas resultado		35.000
31/12/10	940	Ingresos subvenciones oficiales capt	400.000	
	840	Transferencia subvenciones ofic. Cp		35.000
	130	Subvenciones oficiales capital		365.000

(*) Incorporará la parte proporcional de la cancelación del préstamo que la empresa habrá contabilizado en su momento junto con el pago de los intereses.

CAPITULO VIII.

ACTIVOS NO CORRIENTES y GRUPOS ENAJENABLES DE ELEMENTOS, MANTENIDOS PARA LA VENTA

8.1. ACTIVOS NO CORRIENTES Y GRUPOS ENAJENABLES DE ELEMENTOS, MANTENIDOS PARA LA VENTA

Su localización en el PGC/2008 se sitúa en el subgrupo 58.

58. ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA Y ACTIVOS Y PASIVOS ASOCIADOS

580. Inmovilizado

581. Inversiones con personas y entidades vinculadas

582. Inversiones financieras

583. Existencias, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

584. Otros activos

585. Provisiones

586. Deudas con características especiales

587. Deudas con personas y entidades vinculadas

588. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar

589. Otros pasivos

Las cuentas de la 580 a la 584, ambas incluidas, figurarán en el activo corriente del balance. El resto de cuentas aparecerá en el pasivo corriente del balance en “Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta”.

8.1.1. Activos no corrientes

La empresa clasificará un activo no corriente como mantenido para la venta si su valor contable se recuperará fundamentalmente a través de su venta, en lugar de por su uso continuado, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El activo ha de estar disponible en sus condiciones actuales para su venta inmediata, sujeto a los términos usuales y habituales para su venta; y
- b) Su venta ha de ser altamente probable, porque concurran las siguientes circunstancias:
 - b1) La empresa debe encontrarse comprometida por un plan para vender el activo y haber iniciado un programa para encontrar comprador y completar el plan.
 - b2) La venta del activo debe negociarse activamente a un precio adecuado en relación con su valor razonable actual.
 - b3) Se espera completar la venta dentro del año siguiente a la fecha de clasificación del activo como mantenido para la venta, salvo que, por hechos o circunstancias fuera del control de la empresa, el plazo de venta se tenga que alargar y exista evidencia suficiente de que la empresa siga comprometida con el plan de disposición del activo.
 - b4) Las acciones para completar el plan indiquen que es improbable que haya cambios significativos en el mismo o que vaya a ser retirado.

8.1.1.1. Valoración

En el momento de su clasificación en esta categoría se valorarán por el menor de los dos importes siguientes: **su valor contable o su valor razonable menos los costes de venta.**

Para la determinación del valor contable en el momento de la reclasificación, se determinará el deterioro del valor en ese momento y se registrará, si procede, una corrección valorativa por deterioro de ese activo.

Su registro contable se concreta en:

Valor contable inferior al valor razonable menos los costes de venta	
(58) Activo no-corriente, mantenido para la	venta
(28) Amortización Acumulada del	Inmovilizado
(29) Deterioros de valor del Inmovilizado	a (2) Inmovilizado
Valor razonable menos los costes de venta inferior al valor contable	
(69) Pérdidas por deterioro del Inmovilizado	a (29) Deterioro de valor del inmovilizado
<i>La pérdida por deterioro se corresponde con la diferencia obtenida (valor contable – valor razonable menos coste venta)</i>	
(58) Activo no-corriente, mantenido para la	venta
(28) Amortización Acumulada del	Inmovilizado
(29) Deterioros de valor del Inmovilizado	a (2) Inmovilizado
(67) Pérdida procedente del Inmovilizado	

Cuando un activo deje de cumplir los requisitos para ser clasificado como mantenido para la venta se reclasificará en la partida del balance que corresponda a su naturaleza.

En la fecha en que proceda la reclasificación, se valorará por el menor importe entre:

su valor contable anterior a su calificación como activo no corriente en venta, ajustado, si procede, por las amortizaciones y correcciones de valor que se hubiesen reconocido de no haberse clasificado como mantenido para la venta, y

su importe recuperable.

Debiéndose registrar cualquier diferencia en la partida de la cuenta de pérdidas y ganancias que corresponda a su naturaleza.

Tales criterios de valoración no será aplicable a:

- a) Activos por impuesto diferido.
- b) Activos procedentes de retribuciones a los empleados.
- c) Activos financieros, excepto inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas, que estén dentro del alcance de la norma sobre instrumentos financieros.

8.1.1.2. Correcciones de valor

Los activos no corrientes mantenidos para la venta, no se amortizarán.

Deberán dotarse las oportunas correcciones valorativas de forma que el valor contable no exceda el valor razonable menos los costes de venta.

Las correcciones valorativas por deterioro de los activos no corrientes mantenidos para la venta, así como su reversión cuando las circunstancias que las motivaron hubieran dejado de existir, se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias, salvo cuando proceda registrarlas directamente en el patrimonio neto de acuerdo con los criterios aplicables con carácter general a los activos en sus normas específicas.

8.1.2. Grupos enajenables de elementos mantenidos para la venta

8.1.2.1. Concepto y clasificación

Se entiende por grupo enajenable de elementos mantenidos para la venta, el conjunto de activos y pasivos directamente asociados de los que se va a disponer de forma conjunta, como grupo, en una única transacción.

Podrá formar parte de un grupo enajenable cualquier activo y pasivo asociado de la empresa, aun cuando no cumpla la definición de activo no corriente, siempre que se vayan a enajenar de forma conjunta.

8.1.2.2. Normas de registro y valoración

Los activos y sus pasivos asociados se valoran de acuerdo con la norma específica que les sea aplicable. Una vez efectuada esta valoración,

El grupo de elementos de forma conjunta se valorará por el menor importe entre su valor contable y su valor razonable menos los costes de venta.

8.1.2.3. Correcciones valorativas por deterioro de valor

En caso de que proceda registrar en este grupo de elementos valorados de forma conjunta una corrección valorativa por deterioro del valor, se reducirá el valor contable de los activos no corrientes del grupo siguiendo el criterio de reparto establecido en el apartado 2.2 de la norma relativa al inmovilizado material (La proporción a utilizar es el valor contable del activo, hasta el límite de su valor razonable menos los costes de venta, su valor en uso y cero).

CAPITULO IX.
GASTOS E INGRESOS

9.1. GASTOS (GRUPO 6)

Constituyen el componente negativo del cálculo del resultado del ejercicio derivados de la explotación, de la financiación, de actividades extraordinarias, así como de los ajustes realizados a las valoraciones de los componentes del activo.

Los gastos más comunes se recogen en las siguientes partidas:

- 60. Compras
- 61. Variación de Existencias
- 62. Servicios exteriores
- 63. Tributos
- 64. Gastos de personal.
- 65. Otros gastos de gestión
- 66. Gastos financieros
- 67. Pérdidas procedentes de activos no corrientes y gastos excepcionales
- 68. Dotaciones para amortizaciones
- 69. Pérdidas por deterioro y otras dotaciones

Subgrupo 60. Compras. Recoge las cantidades correspondientes a compras de los elementos recogidos en el grupo 3 y trabajos subcontratados por la compañía. Existencias. Quedan incluidos también los descuentos obtenidos en compras que se ajusten a lo recogido para las cuentas 606. Descuentos sobre compras por pronto pago, 608. Devoluciones de compras y operaciones similares y 609. Rappels por compras.

Subgrupo 61. Variación de existencias. Recoge las variaciones de existencias experimentadas por las cuentas catalogadas en el grupo 3. Existencias.

Subgrupo 62. Servicios exteriores. Recoge aquellos servicios de diversa naturaleza que hayan sido adquiridos por la empresa y que no se incluyan en el grupo 60. Entre otros: Gastos de I+D; Arrendamientos y cánones; Reparaciones y conservación; Servicios de profesionales independientes; Transportes; Primas de seguros; Servicios bancarios y similares; Publicidad, propaganda y relaciones públicas; Suministros; y Otros servicios.

Subgrupo 63. Tributos. Recoge diversas partidas relacionados con la fiscalidad de las empresas, principalmente el impuesto de beneficios, diversos tributos y ajustes derivados de la imposición del IVA y del IB.

Subgrupo 64. Gastos de Personal. Recoge las retribuciones al personal, cualquiera que sea su forma o el concepto por el que se satisfacen. Se incluyen las cuotas a la seguridad social de la empresa y demás gastos de carácter social.

Subgrupo 65. Otros gastos de gestión. Recoge los gastos no comprendidos en otros subgrupos. Entre ellos las pérdidas de créditos incobrables o la regularización de utillaje y herramientas.

Subgrupo 66. Gastos financieros. Recoge de forma general el importe de los intereses que la empresa soporta por distintas formas de financiación ajena, pérdidas de créditos, descuentos de ventas por pronto pago, diferencias negativas de cambio o pérdidas en valores negociables.

Subgrupo 67. Pérdidas procedentes de activos no corrientes y gastos excepcionales. Recoge, entre otros aspectos, las pérdidas definitivas de activos no-corrientes, activos financieros y gastos excepcionales.

Subgrupo 68. Amortizaciones. Recoge la cuota de amortización anual de los inmovilizados materiales, inmateriales, así como del grupo de gastos de establecimiento.

Subgrupo 69. Pérdidas por deterioro. Recoge el importe correspondiente a las correcciones de valor realizadas por la empresa en el ejercicio como consecuencia de las pérdidas reversibles que afectan a cualquiera de los elementos del activo.

CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS
De explotación
Consumo de bienes
Descuentos por pronto pago en ventas
Gastos de Personal
Servicios exteriores
Tributos
Dotación amortizaciones del inmovilizado
Otras correcciones valorativas
Deterioros y Pérdidas procedentes de la enajenación de inmovilizado
Gastos excepcionales
Financieros
Intereses
Deterioros y Pérdidas por la enajenación de inversiones financieras
Diferencias negativas de cambio
Impuesto sobre beneficios

9.1.1. Contabilización de los gastos de personal

Cuentas que intervienen en el registro:

640. Sueldos y salarios. Recoge el importe devengado a favor del trabajador por sueldo (mensual) o salario (diario).

642. Seguridad Social a cargo de la empresa. Recoge el importe de las cotizaciones a la seguridad social que corren a cargo de la empresa.

4751. Hacienda Pública, acreedora por retenciones practicadas. Recoge el importe retenido a cuenta del IRPF que se descuenta de la nómina.

476. Organismos de la Seguridad Social acreedores. Recoge el importe total de las cotizaciones a la seguridad social, es decir, el porcentaje que paga la empresa y el retenido al trabajador.

460. Anticipo de remuneraciones. Recoge los anticipos realizados a los trabajadores sobre nóminas de meses posteriores.

465. Remuneraciones pendientes de pago. Recoge el importe de la nómina del mes que queda pendiente de pago al trabajador.

Registro contable inicial:

(640) Sueldos y Salarios

(642) Seguridad social a cargo de la

A

empresa

(572) Bancos

(4751) Hacienda Pública, acreedora por retenciones practicadas.

(476) Organismos de la Seguridad Social acreedores

9.2. INGRESOS (GRUPO 7)

Componente positivo en el cálculo del resultado del ejercicio que proviene de la actividad de la empresa por enajenación de bienes y prestación de servicios, así como los ingresos derivados de los intereses de créditos e ingresos extraordinarios.

Los ingresos se distribuyen de la siguiente forma:

70. Ingresos por ventas y prestación de servicios

71. Variación de Existencias

73. Trabajos realizados para la empresa

74. Subvenciones a la explotación

75. Otros ingresos de gestión

76. Ingresos financieros

77. Beneficios procedentes de activos no corrientes e ingresos excepcionales

79. Excesos y aplicaciones de provisiones y de pérdidas por deterioro

Subgrupo 70. Ventas. Recoge las partidas correspondientes a las ventas realizadas por la empresa de aquellos elementos recogidos en el grupo 3. Existencias. Así como las prestaciones de servicios y descuentos que deban ser reflejados en las cuentas 706, 708 y 709.

Subgrupo 71. Variación de existencias. Recoge la variación de existencias experimentada por aquellos elementos recogidos en el grupo 3. Existencias.

Subgrupo 73. Trabajos realizados para la empresa. Recoge la contrapartida de los gastos realizados por la empresa para su inmovilizado que han sido activados. También se incluyen los realizados por otras empresas para I+D, así como cualquier otro gasto que pueda ser activado.

Subgrupo 74. Subvenciones a la explotación. Recoge las subvenciones concedidas por Administraciones Públicas, empresas o particulares con objeto de asegurar una rentabilidad mínima o compensar déficit de explotación.

Subgrupo 75. Otros ingresos de gestión corriente. Recoge las partidas de ingresos no incluidos en otros capítulos. Entre otros: Ingresos por arrendamientos; Ingresos por comisiones; Ingresos por servicios diversos, etc.

Subgrupo 76. Ingresos financieros. Recoge los intereses generados a favor de la empresa por inversiones en valores, créditos concedidos y las diferencias positivas de cambio que se imputen al ejercicio.

Subgrupo 77. Beneficios procedentes de activos no corrientes e ingresos excepcionales. Recoge los benéficos obtenidos por los elementos del inmovilizado en su enajenación y cualquier otro ingreso que tenga el carácter de excepcional.

Subgrupo 79. Excesos y aplicaciones de provisiones y de pérdidas por deterioro. Recoge las partidas correspondientes a provisiones utilizadas o no, así como los excesos que se deriven de las correspondientes al inmovilizado cuando dejan de cumplir su finalidad.

CLASIFICACION DE LOS INGRESOS
De explotación. Importe neto de la cifra de negocios: Ventas Descuentos sobre compras por pronto pago Prestación de servicios. Otros ingresos accesorios a la explotación. Beneficios procedentes de la enajenación de inmovilizado Ingresos excepcionales.
<u>Financieros</u> Dividendos o ingresos de participaciones en capital. Intereses Beneficios en la enajenación de inversiones financieras Diferencias positivas de cambio

9.3. PERIODIFICACION CONTABLE

Gastos e ingresos serán imputados al ejercicio en el que corresponden en función del principio de devengo. Eso exige que aquellos gastos e ingresos que no pertenezcan al mismo deban ser periodificados en el momento de la regularización (finalización del ejercicio). Para ello se utilizarán las cuentas de los subgrupos 48 y 58.

- 480. Gastos anticipados.
- 485. Ingresos anticipados.
- 567. Intereses pagados por anticipado.
- 568. Intereses cobrado por anticipado.

9.4. DETERMINACIÓN DEL BENEFICIO Y SU POSTERIOR DISTRIBUCION

El resultado de ejercicio se calcula por diferencia entre los conceptos de gastos e ingresos incluidos en las cuenta del grupo 6 y 7 respectivamente. Para el cálculo de este resultado se considera incluido el Impuesto sobre sociedades.

El resultado del ejercicio se destina (en caso de ser positivo) a la autofinanciación de la empresa o al reparto de dividendos total o parcialmente.

Determinadas partidas como las reservas legales u otras reservas impuestas legalmente deben formar parte del reparto del resultado.

El impuesto sobre beneficios se calcula sobre el resultado contable ajustado, aplicándole un tipo de gravamen, siendo el 35% el general.

Este impuesto será contabilizado en la cuenta **630. Impuesto sobre beneficios**, la cual formara parte de las partidas de gastos para calcular el resultado del ejercicio.